

CCAMLR-XIII

COMISION PARA LA CONSERVACION
DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS

INFORME DE LA DECIMOTERCERA REUNION
DE LA COMISION

HOBART, AUSTRALIA
26 de octubre - 4 de noviembre de 1994

CCAMLR
25 Old Wharf
Hobart
Tasmania 7000
AUSTRALIA

Teléfono: 61 02 310366
Facsímil: 61 02 232714
Télex: AA 57236

Este documento ha sido publicado en los idiomas oficiales de la Comisión: francés, inglés, ruso y español. Se pueden obtener ejemplares solicitándolos a la Secretaría de la CCRVMA a la dirección arriba indicada.

Resumen

Este documento presenta el acta aprobada de la Décimotercera Reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, celebrada en Hobart, Australia del 26 de octubre al 4 de noviembre de 1994. Los temas más importantes tratados en la reunión fueron: examen del informe del Comité Científico, evaluación y prevención de la mortalidad incidental de los recursos vivos marinos antárticos, funcionamiento del Sistema de Inspección y del Sistema de Observación Científica, cumplimiento y examen de las medidas de conservación vigentes y la adopción de otras nuevas medidas, como el establecimiento de límites precautorios de captura para varias especies de peces y para centollas antárticas, ordenación bajo condiciones de incertidumbre y la cooperación con otras organizaciones internacionales, como el Sistema del Tratado Antártico. Se adjuntan además, los informes del Comité Permanente de Administración y Finanzas y del Comité Permanente de Observación e Inspección.

INDICE

APERTURA DE LA REUNION

ADMINISTRACION Y FINANZAS

- Estados financieros revisados
- Nombramiento del auditor
- Examen del presupuesto de 1994
- Política de distribución de publicaciones
- CCAMLR Science*
- Costos de la reunión
- Presupuesto de 1995
- Previsión del presupuesto para 1996
- Revisión de la fórmula para calcular las contribuciones de los miembros
- Bandera de la CCRVMA
- Asuntos varios

INFORME DEL COMITE CIENTIFICO

- Recurso Peces
- Kril
- CEMP
- Reunión conjunta del WG-Krill y del WG-CEMP
- Aves y mamíferos marinos
- Asuntos varios

EVALUACION Y PREVENCION DE LA MORTALIDAD INCIDENTAL DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS

- Desechos marinos
- Mortalidad incidental durante las operaciones pesqueras
- Mortalidad incidental en las pesquerías de palangre

OBSERVACION E INSPECCION

- Operación y cumplimiento - Sistema de inspección
- Establecimiento de un procedimiento que operaría durante el período entre sesiones para notificar a los miembros de la CCRVMA sobre las infracciones y sanciones impuestas por los Estados abanderantes
- Funcionamiento del Sistema de Observación Científica Internacional
- Elección del Presidente del SCOI

PESQUERIAS NUEVAS Y EXPLORATORIAS

CONSERVACION Y GESTION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS EN LAS SUBAREAS ESTADISTICAS 48.3 Y 48.4

MEDIDAS DE CONSERVACION

Recurso Kril

Proteccion de las localidades del CEMP

RESOLUCION 11/XIII

Recurso Peces

Dissostichus eleginoides en la Subárea 48.3

Champscephalus gunnari en la Subárea 48.3

Electrona carlsbergi en la Subárea 48.3

Notothenia squamifrons en la División 58.4.4 (Bancos de Ob y de Lena)

Mortalidad incidental

MEDIDAS DE CONSERVACION ADOPTADAS EN 1994

MEDIDA DE CONSERVACION 18/XIII

MEDIDA DE CONSERVACION 29/XIII

MEDIDA DE CONSERVACION 76/XIII

MEDIDA DE CONSERVACION 77/XIII

MEDIDA DE CONSERVACION 78/XIII

MEDIDA DE CONSERVACION 79/XIII

MEDIDA DE CONSERVACION 80/XIII

MEDIDA DE CONSERVACION 81/XIII

MEDIDA DE CONSERVACION 82/XIII

MEDIDA DE CONSERVACION 84/XIII

MEDIDA DE CONSERVACION 85/XIII

MEDIDA DE CONSERVACION 86/XIII

MEDIDA DE CONSERVACION 87/XIII

EXENCION POR INVESTIGACION CIENTIFICA

ORDENACION BAJO CONDICIONES DE INCERTIDUMBRE RESPECTO AL TAMAÑO Y RENDIMIENTO SUSTENTABLE DEL STOCK

COOPERACION CON OTROS COMPONENTES DEL SISTEMA DEL TRATADO ANTARTICO

XVIII Reunión Consultiva del Tratado Antártico

Coordinación de la protección de las localidades del CEMP
dentro del Sistema del Tratado Antártico

COOPERACION CON OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Informes de los observadores de otras organizaciones internacionales

Informes de los representantes de la CCRVMA

en reuniones de otras organizaciones internacionales

Formulación de una política general

sobre la designación de observadores de la CCRVMA

en conferencias y reuniones internacionales

Cooperación futura

EXAMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA

INVITACION DE OBSERVADORES A LAS REUNIONES DE LA CCRVMA

ELECCION DEL PRESIDENTE DE LA COMISION

PROXIMA REUNION

ASUNTOS VARIOS

Medida de Conservación 29/XIII

Comunicado de prensa

ADOPCION DEL INFORME DE LA DECIMOTERCERA
REUNION DE LA COMISION

CLAUSURA DE LA REUNION

ANEXO 1: LISTA DE PARTICIPANTES

ANEXO 2: LISTA DE DOCUMENTOS

ANEXO 3: ORDEN DEL DIA DE LA DECIMOTERCERA REUNION DE LA COMISION

ANEXO 4: INFORME DEL COMITE PERMANENTE
DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (SCAF)

ANEXO 5: INFORME DEL COMITE PERMANENTE
DE OBSERVACION E INSPECCION (SCOI)

INFORME DE LA DECIMOTERCERA REUNION DE LA COMISION

(Hobart, Australia, 26 de octubre al 4 de noviembre de 1994)

APERTURA DE LA REUNION

1.1 La Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos celebró su Decimotercera reunión en Hobart, Tasmania, Australia, del 26 de octubre al 4 de noviembre de 1993 bajo la presidencia del Dr. D. Hammer (CEE).

1.2 Todos los miembros de la Comisión estuvieron representados: Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Comunidad Económica Europea, Chile, España, Estados Unidos de América, Francia, India, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Federación Rusa, Sudáfrica y Suecia.

1.3 Se invitó en calidad de observadores a Bulgaria, Canadá, Finlandia, Grecia, los Países Bajos, Perú, Ucrania y Uruguay, pero sólo Canadá, Finlandia, Grecia, los Países Bajos y Ucrania estuvieron representados.

1.4 Al dar la bienvenida a todos los miembros y observadores a la reunión, el Presidente elogió la labor realizada por los observadores tanto en sus aportes a las reuniones como en la divulgación de información relacionada con la CCRVMA en sus Estados y organizaciones.

1.5 Se invitó a participar en calidad de observadores a las siguientes entidades: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI), Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UINC), Comisión Ballenera Internacional (IWC), Comité Científico para la Investigación Antártica (SCAR), Comité Científico para la Investigación Oceánica (SCOR) y Coalición de la Antártida y del Océano Austral (ASOC). ASOC, COI, UINC, IWC y SCAR estuvieron representados.

1.6 La lista de participantes consta en el anexo 1 y la lista de documentos presentados a la reunión, en el anexo 2.

1.7 El orden del día (CCAMLR-XIII/1) fue adoptado sin modificaciones (anexo 3).

1.8 El Presidente informó que, a menos que la reunión decidiera modificar el status de los observadores, como resultado de las deliberaciones realizadas bajo otros puntos del orden del día, éste continuaría con la misma base que en la reunión de 1993.

1.9 El Presidente informó acerca de las actividades del período entre sesiones, incluyendo la celebración de las reuniones de los grupos de trabajo del Comité Científico durante el año en Ciudad del Cabo, Sudáfrica (Taller sobre Evaluación de Flujo de Kril, Grupo de Trabajo del Kril (WG-Krill), Grupo de trabajo para el Programa de la CCRMA de Seguimiento del Ecosistema (WG-CEMP) y la reunión conjunta del WG-Krill y del WG-CEMP) y en Hobart (Grupo de Trabajo para la Evaluación de las Poblaciones de Peces (WG-FSA) y Grupo de Trabajo sobre la Mortalidad Incidental de las Pesquerías de Palangre (WG-IMALF)). Además, informó sobre la representación en la 46ª reunión de la IWC, en la Consulta Técnica de la FAO sobre el Código de Conducta de Pesca Responsable, en la XXIII reunión del SCAR y en la 3ª Conferencia Internacional sobre 'Desechos Marinos - En busca de soluciones mundiales'. En las secciones pertinentes de este informe se tratan los informes de estas reuniones.

1.10 El delegado de Sudáfrica recordó a la Comisión sobre el cambio político en Sudáfrica luego de las elecciones democráticas llevadas a cabo en abril del corriente año. Llamó la atención de la reunión sobre la nueva bandera de Sudáfrica que refleja este cambio.

1.11 El Excmo. Sr. Embajador de Estados Unidos en Australia don E.J. Perkins, se dirigió a la Comisión para expresarle el apoyo de su país a la labor realizada por la CCRVMA. Elogió la dedicación que ha demostrado la CCRVMA desde sus comienzos por seguir un enfoque precautorio que toma en cuenta el ecosistema en la ordenación de los recursos vivos marinos antárticos y animó a esta organización a continuar en este camino (CCAMLR-XIII/BG/31).

ADMINISTRACION Y FINANZAS

2.1 El Sr. G. de Villiers (Sudáfrica), presidente del Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF), presentó el informe del Comité (anexo 4) y dio una reseña de lo que se había tratado.

Estados financieros revisados

2.2 La Comisión aceptó los Estados Financieros de 1993.

Nombramiento del auditor

2.3 Como fuera recomendado por el SCAF, la Comisión acordó nombrar a la Dirección Nacional de Auditoría de Australia en calidad de auditor externo de la Comisión por un nuevo período de dos años, y señaló que se requeriría una auditoría resumida con respecto al ejercicio económico de 1994.

2.4 Para permitir que el auditor realice una auditoría resumida solamente, la Comisión adoptó los cambios al Reglamento Financiero que se indican en el apéndice 1 del informe del SCAF.

Examen del presupuesto de 1994

2.5 La Comisión observó que los ingresos y gastos previstos para el ejercicio de 1994 concordaron con el presupuesto adoptado de A\$1 633 000.

Política de distribución de publicaciones

2.6 La Comisión apoyó el asesoramiento del SCAF con respecto a que el período de prueba de la nueva política de distribución continúe por otro año, según se acordara en la reunión de 1993 de la Comisión. La Comisión indicó a la Secretaría que se comunique con los miembros, de conformidad con lo recomendado por el SCAF, y prepare un análisis completo de costo-beneficio para facilitar las deliberaciones de la Comisión en su reunión de 1995.

CCAMLR Science

2.7 Al recibir el informe del SCAF sobre la marcha de la publicación *CCAMLR Science*, la Comisión observó que la aprobación de los gastos previstos para esta publicación contempla la producción de un ejemplar por año.

Costos de la reunión

2.8 La Comisión tomó nota del consejo del SCAF en cuanto a que por el momento no sería conveniente seguir haciendo recortes al presupuesto de la reunión. Se indicó que la Secretaría no deberá cesar en sus esfuerzos por mantener los costos al mínimo.

Presupuesto de 1995

2.9 La Comisión aprobó el presupuesto de A\$1 691 000 para 1995, según se presentó en el informe del SCAF.

2.10 La Comisión tomó nota del asesoramiento del SCAF en cuanto a la creciente labor encomendada a la Secretaría, y los recursos disponibles y asignados para ello. La Comisión solicitó que en la reunión del SCAF de 1995 se establezcan prioridades al recomendar las opciones para el presupuesto de 1996 a la Comisión.

2.11 El Presidente del Comité Científico informó a la Comisión que el Comité actualmente trata de identificar las repercusiones económicas de cualquier recomendación que hace a la Comisión. La Comisión acordó que cualquier solicitud de trabajo que se presente ante ella o ante el Comité Científico deberá ir acompañada de un informe sobre las repercusiones económicas previstas.

Previsión del presupuesto para 1996

2.12 La Comisión observó que los gastos previstos para el presupuesto de 1996 ascienden a A\$1 759 700.

Revisión de la fórmula para calcular las contribuciones de los miembros

2.13 La Comisión estuvo de acuerdo en utilizar la fórmula existente para calcular las contribuciones de los miembros al presupuesto de 1995.

2.14 Varios miembros lamentaron que no se hubiera podido llegar a un acuerdo en esta reunión, sin embargo recalcaron la importancia de lograr un consenso al respecto el próximo año.

2.15 Argentina señaló que la Comisión tenía la obligación de contar con una fórmula que se adaptara a los requisitos de la Convención. La Comisión ratificó la recomendación del SCAF de que éste diera prioridad al esfuerzo por acordar una fórmula aceptable en la reunión del próximo año.

2.16 La Delegación de Francia consideró que no se debería perder de vista el hecho de que al tomar en cuenta la cantidad de capturas en la fórmula para calcular las contribuciones, se estarán contrarrestando los costos para la CCRVMA que resultan de las actividades pesqueras (en particular los relacionados con el establecimiento y aplicación de las medidas de conservación). La delegación francesa quiso recalcar que, en su opinión, cualquier fórmula que se adopte para calcular las contribuciones deberá tomar en cuenta este principio.

2.17 La Comisión ratificó el informe del SCAF al respecto y las propuestas en cuanto a la labor que debiera llevarse a cabo durante el período entre sesiones para darle una solución a este asunto.

Bandera de la CCRVMA

2.18 El Secretario Ejecutivo informó que en base a los comentarios hechos por algunos delegados, se había revisado el diseño propuesto y se exhibió una nueva bandera en la reunión para ser considerada por los miembros. Este asunto será considerado en la próxima reunión de la Comisión.

Asuntos varios

2.19 La Comisión observó la inquietud del SCAF de que el Comité no había tenido suficiente tiempo para deliberar sobre todos los temas que se le remitieron. La Comisión tuvo esto en consideración a la hora de determinar la duración de la reunión del próximo año (párrafo 15.1).

2.20 El Presidente del SCAF informó a la reunión que las inquietudes del SCAF sobre las ramificaciones económicas de las propuestas hechas por el Comité Permanente de Observación e Inspección ya no cabían puesto que el gobierno australiano había ofrecido A\$20 000 para financiarlas.

2.21 Se agradeció al presidente del SCAF por su eficaz dirección de la reunión de ese Comité.

INFORME DEL COMITE CIENTIFICO

3.1 El presidente del Comité Científico, Dr. K.-H. Kock (Alemania), presentó el informe del Comité Científico.

3.2 En las secciones 6 y 8 de este informe se presentan las decisiones adoptadas por la Comisión en relación a las medidas de conservación recomendadas por el Comité Científico. La Comisión ratificó estas recomendaciones, el asesoramiento y los planes provisionales de investigación del Comité Científico, a menos que se indique lo contrario.

Recurso Peces

3.3 Las únicas especies explotadas comercialmente por las pesquerías durante la temporada de pesca de 1993/94 fueron *Dissostichus eleginoides* y *Electrona carlsbergi*. Se notificaron 603 toneladas de *D. eleginoides* capturadas por la pesquería de palangre en la Subárea 48.3, de conformidad con la Medida de Conservación 69/XII, aunque los palangreros rusos notificaron 43 toneladas adicionales capturadas de octubre a enero en la misma zona. Se extrajo un total de 5 083 toneladas en la División 58.5.1. En la Subárea 48.3 se extrajeron 114 toneladas de mictófidios.

3.4 La Comisión ratificó la petición de aquellos datos específicamente identificados por el WG-FSA (SC-CAMLR-XIII, anexo 4, apéndice D) y observó que el nuevo plazo de presentación de datos STATLANT (31 de agosto) había facilitado la labor de la Secretaría en la preparación de los datos para la reunión del WG-FSA. También señaló la inquietud del Comité Científico por cuanto a que algunas de las capturas realizadas en la Subárea 48.3 no habían sido registradas en las estadísticas oficiales (SC-CAMLR-XIII, párrafo 2.19).

3.5 Si bien en el punto 8 se presentan los pormenores de las deliberaciones de la Comisión en lo que respecta a los distintos stocks, la Comisión reconoció el esfuerzo realizado por el Comité Científico y por el WG-FSA al tomar en cuenta el factor de la incertidumbre en la evaluación de los stocks de peces (véase SC-CAMLR-XIII, párrafo 2.79). Consideró que esto concordaba con la solicitud hecha el año pasado en el sentido de que se debía realizar más trabajo sobre este tema (CCAMLR-XII, párrafo 4.26).

3.6 La Comisión ratificó el asesoramiento del Comité Científico en relación a los stocks de la División 58.5.1. Con respecto a *D. eleginoides*, ratificó las medidas de conservación ya establecidas por Francia y también el consejo de que las prospecciones de arrastre de todos los stocks de las plataformas occidental y septentrional proporcionarían índices útiles de abundancia. En relación a *Champscephalus gunnari*, ratificó el consejo de mantener la pesquería durante la temporada 1994/95 a un nivel bajo, tal que permita una segunda freza a la abundante cohorte actual. La veda de la pesca de *Notothenia rossii* y *Notothenia squamifrons* deberá continuar.

Kril

3.7 La necesidad de datos, tal y como fue identificada por el WG-Krill (SC-CAMLR-XIII, anexo 5, tabla 3) fue ratificada por la Comisión.

3.8 La Comisión felicitó al Comité Científico y al WG-Krill por su considerable avance en los cálculos del potencial rendimiento de kril (SC-CAMLR-XIII, párrafos 5.18 al 5.26). En los últimos dos años las estimaciones de la biomasa antes de la explotación y la constante γ , la cual es la proporción de la estimación de biomasa antes de la explotación que sirve para establecer un límite de captura anual, han sido sometidas a un riguroso análisis. Se observó que todos los parámetros claves del modelo de rendimiento se basan ahora en análisis de datos empíricos.

3.9 El Comité Científico ha elaborado la regla de tres partes para seleccionar el valor apropiado de γ . La primera parte selecciona un valor de γ que garantiza un reclutamiento estable; la segunda selecciona γ de manera que garantice que después de la pesquería quede una biomasa de kril que satisfaga las necesidades de la población de depredadores y la tercera selecciona el valor más bajo de los primeros dos valores de γ para calcular un rendimiento a partir de una estimación de la biomasa sin explotar. La Comisión observó que el Comité Científico había ratificado un valor de γ de 0.116 como el mejor que podía ofrecer por ahora.

3.10 La Comisión ratificó esta regla de tres partes para la toma de decisiones y observó que ésta incorpora los principios más importantes de la Convención según se establecieron en el artículo II. Animó al Comité Científico en su avance en la aplicación de este enfoque a las evaluaciones de otros stocks (véase SC-CAMLR-XIII, párrafo 2.79).

3.11 La Delegación de EEUU observó que la Secretaría había obtenido un informe STATLANT de la FAO de una captura de 71 toneladas de kril realizada por Letonia este año. La Comisión ratificó la recomendación del Comité de que la Secretaría investigue estas capturas y que además solicite información de Lituania en cuanto a sus posibles actividades pesqueras en el Area de la Convención ya que ambos países han faenado en el Atlántico sudoccidental últimamente (SC-CAMLR-XIII, párrafo 14.27).

CEMP

3.12 La Comisión reconoció el considerable progreso que se ha logrado con el Programa de la CCRVMA para el Seguimiento del Ecosistema durante el año pasado e instó al Comité Científico a esforzarse en realizar un examen objetivo de los resultados de los estudios de seguimiento y de la

evaluación del ecosistema integrado (SC-CAMLR-XIII, párrafos 6.29 al 6.33). Señaló que Italia, Sudáfrica y Noruega han comenzado nuevos programas relacionados con el CEMP (SC-CAMLR-XIII, párrafo 6.3) y añadió que cinco miembros habían enviado datos en 1994, lo que significa un avance con respecto al año pasado cuando sólo tres miembros presentaron datos (CCAMLR-XII, párrafo 4.31). La Comisión instó a los miembros a participar en las actividades del CEMP (SC-CAMLR-XIII, párrafos 6.3 al 6.5).

3.13 La Comisión ratificó el consejo y las recomendaciones relacionados con el CEMP (SC-CAMLR-XIII, párrafos 6.42 al 6.46).

Reunión conjunta del WG-Krill y del WG-CEMP

3.14 La Comisión dejó constancia que la segunda reunión conjunta de estos dos grupos de trabajo había ayudado en gran medida en el avance del enfoque integrado del Comité Científico para el seguimiento y gestión del ecosistema y observó que se ha progresado considerablemente con respecto a determinados temas (SC-CAMLR-XIII, párrafos 7.3 al 7.24).

3.15 El Comité Científico, en su Decimotercera sesión, estableció un nuevo Grupo de Trabajo para la Ordenación y Seguimiento del Ecosistema (WG-EMM) para remplazar al WG-CEMP y al WG-Krill. La decisión de establecer el WG-EMM surgió a raíz del examen efectuado por el Comité Científico en su esfuerzo por encontrar modos más eficaces para organizar su labor (SC-CAMLR-XII, párrafo 15.16; CCAMLR-XII, párrafo 4.45). La Comisión aprobó este examen, y ratificó el cometido, la lista de actividades más importantes y el trabajo a realizar en el período entre sesiones por este grupo de trabajo (SC-CAMLR-XIII, párrafos 7.41 al 7.43).

Aves y mamíferos marinos

3.16 La Comisión tomó nota del informe del Comité Científico sobre el informe del Programa del SCAR de las Focas del Hielo Antártico Permanente (Pack Ice) (APIS) y observó que es probable que este programa proporcione valiosa información para la labor del Comité Científico. Ratificó el gran interés y apoyo demostrado por el Comité Científico por este programa (SC-CAMLR-XIII, párrafo 8.5; SC-CAMLR-X, párrafo 7.11), y recordó la recomendación realizada en 1993 de establecer una estrecha coordinación y comunicación entre la CCRVMA y el Programa APIS (CCAMLR-XII, párrafo 4.40).

Asuntos varios

3.17 La Comisión ratificó la recomendación del Comité Científico que cualquier información recopilada por la CCRVMA sobre los cruceros de investigación proyectados se deberá enviar al boletín electrónico creado por el SCAR (SC-CAMLR-XIII, párrafo 14.11); un resumen de los datos mantenidos por la CCRVMA así como el protocolo de acceso a los mismos deberá ser enviado asimismo al Directorio General Antártico del SCAR (SC-CAMLR-XIII, párrafo 14.14); y algunas publicaciones de la CCRVMA, al Servidor para Acceso Mundial del Centro Internacional para Información e Investigación Antártica (ICAIR) (SC-CAMLR-XIII, párrafo 14.30).

3.18 La Comisión felicitó al Comité Científico y a la Secretaría por la producción de la revista *CCAMLR Science* de este año. Señaló que se trata de una publicación de gran calidad, de la que la CCRVMA puede sentirse justificadamente orgullosa.

EVALUACION Y PREVENCION DE LA MORTALIDAD INCIDENTAL DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS

Desechos Marinos

4.1 Australia, Brasil, Japón, Rusia, Polonia, Sudáfrica, el RU y los EEUU presentaron informes sobre la evaluación y prevención de la mortalidad incidental en el Area de la Convención durante la temporada de 1993/94 (CCAMLR-XIII/BG/6, 24, 23, 28, 7, 5, 20 y 15 respectivamente).

4.2 El Comité Científico señaló que estos informes indicaron que los fragmentos de redes y especialmente los cordeles y bolsas fueron los principales causantes de enredos (SC-CAMLR-XIII, párrafo 9.79). En la temporada de 1993/94, la cantidad de lobos finos enredados en la isla de los Pájaros, Georgia del Sur, fue menor que en años anteriores pero aún mucho más alta que en 1990 y 1991 (CCAMLR-XIII/BG/3). Se informó sobre los primeros avistamientos de albatros contaminados con petróleo en la isla Georgia del Sur (SC-CAMLR-XIII/BG/4). Hubo un aumento de seis veces con respecto a los años anteriores en la incidencia de líneas pesqueras y anzuelos asociados con, enganchados en, y expulsados por regurgitado de las aves marinas de la isla de los Pájaros (SC-CAMLR-XIII/BG/4).

4.3 La Comisión compartió las inquietudes del Comité Científico sobre el aparente aumento en el número y variedad de las amenazas ecológicas que pesan sobre las aves marinas y los lobos marinos (SC-CAMLR-XIII, párrafo 9.82).

4.4 Además de los informes sobre mortalidad incidental en el Area de la Convención, los miembros presentaron varios documentos que describen el resultado de sus estudios sobre desechos marinos.

4.5 La Delegación del RU notificó a la Comisión que la cantidad de desechos marinos en las playas de la isla de los Pájaros, Georgia del Sur había disminuido levemente con respecto a 1992, pero todavía seguía siendo cinco veces superior a la cantidad encontrada en 1991 (CCAMLR-XIII/BG/3). Es probable que casi todos los materiales encontrados tuvieran su origen en los barcos pesqueros que operan en la zona, especialmente los zunchos de empaque, cuya presencia coincidió con la llegada de buques pesqueros de kril. Sin embargo, por primera vez, todos los zunchos de empaque que se recogieron habían sido cortados de conformidad con la Medida de Conservación 63/XII 'Reducción en el uso de zunchos plásticos'.

4.6 Además, en la isla Signy, se revirtió la tendencia observada desde 1991 hacia una reducción en el número y masa de los desechos, notándose un aumento de cuatro veces en masa y cinco veces en el volumen de los desechos con respecto a las cifras de 1993. Sin embargo, los niveles aún están por debajo de aquellos de 1991. Se desconoce la razón del aumento en 1994 (CCAMLR-XIII/BG/11).

4.7 Las búsquedas de desechos marinos en las playas del Cabo Shirreff, isla Livingston, realizadas periódicamente por Chile resultaron en el establecimiento de una línea de base para la planificación de futuras prospecciones de evaluación de acuerdo a las pautas de la CCRVMA para la búsqueda de desechos marinos en las playas (CCAMLR-XIII/BG/17). Durante la temporada de 1993/94, se inspeccionó un total de 36 playas en el cabo Shirreff y se retiraron los desechos que se habían acumulado (284 kg). Tal como sucedió en estudios anteriores, los desechos marinos consistieron principalmente de plásticos y fibras sintéticas (92%). Se observó que algunos nidos de pájaros antárticos habían sido construidos con fibras sintéticas y que se observaron algunos lobos marinos con collares plásticos.

4.8 La Delegación de Chile notificó a la Comisión que la Medida de Conservación 63/XII 'Reducción en el uso de zunchos plásticos' había sido incorporada a las leyes chilenas y publicada en el Diario Oficial de la República de Chile.

4.9 Australia realizó prospecciones mensuales de desechos marinos en las playas de la isla Macquarie durante un año completo (CCAMLR-XIII/BG/6). En 1994, los desechos acumulados en las playas exploradas fueron equivalentes a los de años anteriores.

4.10 La Comisión reiteró su llamado a los miembros para que efectúen prospecciones de desechos en las playas de acuerdo a las pautas adoptadas en 1993 por la CCRVMA para la búsqueda de desechos marinos en las playas (CCAMLR-XII, párrafo 5.8). La Comisión también instó a que los miembros tuvieran una mayor participación en esta importante actividad.

4.11 Se recordó a los miembros sobre la existencia de determinados materiales educativos simples pero eficaces que han sido utilizados por la Comisión; por ejemplo un letrero de acrílico sobre la prevención de la contaminación por el vertido de desechos al mar y un folleto informativo sobre desechos marinos. La Comisión recomendó encarecidamente que éstos sean utilizados para educar a los pescadores, investigadores y a cualquier otra persona que trabaje en el Area de la Convención, sobre el destino y los efectos de los desechos marinos en los recursos vivos marinos antárticos.

4.12 Los informes de los observadores científicos de la CCRVMA durante la temporada de 1993/94 indicaron que algunos barcos no llevaban los letreros que deben ser colocados en lugares apropiados a bordo de los buques que faenan en el Area de la Convención. Se solicitó que la Secretaría investigue si los miembros necesitan más carteles para poner en los barcos y que fabrique más letreros si fuera necesario.

4.13 La Tercera Conferencia Internacional sobre ‘Desechos marinos - En Busca de Soluciones Mundiales’ fue celebrada del 8 al 13 de mayo de 1994 en Miami, EEUU (CCAMLR-XIII/BG/8). Los organizadores de dicha reunión extendieron una invitación a la CCRVMA quien fue representada por el Funcionario Científico cuyos gastos fueron sufragados conjuntamente por NOAA/NMFS de los EEUU.

4.14 Se preparó el poster titulado “La CCRVMA y sus Actividades de Control de los Desechos Marinos en las Playas Antárticas” para ser presentado a la conferencia. En él se reflejan las actividades relacionadas con el seguimiento de la incidencia de desechos marinos y se muestra una síntesis de los estudios de desechos marinos efectuados por los miembros. En el informe de la conferencia se mencionan las actividades de la CCRVMA sobre el seguimiento de los desechos marinos en las playas.

4.15 La Comisión señaló que la participación de la Secretaría de la CCRVMA en esta conferencia ha sido útil para la divulgación en el plano internacional de las actividades de la CCRVMA relacionadas con el seguimiento de la incidencia de desechos marinos y los efectos en la biota marina. También ha servido de ayuda para que la CCRVMA tenga una idea más clara de los problemas mundiales relacionados con los desechos marinos.

Mortalidad incidental durante las operaciones pesqueras

4.16. Se solicitó a los miembros que informaran sobre el progreso de la puesta en marcha de la Medida de Conservación 30/X (eliminación progresiva de los cables de control de la red). En virtud de la Medida de Conservación 30/X se prohíbe el empleo de cables de control de red a partir de la temporada de 1994/95, es decir desde el 1º de julio de 1994.

4.17 El año pasado, la Delegación de Polonia propuso que la Comisión enmendara la Medida de Conservación 30/X para permitir la prórroga de la instalación de ecosondas inalámbricas en los barcos, hasta fines de 1995. La Secretaría ha sido informada por Polonia que uno de sus barcos tiene planeado faenar en el Area de la Convención en la temporada de 1994/95. La Comisión señaló que la Medida de Conservación 30/X fue adoptada dos años atrás y recomendó al gobierno de Polonia que urgiera a su flota a observar el cumplimiento de esta medida. Se acordó incluir este tema en el orden del día de la reunión de este año (CCAMLR-XII, párrafo 5.21).

4.18 La Delegación de Polonia solicitó al SCOI que considere la posibilidad de eximir a un arrastrero de kril polaco de la Medida de Conservación 30/X hasta el término de 1995. Después de considerar el tema en detalle, el SCOI recomendó a la Comisión una serie de condiciones bajo las cuales se podría conceder una exención y decidió además que no se consideraría ninguna otra petición para postergar la aplicación de la Medida de Conservación 30/X (anexo 5, párrafos 1.11 y 1.12).

4.19 Después de consultas con el dueño del barco en cuestión, la Delegación de Polonia notificó a la Comisión que el dueño del barco instalaría la ecosonda inalámbrica en caso de decidir llevar a cabo la pesca de kril durante la temporada de 1994/95. Por lo tanto, la exención solicitada anteriormente quedó fuera de lugar. La Comisión felicitó a Polonia por sus esfuerzos desplegados en el cumplimiento de la Medida de Conservación 30/X en lo que a sus barcos se refiere.

Mortalidad incidental en las pesquerías de palangre

4.20 El Presidente del Comité Científico informó a la Comisión que un grupo especial de trabajo sobre la Mortalidad Incidental de la Pesquería de Palangre (WG-IMALF) se había reunido por primera vez durante el período entre sesiones. Las deliberaciones del Comité Científico sobre los resultados de este grupo de trabajo se presentan en el documento SC-CAMLR-XIII, párrafos 9.1 al 9.70.

4.21 La Comisión acogió el trabajo del Comité Científico relacionado con el tema de la mortalidad incidental durante las operaciones de palangre, que se reconoció que representaba un problema serio y un tema de gran importancia en el trabajo de la Comisión. Al mismo tiempo se elogió al Comité Científico y al WG-IMALF por los grandes logros alcanzados.

4.22 Reconociendo la necesidad de asignar observadores científicos en la pesquería de palangre de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea 48.3 en 1993, la Comisión incorporó a los reglamentos de ordenación de la pesquería (Medida de Conservación 69/XII) el requerimiento de que cada barco autorizado para efectuar la pesca en la subárea llevara a bordo un observador científico. La Comisión señaló que esta medida había tenido un gran éxito en lo que respecta a la obtención de la información científica pertinente. El Comité Científico examinó minuciosamente los informes de los observadores en esta pesquería y la Comisión ratificó sus conclusiones (SC-CAMLR-XIII, párrafos 9.11 y 9.12).

4.23 A pesar de la existencia de una incertidumbre considerable en relación a la estimación de la mortalidad total de aves marinas, se informó de la existencia de una gran cantidad de aves marinas que morían cada año (SC-CAMLR-XIII, párrafo 9.25). De las especies que se reproducen en el Área de la Convención, los albatros y los petreles de mentón blanco son los más vulnerables (SC-CAMLR-XIII, párrafo 9.24). A partir de la información disponible, se destacó que los índices de captura de aves marinas son, a grandes rasgos, similares en las distintas pesquerías - incluidas aquellas dentro y fuera del Área de la Convención - a pesar de las diferencias entre los palangres de superficie empleados en la pesca del atún y los de fondo utilizados en la pesca de *D. eleginoides* (SC-CAMLR-XIII, tabla 8).

4.24 La Comisión tomó nota de la conclusión del Comité Científico que indicaba que a pesar de que los índices de captura incidental de aves marinas son similares dentro y fuera del Área de la Convención, la mayor parte de la mortalidad incidental de aves que se reproducen en el Área de la Convención ocurre en las pesquerías fuera de esta Área (SC-CAMLR-XIII, párrafos 9.25 y 9.56). Japón reiteró el comentario expresado en SC-CAMLR-XIII, párrafo 9.57, en el sentido de reservar su posición sobre esta conclusión ya que los científicos de su país aún no han analizado los datos y documentos pertinentes.

4.25 La Comisión consideró tres *modus operandi* para reducir la mortalidad incidental de aves marinas en la pesquería de palangre: divulgación de información sobre la mortalidad incidental y las medidas de mitigación a los miembros, pescadores y otras agencias de ordenación y organismos internacionales (SC-CAMLR-XIII, párrafos 9.30 y 9.61); adquisición de información detallada sobre las operaciones de palangre en el Área de la Convención, incluyendo especialmente aquella relacionada con el empleo de observadores (párrafos 9.26 al 9.30); y mediante la aplicación de las

medidas de conservación a las pesquerías de palangre. En el punto 8 se debaten las medidas de conservación que tratan de la mortalidad incidental.

4.26 La comisión ratificó el asesoramiento del Comité Científico dado en los párrafos 9.47 al 9.49 y 9.61 y solicitó a la Secretaría que se contacte con las autoridades pesqueras pertinentes así como a organizaciones internacionales, incluidas aquellas organizaciones internacionales pesqueras que tengan competencia sobre las aguas adyacentes al Area de la Convención, además de la FAO y la ONU, para intercambiar información sobre el estado de las poblaciones de aves marinas antárticas afectadas por la pesquería de palangre, las capturas incidentales en estas pesquerías y los datos pertinentes sobre el esfuerzo pesquero y sobre la experiencia de la CCRVMA en relación a las técnicas de mitigación y a la elaboración de medidas de conservación. En los párrafos 12.20 y 12.21 se dan los pormenores de la información que sería intercambiada.

4.27 La Comisión acordó realizar consultas con la FAO y la IWC en relación al tema de la interacción de la pesquería de palangre con las poblaciones de cetáceos ((SC-CAMLR-XIII, párrafo 9.60).

4.28 La Comisión observó que varios miembros habían comenzado a informar a sus pescadores sobre el problema de la mortalidad incidental durante las operaciones de palangre. Con el fin de continuar y extender este trabajo, ratificó el asesoramiento del Comité Científico (SC-CAMLR-XIII, párrafos 9.30 y 9.39) que los documentos WG-IMALF-94/19 y 20 - con las modificaciones pertinentes para ser aplicados a las pesquerías de la CCRVMA - serían particularmente útiles para educar a los pescadores sobre el problema de la mortalidad incidental de las aves marinas y de los beneficios de estas posibles soluciones para esta mortalidad y las operaciones pesqueras. Estos documentos también presentaban claramente los principios contenidos en la construcción y utilización de las líneas espantapájaros.

4.29 La Comisión solicitó de la Secretaría que se encargara que los documentos sean modificados para ser aplicados a la CCRVMA y traducidos a todos los idiomas de la Comisión y a los idiomas de aquellos miembros que actualmente faenan en el Area de la Convención. Estas versiones deberán ser distribuidas a los miembros, los que a su vez las distribuirían a sus flotas palangreras. Sin embargo, se señaló que no se había contemplado en el presupuesto de 1995 la traducción de estos documentos a otros idiomas que no son los idiomas oficiales de la Comisión.

4.30 Varias delegaciones comentaron sobre estas consecuencias financieras, pero señalaron que el principio de preparar esta información era lo suficientemente importante como para ser ratificado sin la condición de un plazo para completar el trabajo. También se señaló que se necesitaba una

gran cantidad de trabajo antes de poder comenzar la traducción y que se podría pedir la ayuda de aquellos miembros cuyo idioma no era uno de los empleados por la Comisión.

4.31 La Delegación de Australia recalcó la importancia de tratar este problema urgente de manera oportuna y manifestó su preocupación porque la ejecución puede ser retrasada debido a restricciones financieras. Se dejó constancia de que la Fundación Antártica de Australia contribuiría con \$20 000 australianos para establecer un fondo especial que ayudaría en la redacción del texto preliminar aplicable a las pesquerías en el Área de la Convención, cuyo objetivo sería contribuir a la disminución de la mortalidad incidental; en el diseño y producción de publicaciones dirigidas a la comunidad pesquera; y en la traducción e impresión de este material para ser distribuido a los barcos de pesca de palangre.

4.32 La Comisión agradeció la oferta de Australia y solicitó que la Secretaría se encargue de este proyecto en consulta con Australia.

4.33 La Comisión ratificó el asesoramiento del Comité Científico en relación a la notificación de los datos de la mortalidad incidental debida a la pesquería de palangre (párrafos 9.26 al 9.30). Se acordó específicamente que los datos fidedignos sólo podrían obtenerse de los observadores, que cuando fuera logísticamente posible, se deberá contar con la presencia de dos observadores científicos (uno de los cuales deberá ser un observador científico internacional) en cada barco y que era necesario tener observadores en todos los barcos de palangre. También ratificó las tareas de prioridad para los observadores (párrafo 9.27).

4.34 La Comisión acordó que el Comité Científico deberá esforzarse por actualizar el *Manual del Observador Científico* (párrafo 9.28) para tener también en cuenta las observaciones de mortalidad incidental. Además ratificó la solicitud a la Secretaría para que elabore formularios (en bloc) para la notificación de datos de las observaciones realizadas a bordo de los buques de palangre. Ratificó los planes del Comité Científico con respecto a esta labor (SC-CAMLR-XIII, párrafo 13.15), reconociendo que no se podrá terminar este trabajo a tiempo para la temporada de pesca de 1994/95 y que se necesitará de una estrecha colaboración entre el WG-IMALF y el WG-FSA. La Comisión también ratificó la recomendación del Comité Científico que la Secretaría distribuya a los miembros la lista actual de los datos necesarios para los observadores científicos con el fin de obtener una uniformidad en la recopilación de datos de los barcos que faenan en la temporada de 1994/95.

4.35 Se estableció un grupo de coordinación para continuar las actividades del WG-IMALF en el período entre sesiones (CCAMLR-XIII/BG/30). La Comisión apoyó la labor del coordinador (Dr. C. Moreno, Chile).

OBSERVACION E INSPECCION

5.1 El Presidente del SCOI el Excmo. Sr. Embajador don J. Arvesen (Noruega) presentó el informe del Comité. El SCOI hizo una leve modificación al orden del día de los temas del punto 5, tal y como fuera remitido a éste por la Comisión; no obstante, el punto 5 fue tratado adecuadamente en su totalidad en el orden del día modificado del SCOI. El informe del SCOI se adjunta como anexo 5.

Operación y cumplimiento - Sistema de inspección

5.2 La Secretaría recibió notificación de tres inspecciones realizadas por inspectores de la CCRVMA designados por el RU en la Subárea 48.3 en enero y febrero de 1994. En el documento CCAMLR-XIII/10 se presenta un resumen de los informes de dichas inspecciones. Los barcos inspeccionados fueron el *Antonio Lorenzo*, palangrero de matrícula chilena, y el *Maksheevo* y *Mirgorod*, arrastreros de popa convertidos a palangreros, ambos de matrícula rusa.

5.3 Los inspectores registraron varias infracciones cometidas por los barcos rusos. Rusia notificó a la Comisión que había realizado una investigación minuciosa como resultado del informe de los inspectores, y como consecuencia, se les habían impuesto severas sanciones a los barcos infractores, revocándose sus licencias y retirándose de la pesca en el Area de la Convención (anexo 5, párrafos 1.18, 1.19 y 1.24).

5.4 La Comisión observó con satisfacción la forma en que Rusia había manejado su investigación e impuesto las sanciones pertinentes.

5.5 Los inspectores de la CCRVMA no certificaron violaciones cometidas por el palangrero *Antonio Lorenzo*, por lo tanto, no hubo motivos para entablar un proceso en contra (anexo 5, párrafos 1.17, 1.22 y 1.23)

5.6 El Reino Unido llamó la atención de la Comisión al párrafo 1.17 del informe del SCOI (anexo 5) en donde se establece que el *Antonio Lorenzo* fue encontrado internado 300 millas náuticas dentro de la Subárea 48.3 con anzuelos cebados, por esta razón el inspector concluyó que había intenciones de realizar actividades de pesca.

5.7 La Delegación de Chile informó a la Comisión que, de acuerdo con la legislación nacional, todos los casos de supuestas infracciones deben ser considerados a través del sistema judicial y no mediante un sistema administrativo como es el caso en otros países.

5.8 La Delegación del RU preguntó si había alguna otra información sobre los procesos judiciales en relación a los cuatro barcos que fueron sorprendidos en contravención de la Medida de Conservación 55/XI durante la temporada de pesca de 1992/93 (CCAMLR-XII, anexo 5, párrafo 31). Uno de éstos fue el *Antonio Lorenzo*.

5.9 En respuesta, la Delegación de Chile se refirió al documento CCAMLR-XIII/18 que fue presentado a la Comisión. Este documento presenta una lista de todos los juicios iniciados por el Gobierno de Chile en contra de barcos de bandera chilena por supuestas contravenciones de las medidas de conservación de la CCRVMA. El *Antonio Lorenzo* estaba incluido en uno de los juicios por una supuesta infracción ocurrida en la temporada de 1992/93. No se ha finalizado ninguno de los procesos iniciados en 1993. Chile declaró que posteriormente informaría a la Comisión sobre los resultados.

5.10 La Comisión señaló su aprecio por las medidas activas que Chile toma en relación a los barcos que supuestamente han contravenido las medidas de conservación.

5.11 En relación al barco *Isla Guamblin*, registrado en Chile, y que había pescado de forma ilegal en la Subárea 48.3, la Delegación de Chile declaró que este no era un caso que se pudiera considerar como de pesca bajo una bandera de conveniencia (anexo 5, párrafos 1.30 al 1.33).

5.12 La Comisión destacó la opinión del SCOI de que se debiera convencer a los miembros para que utilizaran más ampliamente el Sistema de Inspección. La necesidad de una participación más activa de los miembros en el sistema se ha hecho evidente a la luz de las actividades de pesca ilegales observadas recientemente en el Area de la Convención (anexo 5, párrafo 1.29).

5.13 La Comisión aceptó la recomendación del SCOI en cuanto a la necesidad de poner de manifiesto su gran preocupación por las señales que indican que una pesquería a gran escala se está realizando en el Area de la Convención, contraviniendo las medidas de conservación (anexo 5, párrafo 1.29).

5.14 La Comisión aceptó además la recomendación del SCOI de recordar a los miembros sobre sus obligaciones adquiridas al firmar el Tratado, que los hace responsables de asegurar que sus barcos realicen sus actividades en el Area de la Convención respetando las medidas de conservación en vigor y que las infracciones a estas medidas sean sancionadas oportuna y eficazmente (anexo 5, párrafo 1.29).

5.15 La Comisión recordó la Resolución 10/XII y reafirmó que los miembros deberán asegurarse que sus barcos que realizan capturas en zonas adyacentes al Area de la Convención lo hagan en forma responsable y con el debido respeto a la medidas de conservación de la CCRVMA.

5.16 La Comisión también se mostró preocupada por la evidencia de que países no miembros están realizando actividades de pesca en el Area de la Convención (anexo 5, párrafo 1.33 véase también el párrafo 3.11). La Comisión ratificó la recomendación del SCOI que la Secretaría escriba al gobierno de los países correspondientes para informarlos sobre la CCRVMA y solicite comentarios en relación a la pesca en el Area de la Convención.

5.17 El SCOI ha considerado la solicitud de Polonia de considerar la posibilidad de eximir a un arrastrero de kril polaco de la aplicación de la Medida de Conservación 30/X hasta el término de 1995. Después de un minucioso examen, el SCOI recomendó que la Comisión accediera a la solicitud de la delegación polaca bajo condiciones específicas establecidas por este Comité.

5.18 Aunque la Delegación de Polonia informó después a la Comisión que ya no se requería la exención solicitada anteriormente (véase el párrafo 4.19), la Comisión destacó que los resultados de los debates del SCOI sobre el tema eran importantes y que establecían un precedente para el futuro.

5.19 La Comisión señaló que de la experiencia adquirida en las inspecciones realizadas por la CCRVMA durante las temporadas anteriores y la actual, habían puesto de manifiesto dos potenciales deficiencias del Sistema de Inspección de la CCRVMA (anexo 5, párrafos 1.53 al 1.55). Estas se relacionan con el derecho de los inspectores de abordar cualquier barco de pesca comercial o de investigación y con la identificación de las infracciones a las medidas de conservación de la CCRVMA.

5.20 La Comisión dispuso que el SCOI considere las modificaciones al Sistema de Inspección como un punto aparte en su reunión de 1995. Por ahora, la Comisión considera que según el sistema actual, un inspector puede abordar un buque de pesca comercial o de investigación para determinar qué tipo de actividades está realizando, exceptuando las aguas alrededor de las islas Kerguelén y Crozet, a no ser que hubiera un acuerdo con Francia en cuyo caso las inspecciones se realizarían respetando este acuerdo.

5.21 La Delegación de los EEUU manifestó a la Comisión su reserva con respecto al concepto de que a menos de que un barco sea sorprendido *in flagranti*, no se podía considerar que se había cometido una infracción (anexo 5, párrafo 1.55). Existen otros medios por los cuales se pueden identificar las actividades pesqueras ilegales como por ejemplo, el examen de los diarios de

navegación y de los planes de pesca . Esta delegación señaló además que el asunto deberá ser tratado en más detalle en la próxima reunión del SCOI.

5.22 La Comisión consideró el documento redactado por el Funcionario Científico en el cual se consideró la viabilidad de emplear transpondedores conectados al Sistema Global de Posición de Buques (GPS) que transmitirían regularmente la identificación y posición de los barcos dentro del Area de la Convención de la CCRVMA (CCAMLR-XIII/11). La propuesta para un Sistema de Seguimiento de Buques (VMS) de la CCRVMA se basó en la instalación de terminales integrados Inmarsat-C/GPS en los barcos de todos los miembros que realicen actividades de pesca en el Area de la Convención (anexo 5, párrafos 1.34 al 1.51).

5.23 La Comisión solicitó que SCOI continúe considerando este asunto. Se solicitó a la Secretaría que prepare para la próxima reunión, una propuesta sobre la posible configuración del VMS para el Area de la Convención de la CCRVMA, enlazado a un sistema Inmarsat-C/GPS. Se pidió a los miembros que ayuden a la Secretaría en la preparación de esta propuesta. La Comisión estuvo de acuerdo con el plan de acción propuesto por el SCOI.

5.24 Las delegaciones de Polonia y Japón informaron a la Comisión de su opinión en cuanto a que no se debiera introducir un sistema de posicionamiento automático para la pesquería de kril en estos momentos debido a los bajos niveles de captura en comparación con los TAC establecidos y por no existir áreas cerradas ni temporadas de veda.

Establecimiento de un procedimiento que operaría durante el período entre sesiones para notificar a los miembros de la CCRVMA sobre las infracciones y sanciones impuestas por los Estados abanderantes

5.25 El SCOI consideró varios cambios propuestos por la Delegación de Australia en relación a los requisitos actuales de notificación (CCAMLR-XIII/16). La Comisión consideró que los procedimientos actuales para la notificación de infracciones a las medidas de conservación y de las consiguientes sanciones impuestas, podrían causar engorrosas demoras que perjudicarían el conocimiento oportuno de las mismas y la consiguiente toma de medidas por los miembros.

5.26 La Comisión ratificó los cambios propuestos por el SCOI al Sistema de Inspección con respecto a las normas actuales sobre la tramitación de los informes de inspección (anexo 5, apéndice III).

5.27 La Comisión también destacó la importancia que tenía que los miembros actúen rápidamente en la aplicación de los procedimientos de notificación e intercambio de información relacionados con las inspecciones. La Comisión ratificó la recomendación del SCOI para que una vez que el Secretario Ejecutivo haya enviado los informes de observación a los miembros, la información junto con cualquier comentario del Estado abanderante del barco inspeccionado, deberá ponerse a disposición de los comités y grupos de trabajo de la Comisión y del Comité Científico. La Comisión también ratificó la recomendación del SCOI de persuadir a los miembros para asegurarse de que los inspectores preparen información o informes suplementarios siempre que les sea posible.

Funcionamiento del Sistema de Observación Científica Internacional

5.28 En la temporada de 1993/94, los observadores científicos designados por el RU (tres observadores en un buque de Corea y un observador en un buque de Chile), por los EEUU (un observador en un buque de Rusia) y por Rusia (un observador en el buque utilizado en una operación conjunta entre Bulgaria y Ucrania) efectuaron observaciones en la pesquería del bacalao de profundidad en la Subárea 48.3 (Georgia del Sur).

5.29 La Comisión señaló que el SCOI había identificado ciertas dificultades surgidas de la puesta en marcha del Sistema Internacional de Observación Científica. Estas incluyeron: el financiamiento de viajes del observador de ida y vuelta al buque, la negociación de convenios bilaterales en distintos niveles, desde gobiernos a empresas pesqueras y a personas individuales y la ventaja de contar con un observador calificado con conocimientos del idioma del estado abanderante.

5.30 La Comisión señaló a los miembros la necesidad de iniciar las negociaciones tempranamente para designar observadores al inicio de la temporada, después de la reunión anual de la CCRVMA y no al comienzo de la pesquería (anexo 5, párrafo 2.7).

5.31 La Comisión consideró el asesoramiento del Comité Científico sobre la observación científica (SC-CAMLR-XIII, párrafos 13.10 al 13.15).

5.32 La Comisión tomó nota del consejo que, debido a las complejidades técnicas en relación al registro de los datos sobre la mortalidad incidental, debiera haber dos observadores científicos a bordo, incluyendo un observador internacional, para tal efecto, siempre que fuera posible logísticamente (SC-CAMLR-XIII, párrafo 13.10). Además se alentó a las partes de la CCRVMA a poner en práctica este asesoramiento cuando las circunstancias lo permitieran.

5.33 La Delegación del RU señaló además que cualquier requisito para los observadores que participen en pesquerías específicas deberá estar contemplado en las medidas de conservación pertinentes.

5.34 La Comisión ratificó el consejo que los miembros que firman un acuerdo para el nombramiento de observadores deberán tomar medidas para asegurarse que las tripulaciones de los buques pesqueros que operan bajo su bandera conozcan las responsabilidades de tener un observador a bordo, y deberán también velar para que las condiciones disponibles en los barcos sean satisfactorias para el desempeño de las tareas a realizar por los observadores (SC-CAMLR-XIII, párrafo 13.11).

5.35 La Comisión destacó la recomendación del Comité Científico con respecto al destino de las muestras recopiladas por los observadores científicos (SC-CAMLR-XIII, párrafo 13.12 y 13.13), los acuerdos para la notificación de los datos obtenidos como parte de los programas de observación (SC-CAMLR-XIII, párrafo 13.14) y los cambios al *Manual del Observador Científico* (SC-CAMLR-XIII, párrafo 13.15).

5.36 No obstante, la Comisión acordó que muchos de los asuntos debatidos en el documento SC-CAMLR-XIII, párrafos 13.11, 13.12 y 13.14 podrían ser considerados por el SCOI antes de ser presentados a la Comisión para su consideración más detallada. Por lo tanto se solicitó al SCOI que considere estos puntos en su próxima reunión. Se reconoció que esto produce una demora de un año desde la formulación del asesoramiento del Comité Científico a la Comisión. La Comisión recomendó que para evitar esta demora en el futuro, el Comité Científico deberá preparar anualmente un resumen de sus recomendaciones sobre observación científica para ser presentado inmediatamente a la reunión del SCOI del mismo año.

5.37 No obstante, la Comisión sugirió que muchos de los asuntos técnicos recomendados por el Comité Científico, por ejemplo las modificaciones al *Manual del Observador Científico* (SC-CAMLR-XIII, párrafo 13.15) o la presentación de datos de observación a la Secretaría (SC-CAMLR-XIII, párrafo 13.14), comprendía trabajo que podría ser comenzado durante el período entre sesiones de 1995, o que podría ser emprendido bajo la iniciativa de cada miembro, antes de su consideración formal por el SCOI en 1995.

Elección del Presidente del SCOI

5.38 La Comisión se hizo eco del reconocimiento del SCOI de los esfuerzos del Embajador Arvesen durante los tres últimos años en los que guió las negociaciones y condujo los asuntos del SCOI de manera excepcional.

5.39 El Dr. W. Figaj (Polonia), actual Vicepresidente del Comité, fue elegido Presidente del SCOI para el período comprendido entre el término de esta reunión y el término de la reunión del Comité en 1996. A continuación el SCOI eligió al Dr. S.A.H. Abidi (India) para el cargo de Vicepresidente durante el mismo período descrito anteriormente.

PESQUERIAS NUEVAS Y EXPLORATORIAS

6.1 La CCRVMA no ha recibido ninguna notificación sobre proyectos de pesquerías nuevas o exploratorias para la temporada 1994/95. No obstante, EEUU ha notificado su intención de llevar a cabo la pesquería de centollas en la Subárea 48.3 durante la temporada 1994/95, de conformidad con la Medida de Conservación 74/XII, que clasifica esta pesquería como exploratoria. La Comisión acordó que la Medida de Conservación 74/XII deberá aplicarse durante la temporada 1994/95 igual que la Medida de Conservación 79/XIII (véanse los párrafos 8.16 y 8.17) y señaló que la Medida de Conservación 75/XIII también se mantiene vigente.

CONSERVACION Y GESTION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS EN LAS SUBAREAS ESTADISTICAS 48.3 Y 48.4.

7.1 La Delegación de Argentina había solicitado que se incluyera este punto en el orden del día, por consiguiente se le pidió que lo presentara.

7.2 La delegación argentina señaló lo siguiente:

‘La administración y conservación de los recursos vivos marinos antárticos en Subáreas 48.3 y 48.4 han sido motivo de particular atención de la Comisión por razones justificadas, entre otras:

- (i) la gran proporción de especies ictícolas explotadas comercialmente en dichas subáreas;

- (ii) la mayoría de las medidas de conservación vigentes son aplicables a las Subáreas 48.3 y 48.4;
- (iii) la Subárea 48.3 es la única abierta a la pesca de *Dissostichus eleginoides* (con la excepción de la pequeña cantidad de captura autorizada por la Medida de Conservación 70/XII en la Subárea 48.4);
- (iv) la Comisión reconoció la especial importancia de la Subárea 48.3 al aprobar la Medida de Conservación 7/V. Asimismo, en la reunión de 1993 la definió como Zona de Especial Protección e Investigación Científica (Medida de Conservación 69/XII), de conformidad con el artículo IX de la Convención;
- (v) la Comisión destacó también la unidad ecológica de la Subárea 48.3, subrayando la necesidad que sus miembros utilicen más ampliamente en ella los mecanismos de control vigentes;
- (vi) durante el último período intersesional varios acontecimientos reafirmaron la importancia de la Subárea 48.3, entre ellos, la propuesta de un miembro de cerrar anticipadamente la pesquería de *C. gunnari*, apoyada por muchos miembros, incluida la Argentina (cabe recordar que durante la XII Reunión de la Comisión, Argentina propuso el cierre de esta pesquería); y el hecho de que todas las inspecciones y observaciones tuvieron lugar en la Subárea 48.3, al igual que la detección de infracciones a medidas de conservación;
- (vii) el Comité Científico en su reciente reunión reconoció algunos aspectos específicos referidos a las Subáreas 48.3 y 48.4, recomendando: adoptar un enfoque precautorio respecto a *D. eleginoides*; el cierre de la pesquería de *C. gunnari*; mantener la vigencia de las medidas de conservación vinculadas a otras especies en dichas subáreas; la realización de cruceros de investigación para diferentes especies; la adopción de un TAC precautorio para el centollón; y llevar a cabo un taller sobre los métodos de evaluación del *D. eleginoides* debido a la incertidumbre con respecto al estado de esta población y manifestó asimismo su preocupación por la mortalidad incidental de aves;
- (viii) los ejemplos mencionados precedentemente denotan la importancia y especial preocupación de la Comisión y del Comité Científico por las Subáreas 48.3 y 48.4. Tales problemas señalan la necesidad de realizar un adecuado seguimiento de todos los problemas allí identificados a fin de resolverlos. Es también coherente con la

recomendación de que los miembros de la Comisión hagan un uso más amplio de los sistemas de inspección y observación;

- (ix) un seguimiento integral de los aspectos más relevantes en las Subáreas 48.3 y 48.4 facilitaría la cooperación entre la Comisión y los Estados miembros ribereños con jurisdicción en zonas marinas alrededor del área de la Convención, con miras a la conservación de especies asociadas, la detección de capturas ilegales y otras infracciones. Este seguimiento también conlleva la recomendación a los estados del pabellón a extremar su vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones respecto de procedimientos y sanciones aplicables a buques infractores de su bandera. Este seguimiento integral es coherente con los objetivos del artículo II de la Convención;
- (x) en conclusión, los problemas en la Subárea 48.3 ameritan un tratamiento particularizado y requieren de un enfoque de administración integral por parte de la Comisión para lograr una solución armónica a los problemas planteados por la inspección y la observación, la evaluación del krill y de peces, la mortalidad incidental y, en términos más generales, un enfoque de administración basado en el ecosistema.

La Argentina renueva su disposición para colaborar de un modo amplio y constructivo en esas tareas.’

7.3 La Delegación de Chile reflexionó acerca de lo que se ha hecho en el marco de la Comisión y de lo que, a su juicio, cabe hacer a la luz de la experiencia acumulada. En este contexto reiteró el compromiso de su Gobierno por fortalecer el Tratado Antártico y la Convención para Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA), como uno de los principales componentes del Sistema del Tratado. Señaló que siendo un país marítimo y pesquero, todo lo que sucede en el mar en general le atañe y le merece su más serio y atento seguimiento, especialmente en lo referido a la investigación, la ciencia y la conservación de los recursos. En ese sentido, el éxito en la generación y desarrollo de proyectos ponen a prueba materias tan delicadas como la inspección, observación y aplicación de normas consensuadas.

7.4 Destacó que la letra y el espíritu de la Convención de Canberra entregan los medios necesarios para un adecuado manejo de los recursos marinos en el área de aplicación y que las divergencias que se han presentado se han manejado sobre la base de los amplios consensos, regla de primerísimo orden que le da estabilidad, prestigio y proyección a la CCRVMA, sin que haya sido necesario recurrir, por ahora, a los mecanismos de solución de controversias que contempla esta Convención. Señaló además que la mayoría de las medidas y actividades que tienen relación con las pesquerías convergen en las Subáreas 48.3 y 48.4, y que por ello las Partes deben poner todos sus

esfuerzos para enfrentar adecuadamente los problemas que se presenten, haciendo hincapié en la cooperación y participación de todos los Estados Miembros.

7.5 Destacó que Chile ha sido pionero en la investigación pesquera antártica y que ha sido una de las naciones que más ha contribuido a la entrega de información, sin invocar ningún tipo de confidencialidad. Así también recordó el rol que Chile ha jugado en la puesta en práctica del Sistema de Observación Científica Internacional en la Subárea 48.4.

7.6 Respecto de las infracciones a las medidas de conservación hechas y también algunas atribuidas a naves chilenas, reiteró la decisión de su Gobierno de continuar enfrentando tales situaciones en forma transparente y en concordancia con su permanente política de reforzamiento de CCRVMA y de la protección del medio ambiente. En este contexto, expresó que la entrega de información a los pesqueros nacionales es constante, con el objeto de involucrarlos en los términos y alcances de las normas internacionales y asumir así plenamente y con decisión el concepto de desarrollo sustentable.

7.7 La Delegación de Chile subrayó que el principio precautorio y la responsabilidad compartida merecen un seguimiento adecuado por parte de la Comisión, lo que constituye un estímulo para la toma de conocimiento de los intereses comunes, de la calidad y cantidad de los recursos vivos marinos en juego y la amenaza de su sobreexplotación. Agregó que los controles ambientales deben surgir naturalmente, conforme a la provisión consensuada de principios y reglas, incluso más allá de la letra de las propias convenciones.

7.8 La Delegación de Australia manifestó que las Subáreas 48.3 y 48.4 eran zonas que se encontraban bajo considerable presión y que seguirá de cerca el debate que surja al respecto. Uno de los aspectos positivos de la CCRVMA es su capacidad de elaborar enfoques efectivos en áreas consideradas de especial importancia. Las Subáreas 48.3 y 48.4, debido a su importancia, requieren de una consideración cautelosa en este foro.

7.9 Otro punto fuerte de la CCRVMA es su capacidad de adoptar y aplicar medidas de conservación en áreas sometidas a determinadas presiones. Australia apoya la aplicación del reglamento de la CCRVMA en este contexto, basada en sus mecanismos para la consideración científica detallada de los temas pertinentes. Australia espera que se resuelva este asunto de manera positiva.

7.10 La Delegación de Nueva Zelandia manifestó que su país había considerado cuidadosamente el razonamiento de la presentación de Argentina sobre la cuestión de la conservación y gestión de los recursos vivos marinos antárticos en las Subáreas 48.3 y 48.4.

7.11 Nueva Zelandia está totalmente comprometida con los principios de conservación enunciados en la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos. Nueva Zelandia cree firmemente en la importancia de proteger el medio ambiente y la integridad de los mares que rodean la Antártida. En este respecto recuerda con interés las referencias hechas en el informe de la Duodécima reunión de la Comisión sobre la importancia de la unidad ecológica del área, y de la que las Subáreas 48.3 y 48.4 forman parte, la más cercana al continente sudamericano.

7.12 Nueva Zelandia elogió los continuos esfuerzos de las Partes Contratantes que participan en la administración y conservación de los recursos vivos marinos de esta zona con el objeto de velar por que se respeten los principios de la Convención.

7.13 La Comisión apreció los comentarios expresados por las delegaciones mencionadas anteriormente y reconoció la importancia de un examen global con respecto a las Subáreas 48.3 y 48.4.

MEDIDAS DE CONSERVACION

8.1 La Comisión acordó que las Medidas de Conservación 2/III (enmendada por la Medida de Conservación 19/IX que entró en vigencia el 1º de noviembre de 1991 con la excepción de las aguas adyacentes a las islas Kerguelén y Crozet), 3/IV, 4/V, 5/V, 6/V, 7/V, 19/IX, 30/X (que entraron en vigencia el 3 de mayo de 1992 con la excepción de las aguas adyacentes a las islas Kerguelén y Crozet), 31/X (que entró en vigencia en mayo de 1992 con la excepción de las aguas adyacentes a las islas Kerguelén y Crozet y alrededor de las islas Príncipe Eduardo), 32/X, 40/X, 45/XI, 51/XII, 52/XI, 54/XI, 61/XII, 62/XI, 63/XII, 64/XII, 65/XII, 72/XII, 73/XII, y 75/XII, deberán permanecer en vigencia¹.

8.2 Las Medidas de Conservación 66/XII, 67/XII, 68/XII, 69/XII, 70/XII, 71/XII y 74/XII se aplicaron durante la temporada de 1993/94 solamente y caducarán al término de esta reunión. Las Medidas de Conservación 46/XI, 48/XI y 59/XI estuvieron en efecto en las temporadas de 1992/93 y 1993/94 solamente y caducarán al término de esta reunión.

¹ Las Medidas de Conservación 5/V y 6/V, que prohíben la pesca dirigida a *Notothenia rossii* en las Subáreas 48.1 y 48.2 respectivamente, permanecen en vigor pero ahora están incluidas en las Medidas de Conservación 72/XII y 73/XII.

Recurso Kril

8.3 La Comisión agradeció al Comité Científico y al WG-Krill por su recomendación en cuanto a los límites de captura precautorios y destacó la extensa labor dedicada a la elaboración, refinamiento y aplicación del modelo de rendimiento potencial del kril. El modelo se presenta en SC-CAMLR-XII y proporciona un valor modificado de rendimiento potencial de 4.1 millones de toneladas para el Área estadística 4.1, calculado a partir de las mejores estimaciones disponibles de los parámetros.

8.4 A través del WG-Krill el Comité Científico consideró varias opiniones con respecto a cómo se podía considerar y dividir el valor modificado de rendimiento potencial del kril de 4.1 millones de toneladas, aunque resultó imposible llegar a un acuerdo en este sentido. Las dos opciones propuestas para una asignación (SC-CAMLR-XIII, tabla 7, columnas A y B) presentaron deficiencias que fueron imposibles de resolver por el Comité Científico.

8.5 Al considerar los límites de captura precautorios para el kril, la Comisión decidió que la Medida de Conservación 32/X permanezca en vigor, dado que los niveles actuales de captura están muy por debajo de los niveles especificados en la Medida de Conservación 32/X, y dado que se carece de asesoramiento científico bien fundado sobre cómo dividir el rendimiento potencial y el límite de captura precautorio. La Medida de Conservación 45/XI también se mantiene en vigor, mientras que la Medida de Conservación 46/XI caducó al término de la temporada de pesca 1993/94.

8.6 En la toma de esta decisión, la Comisión exhortó al Comité Científico a que continúe suministrando estimaciones de rendimiento potencial para todas las áreas.

8.7 La Medida de Conservación 32/X contiene un nivel activador que, de excederse la captura total de 620 000 toneladas dentro de las Subáreas 48.1, 48.2 y 48.3 durante la temporada, la Comisión, basada en el asesoramiento del Comité Científico, deberá aplicar límites precautorios de captura por subárea, o en base a lo que sugiera el Comité Científico.

8.8 Se solicitó al Comité Científico como asunto de prioridad, que brindara asesoramiento en cuanto a los límites de captura precautorios adecuados en términos de cifras y zonas.

Protección de las localidades del CEMP

8.9 Se observó que la Medida de Conservación 18/IX hace una referencia al WG-CEMP. Este año el Comité Científico fusionó oficialmente el WG-Krill y WG-CEMP en un nuevo Grupo de Trabajo

para la Ordenación y Seguimiento del Ecosistema (párrafo 3.15). La Comisión modificó la Medida de Conservación 18/IX para reflejar este cambio organizativo y la adoptó como la Medida de Conservación 18/XIII.

8.10 En su reunión de 1993, la Comisión adoptó la Resolución 11/XII que otorga protección provisional al cabo Shirreff y a los islotes San Telmo, de conformidad con la Medida de Conservación 18/XIII.

8.11 De acuerdo con el procedimiento estipulado en la Medida de Conservación 18/XIII, se distribuyó el plan preliminar de gestión al SCAR y a las Partes Consultivas del Tratado Antártico para su consideración. No se recibió ningún comentario.

8.12 De conformidad con la Medida de Conservación 18/XIII, párrafo 6, la Comisión confirmó su adopción del plan de gestión de la localidad del CEMP del cabo Shirreff con la Medida de Conservación 82/XIII.

8.13 Por lo general la Comisión, al formular la Medida de Conservación 82/XIII, estuvo de acuerdo en que ésta entrara en vigor inmediatamente, en vez del 1º de mayo de 1995. Un miembro manifestó que era necesario que esta medida no entrara en vigor hasta el 1º de mayo de 1995 para dar tiempo a que se promulgara la legislación nacional. No obstante, este mismo miembro declaró que había aceptado y había cumplido voluntariamente con la Resolución 11/XII desde su adopción en 1993.

8.14 La Comisión acordó que, ya que la Medida de Conservación 82/XIII no entraría en efecto inmediatamente, la Resolución 11/XII no deberá rescindir hasta el 1º de mayo de 1995. La Delegación del RU observó que el párrafo 3 de la Resolución 11/XII ya no era apropiado porque ya se había consultado a SCAR y a las Partes Consultivas del Tratado Antártico (párrafo 8.11 anterior). La Comisión acordó que esta referencia deberá ser remplazada con otra que se refiera a la fecha en que la Medida de Conservación 82/XIII entró en efecto.

8.15 La Comisión adoptó la Medida de Conservación 82/XIII y la Resolución 11/XIII.

RESOLUCION 11/XIII

Area Protegida del CEMP de cabo Shirreff

1. La Comisión señaló que en el cabo Shirreff y los islotes San Telmo, isla Livingston, islas Shetland del Sur, se ha emprendido y tiene proyectado un programa de estudio a largo plazo

en el marco del Programa de la CCRVMA de Seguimiento del Ecosistema (CEMP). Reconociendo que estos estudios pueden ser vulnerables a la interferencia accidental o premeditada, la Comisión manifestó que se debe proteger esta localidad del CEMP, los estudios científicos que allí se realicen y los recursos vivos marinos antárticos que allí se encuentren.

2. Por lo tanto la Comisión considera apropiado otorgar protección al cabo Shirreff y a los islotes San Telmo mediante la creación del “Área Protegida del CEMP de cabo Shirreff”.
3. Se solicita a los miembros que observen, voluntariamente, las disposiciones del plan de gestión para el Área protegida del CEMP de cabo Shirreff hasta el momento en que la Medida de Conservación 82/XIII entre en vigor.
4. Se convino en que, de conformidad con el artículo X, la Comisión deberá dar a conocer esta Resolución a todo Estado que no sea Parte de la Convención y cuyos ciudadanos o buques se encuentren en el Área de la Convención.

Recurso Peces

8.16 La Comisión ratificó el asesoramiento del Comité Científico con respecto a:

- *Notothenia gibberifrons*, *Chaenocephalus aceratus*, *Pseudochaenichthys georgianus*, *N. rossii*, *Patagonotothen guntheri* y *N. squamifrons* (Subárea 48.3) (SC-CAMLR-XIII, párrafo 2.49);
- *D. eleginoides* en la Subárea 48.4 (SC-CAMLR-XIII, párrafo 2.53);
- *D. eleginoides* y *C. gunnari* en la División 58.5.2 (SC-CAMLR-XIII, párrafo 2.53); y
- centollas en la Subárea 48.3 (SC-CAMLR-XIII, párrafo 3.6), tomando en consideración las observaciones indicadas por el Comité Científico de que los datos más adecuados de la pesquería serían en un formato de lances individuales, pero en esta etapa de la pesquería se planteaba la cuestión de la confidencialidad comercial (SC-CAMLR-XIII, párrafo 3.7).

8.17 Por consiguiente se adoptaron las Medidas de Conservación 76/XIII, 77/XIII, 78/XIII y 79/XIII.

8.18 En relación a la Medida de Conservación 78/XIII (*D. eleginoides* y *C. gunnari* en la División 58.5.2) Australia señaló que la pesquería de conformidad con la Medida de Conservación 78/XIII está sujeta a la legislación australiana que es de aplicación dentro de la Zona de Pesca Australiana alrededor del Territorio Australiano de las islas Heard y McDonald. La Delegación de Australia notificó que, de acuerdo con la legislación australiana, es necesario obtener permisos y licencias de las autoridades pertinentes antes de llevar a cabo actividades de investigación o cualquier pesquería en esta zona.

Dissostichus eleginoides en la Subárea 48.3

8.19 La Comisión estuvo de acuerdo en que al formular una medida de conservación para *D. eleginoides* en la Subárea 48.3 era esencial que se estableciera un TAC y una temporada de pesca limitada, que cada buque llevara a bordo un observador científico durante todo el período de pesca y que debería contarse con un sistema adecuado de notificación de datos biológicos, y de captura y esfuerzo.

8.20 La Comisión observó que debido a que los métodos de evaluación, considerados satisfactorios previamente, habían sido invalidados por el WG-FSA en su reunión de 1994, el Comité Científico no pudo recomendar un nivel apropiado de un TAC para esta pesquería (SC-CAMLR-XIII, párrafo 2.29).

8.21 La Delegación de CEE observó que ya que no se contaba con recomendaciones precisas del Comité Científico era apropiado mantener el TAC a un nivel cercano a la captura promedio de los últimos años.

8.22 La Delegación del RU apoyó la opinión de la CEE y señaló que el Comité Científico no había detectado ningún efecto en el stock que fuera causado por la pesca. Por consiguiente consideró apropiado basar el TAC en un nivel promedio de captura y sugirió que se empleara el promedio de los últimos cinco años.

8.23 La Delegación de Argentina propuso un enfoque diferente basado en un asesoramiento unánime, proporcionado por el Comité Científico (SC-CAMLR-VIII, párrafo 3.43) a la Octava reunión de la Comisión, que se basó en la última evaluación realista del stock. El asesoramiento prestado en 1989 fue de un TAC de entre 240 y 1 200 toneladas, y en ese entonces la Comisión acordó que esta última cifra serviría como una base para un TAC (CCAMLR-VIII, párrafos 105 y 106). Ya que las evaluaciones subsiguientes sufren de errores de mayor o menor proporciones (SC-CAMLR-XIII, párrafos 2.13 y 2.14 y tabla 1) y tomando en consideración la recomendación del

Comité Científico de establecer límites precautorios (SC-CAMLR-XIII, párrafo 2.25), Argentina propuso el límite inferior de este rango.

8.24 La Comisión consideró que era fundamental para su labor y para la Convención su disponer de la habilidad para formular medidas de conservación en base al análisis y asesoramiento científico objetivo . Por lo tanto, exhortó al Comité Científico a elaborar un enfoque para proporcionar asesoramiento de gestión y para la evaluación de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3 como asunto de alta prioridad.

8.25 A este respecto, la Comisión apoyó firmemente los planes del Comité Científico de celebrar un taller inmediatamente antes de la reunión del WG-FSA en 1995 destinado a la elaboración de métodos para evaluar la biomasa de *D. eleginoides* (SC-CAMLR-XIII, párrafo 2.17). Señaló que los datos biológicos y de captura de la pesquería de 1995 estarían a disposición del grupo, reforzando las tareas a efectuar. La Delegación de Argentina indicó que las deliberaciones de este grupo, del WG-FSA y del Comité Científico serían de vital importancia para la adopción de decisiones por parte de la Comisión.

8.26 La Delegación del Reino Unido declaró que, si bien había habido algunos problemas en las evaluaciones realizadas por el Comité Científico durante este año, se habían logrado importantes avances a través del grupo de trabajo WG-IMALF, que habían servido de base para instituir medidas tendientes a disminuir de manera significativa el problema de la mortalidad incidental de aves marinas en el futuro, entre ellas, la Medida de Conservación 29/XIII.

8.27 La Comisión convino en que la temporada de pesca comience el 1º de marzo de 1995 y concluya el 31 de agosto de ese mismo año. Existen dos razones por las cuales esta temporada de pesca debiera favorecer otras medidas adoptadas por la Comisión con el objeto de disminuir la mortalidad incidental de aves marinas en la pesquería de palangre. En primer lugar, la temporada se extiende desde el otoño hasta el invierno antártico, lo que significa largas horas de oscuridad, simplificando de esta manera la tarea de los buques de ceñirse a las disposiciones estipuladas en el párrafo 2 de la Medida de Conservación 29/XIII. En segundo lugar, se limita la pesca a las estaciones cuando hay una menor abundancia de aves en el área.

8.28 La Delegación de Rusia declaró que la restricción de la temporada de pesca del 1º de marzo al 31 de agosto de 1995 debiera adoptarse, sin perjuicio de cualquier cierre estacional que pudiera ser considerado en las futuras medidas de conservación relacionadas con el recurso *D. eleginoides* en la Subárea 48.3.

8.29 La Comisión tomó nota de esta declaración y acordó que este período de pesca, y cualquier otro aspecto relativo a la medida de conservación cuando procediera, debiera ser examinado en su próxima reunión a la luz del asesoramiento brindado por el Comité Científico.

8.30 La Comisión tomó nota del consejo del Comité Científico en cuanto a que el esfuerzo pesquero tendrá que ser distribuido de forma que garantice que los datos de captura y esfuerzo sean capaces de contribuir a la evaluación del stock (SC-CAMLR-XIII, párrafo 2.20), y por ende instó la cooperación de los miembros en el control del nivel de su esfuerzo pesquero y la distribución del mismo durante la temporada de pesca.

8.31 En lo que respecta a los observadores científicos, la Comisión recomendó encarecidamente que, siempre que sea posible, se cuente con la presencia de un segundo observador, además del observador asignado de acuerdo con el Sistema Internacional de Observación Científica de la CCRVMA. La Comisión destacó además las ventajas de contar con un segundo observador asignado por el Estado abanderante del buque pesquero.

8.32 Se adoptaron las Medidas de Conservación 80/XIII y 81/XIII, que contiene disposiciones sobre la notificación de datos biológicos, de captura y de esfuerzo de la pesquería.

8.33 La Delegación de Chile recibió con beneplácito la adopción de la Medida de Conservación 80/XIII, declarando que la ordenación de los recursos en esta área se enfrentaba a muchos desafíos y que la cooperación demostrada por los miembros en la adopción de la Medida de Conservación 80/XIII demostraba claramente los puntos fuertes de la CCRVMA. Chile esperaba que todos los miembros cumplieran plenamente con esta medida en la temporada de 1995.

Champscephalus gunnari en la Subárea 48.3

8.34 Al examinar el asesoramiento de gestión con respecto a esta especie, la Comisión recordó su decisión del año pasado de fijar un TAC al mismo nivel que el año anterior. El inicio de la temporada se postergó hasta enero de 1994, con el entendimiento de que cualquier tendencia importante que podría afectar las estimaciones del stock, obtenidas de la prospección del RU programada para enero de 1994, sería inmediatamente comunicada a la Comisión. Los resultados de la prospección del RU indicaron una biomasa instantánea de *C. gunnari* mucho menor de lo que se había esperado. Esto fue notificado a la Comisión, según lo solicitado, y comunicado a los miembros por el Secretario Ejecutivo (COMM CIRC 94/11, 17 de febrero de 1994). Ningún miembro explotó este stock durante la temporada 1993/94.

8.35 La Comisión señaló la recomendación unánime del Comité Científico de que:

- (i) se cierre la pesquería de *C. gunnari* durante toda la temporada de pesca de 1994/95; y
- (ii) se realice una prospección durante la próxima temporada con el objeto de evaluar el estado del stock y obtener más información para la elaboración de un enfoque de ordenación a largo plazo.

8.36 Como resultado de ello, la Comisión adoptó la Medida de Conservación 86/XIII.

8.37 La Comisión observó las conclusiones del Comité Científico referentes a las prospecciones de biomasa realizadas inmediatamente antes de la reunión del WG-FSA serían de utilidad para elaborar el asesoramiento de ordenación para la pesquería. La Comisión solicitó al Comité Científico que estudiara las posibles modos en que se podrían utilizar los resultados de dichas prospecciones directamente en la evaluación de los TAC para las próximas temporadas (SC-CAMLR-XIII, párrafo 2.35).

8.38 La Comisión también respaldó los planes del Comité Científico de formular un plan de ordenación a largo plazo para esta pesquería, que tomara en cuenta las incertidumbres en los cálculos de biomasa, la variabilidad en el reclutamiento y la variabilidad en la mortalidad natural por edades y entre años (SC-CAMLR-XIII, párrafo 2.34).

8.39 La Delegación de Rusia se mostró esperanzada de que el progreso previsto por el WG-FSA y el Comité Científico para el próximo año, unido a los resultados de las prospecciones de biomasa efectuadas en la temporada 1994/95, permita fijar un TAC para *C. gunnari* en la Subárea 48.3 durante la temporada 1995/96.

Electrona carlsbergi en la Subárea 48.3

8.40 La Comisión tomó nota del asesoramiento del Comité Científico de mantener en vigor la Medida de Conservación 67/XII. También tomó nota de la sugerencia del Comité Científico sobre una posible revisión de los TAC (para el área en su totalidad y para la zona alrededor de las rocas Cormorán) basada en la aplicación del modelo de rendimiento del kril generalizado (SC-CAMLR-XIII, párrafos 2.45 y 2.47) y el hecho de que se habían expresado dudas con respecto a este enfoque (SC-CAMLR-XIII, párrafo 2.46).

8.41 Se reiteraron estas dudas.

8.42 Se expresó inquietud además acerca de que la aplicación del modelo de rendimiento de kril a medidas de conservación ajenas a la pesquería del kril debiera, en la medida de lo posible, ser consecuente con las decisiones de la Comisión en lo que respecta a la pesquería de kril.

8.43 Australia propuso que, aún si no se cuenta con unanimidad en cuanto a un TAC precautorio basado en la aplicación del modelo de rendimiento del kril, habrá que disminuir el TAC para reflejar la continuada falta de información reciente sobre la biomasa y las características biológicas del stock, como procedió la Comisión el año pasado cuando adoptó la Medida de Conservación 67/XII.

8.44 Algunos miembros apoyaron este planteamiento, sin embargo, otros se mostraron preocupados sobre la práctica de reducir el TAC progresivamente cuando el cierre de la pesquería impide la obtención de los datos biológicos necesarios, contrario a la situación que ocurre cuando se efectúa la pesca pero no se notifica este tipo de datos.

8.45 La Comisión decidió solicitar al Comité Científico que examine los principios que entraña el ajuste de los TAC a fin de tomar en cuenta factores tales como el tiempo transcurrido desde que se efectuó la última evaluación realista de los stocks, y la falta de datos pertinentes para realizar evaluaciones adecuadas, y que informe a la Comisión en su próxima reunión al respecto.

8.46 Por consiguiente, la Comisión decidió mantener las disposiciones de la Medida de Conservación 67/XII durante otro año. Por lo tanto, se adoptó la Medida de Conservación 84/XIII.

8.47 La Comisión decidió además mantener las disposiciones relativas a la captura incidental contenidas en la Medida de Conservación 71/XII, y por consiguiente adoptó la Medida de Conservación 85/XIII.

Notothenia squamifrons en la División 58.4.4
(Bancos de Ob y de Lena)

8.48 La Comisión tomó nota del consejo del Comité Científico referido a la probable y considerable mejoraría de las evaluaciones de los stocks de peces de los bancos de Ob y de Lena (SC-CAMLR-XIII, párrafo 2.76) mediante una prospección de la biomasa, y tomó nota además de los comentarios sobre los proyectos de Ucrania de llevar a cabo una prospección de arrastre en la temporada 1994/95 (SC-CAMLR-XIII, párrafo 2.77). Se recordó que la anterior medida de

conservación para esta división, la cual permitía un TAC pequeño en cada banco, había caducado este año (Medida de Conservación 59/XI).

8.49 La Comisión tomó nota de la declaración del representante de Ucrania acerca de la intención de su gobierno de adherirse a la Comisión, de conformidad con el artículo VII(2)(d) de la Convención, en cuanto le fuera posible. Los miembros de la Comisión acogieron unánimemente esta declaración, y se decidió, en virtud del artículo VII(2)(d), que no sería necesario que dicha petición fuera considerada en ninguna de las reuniones de la Comisión. Por lo tanto, una vez que el País Depositario recibiera la solicitud en debida forma, Ucrania sería considerada miembro de la Comisión inmediatamente, de conformidad con el procedimiento prescrito para los Estados adherentes, según se establece en el artículo VII(2)(d).

8.50 Indicando su intención de adherirse a la Comisión en un futuro cercano, Ucrania solicitó que la Comisión aprobara un programa de pesca y de investigación pesquera a ser realizado por un arrastrero ucraniano sólo durante la temporada 1994/95 en la División 58.4.4. Ucrania también solicitó que la Comisión concediera una exención de la Medida de Conservación 30/X para dicho buque, sólo para la temporada 1994/95, bajo las mismas condiciones recomendadas por el SCOI con respecto a un buque polaco.

8.51 Ucrania informó que se había modificado el armazón de los cables de control de la red en dicho arrastrero, de acuerdo con lo descrito en el informe CCAMLR-X (párrafo 5.11 y anexo 6), a fin de reducir el riesgo para las aves marinas. Además, el buque izaría banderas en el cable de control como una medida adicional para reducir la mortalidad incidental de aves marinas.

8.52 La Comisión accedió a la propuesta de Ucrania de realizar un programa de pesca y de investigación científica, bajo las siguientes condiciones:

- (i) el programa de pesca e investigación no comenzará hasta que Ucrania envíe al gobierno australiano, Depositario de la Convención, una petición para adherirse a la Comisión en virtud del artículo VII(2)(d);
- (ii) Ucrania apostará un observador científico internacional, designado de conformidad con el Sistema Internacional de Observación Científica de la CCRVMA, a bordo del buque durante el tiempo que éste se encuentre realizando actividades pesqueras en el Área de la Convención. Ucrania acepta pagar todos los gastos relacionados con el observador científico;

- (iii) Ucrania cumplirá con todas las medidas de conservación vigentes, en especial, la Medida de Conservación 64/XII. Ucrania informó en su propuesta que la primera parte de su campaña consistiría de una serie de arrastres para llevar a cabo una prospección de la biomasa en los bancos. Según la Medida de Conservación 64/XII, las capturas extraídas por cualquier buque para fines de investigación serán incluidas en los límites de captura vigentes para cada especie explotada, y se deberá informar a la CCRVMA de las mismas en los formularios STATLANT de notificación anual. Además, cualquier captura que exceda las 50 toneladas extraídas para cualquier fin, estará sujeta a todas las medidas de conservación vigentes, incluida la Medida de Conservación 2/III sobre el tamaño de la luz de malla;
- (iv) para dar efecto a la Medida de Conservación 30/X, además de la modificación al cable de control de la red según lo informado por Ucrania, dicho país deberá suspender el uso de este dispositivo por el resto de la temporada 1994/95, inmediatamente que se detecten casos de mortalidad incidental de aves marinas; y
- (v) el observador presentará un informe que incluya datos sobre la mortalidad incidental, de conformidad con el Sistema Internacional de Observación Científica de la CCRVMA, para ser considerado en la próxima reunión del SCOI.

8.53 El representante de Ucrania informó a la Comisión que su país aceptaba las condiciones estipuladas en el párrafo 8.52. Por consiguiente, se adoptó la Medida de Conservación 87/XIII.

Mortalidad incidental

8.54 La Comisión tomó nota de las recomendaciones del Comité Científico relativas a la enmienda de la Medida de Conservación 29/XII (SC-CAMLR-XIII, párrafos 9.37 y 9.38).

8.55 Por lo tanto, se adoptó la Medida de Conservación 29/XIII enmendada.

8.56 La Delegación de Francia indicó que acogería cualquier medida que llevara a la reducción en la mortalidad incidental de aves marinas durante las operaciones pesqueras, pero que deseaba recalcar que ciertas disposiciones francesas aplican y continuarán aplicándose en la Zona Económica Exclusiva alrededor de las islas Crozet y Kerguelén². Por lo tanto, la delegación francesa coincidió con las demás, en que se deberá adoptar la Medida de Conservación 29/XIII, a condición de que

² WG-IMALF-94/12 - SC-CAMLR-XIII, párrafos 9.31 y 9.32

Francia reserve su derecho respecto a la aplicación de esta medida de conservación en las zonas de Crozet y Kerguelén, de acuerdo con la declaración hecha por el Presidente de la Conferencia sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, el 19 de mayo de 1980.

MEDIDAS DE CONSERVACION ADOPTADAS EN 1994

MEDIDA DE CONSERVACION 18/XIII Procedimiento para conceder protección a localidades del CEMP

La Comisión,

Teniendo presente que el Comité Científico ha establecido un sistema de localidades que proporcionan datos al Programa de la CCRVMA de Seguimiento del Ecosistema (CEMP), y que se pueden efectuar adiciones a este sistema en el futuro;

Recordando que el propósito de la protección concedida a las localidades del CEMP no es restringir las actividades pesqueras en aguas adyacentes;

Reconociendo que los estudios que se realizan en las localidades del CEMP pueden ser susceptibles a interferencias accidentales o intencionales;

Interesada por lo tanto, en otorgar protección a las localidades del CEMP, a la investigación científica y a los recursos vivos marinos antárticos de dichos lugares, en aquellos casos en que uno o más miembros de la Comisión que realicen estudios del CEMP o tengan la intención de hacerlo consideren tal protección conveniente;

adopta por la presente, la siguiente medida de conservación de acuerdo con el artículo IX de la Convención:

1. En los casos en que uno o más miembros de la Comisión que realicen estudios del CEMP en una localidad del CEMP, o tengan la intención de hacerlo, consideren que se debería conceder protección a dicho sitio, deberán preparar un plan de administración preliminar de acuerdo con el anexo A de esta medida de conservación.
2. Cada plan de administración preliminar deberá ser remitido al Secretario Ejecutivo para que pueda ser distribuido y estudiado por los miembros de la Comisión, por lo menos tres meses antes de que sea considerado por el WG-EMM.

3. El plan de administración preliminar será considerado luego por el WG-EMM, el Comité Científico y la Comisión. El documento podrá ser enmendado por cualquiera de estos organismos en consulta con el miembro o miembros de la Comisión que hayan redactado el plan de administración. Si dicho plan es enmendado por el WG-EMM o por el Comité Científico, éste será enviado en su forma modificada al Comité Científico o a la Comisión según sea el caso.

4. Si luego de completar el procedimiento detallado en los párrafos 1 a 3, la Comisión considera oportuno conceder la protección deseada a la localidad del CEMP, la Comisión adoptará una Resolución donde se solicite a los miembros que cumplan en forma voluntaria con las disposiciones del plan de administración preliminar, hasta completar el procedimiento establecido en los párrafos 5 y 8 a continuación.

5. El Secretario Ejecutivo deberá comunicar tal resolución al SCAR, a las Partes Consultivas del Tratado Antártico y si correspondiera, a las Partes Contratantes de otros componentes del Sistema del Tratado Antártico que estuvieran en vigencia.

6. A menos que el Secretario Ejecutivo haya recibido, antes de la apertura de la siguiente reunión ordinaria de la Comisión:

- (i) una indicación por una de las Partes Consultivas del Tratado Antártico de que desea que la resolución sea considerada en una reunión consultiva; o
- (ii) una objeción de cualquier otra fuente de las citadas en el párrafo 5 anterior;

la Comisión podrá, mediante una medida de conservación, confirmar su adopción del plan de administración para la localidad del CEMP e incluirá dicho plan en el anexo B de la Medida de Conservación 18/XIII;

7. En caso de que una Parte Consultiva del Tratado Antártico haya indicado su deseo de que se considere la resolución en una reunión consultiva, la Comisión deberá esperar el resultado de tal consideración, y podrá luego proceder de acuerdo con ella.

8. Si se recibe alguna objeción de acuerdo a los párrafos 6 (ii) o 7 anteriores, la Comisión podrá iniciar consultas, según lo considere oportuno, para lograr la protección necesaria y evitar interferencias en la realización de los principios y propósitos del Tratado Antártico y de otros componentes del Sistema del Tratado Antártico que estén en vigencia, y de las medidas aprobadas según dicho sistema.

9. El plan de administración de cualquier localidad podrá ser enmendado por decisión de la Comisión. En tal caso, se tomará plenamente en cuenta el asesoramiento del Comité Científico. Toda enmienda que incremente el área de la localidad o agregue categorías o tipos de actividades que puedan perjudicar a los objetivos de la localidad, estará sujeta a los procedimientos establecidos en los párrafos 5 a 8 anteriores.

10. Se prohibirá la entrada a cualquier localidad del CEMP incluida en el anexo B, salvo para los propósitos autorizados en el plan de administración pertinente y de acuerdo con un permiso expedido según el párrafo 11.

11. Cada Parte Contratante expedirá, según proceda, permisos que autoricen a sus ciudadanos a llevar a cabo actividades que estén de acuerdo con las disposiciones de los planes de administración aprobados para las localidades del CEMP y tomará, dentro de su competencia, las medidas necesarias para que sus ciudadanos cumplan con los planes de administración para tales localidades.

12. Una vez expedido se deberá enviar al Secretario Ejecutivo, tan pronto como sea posible, una copia de cada permiso. Cada año, el Secretario Ejecutivo deberá proporcionar a la Comisión y al Comité Científico, una descripción breve de los permisos expedidos por las Partes. En los casos en que se extiendan permisos con propósitos que no se relacionen directamente con los estudios del CEMP en la localidad que se intenta proteger, el Secretario Ejecutivo enviará una copia del permiso al miembro o miembros del Comité Científico que realicen estudios del CEMP en dicha localidad.

13. Cada plan de administración deberá ser revisado cada cinco años por el WG-EMM y el Comité Científico, para determinar si es necesario continuar con la protección o si es necesario una revisión. La Comisión podrá entonces tomar una medida apropiada.

MEDIDA DE CONSERVACION 29/XIII^{1, 2}

Reducción de la mortalidad incidental de aves marinas durante la pesquería de palangre o en la pesquería de investigación con palangres en el Area de la Convención.

La Comisión,

Advirtiendo la necesidad de reducir la mortalidad incidental de aves marinas durante las operaciones de pesca de palangre, disminuyendo su atracción a las embarcaciones

pesqueras e impidiéndoles acercarse a coger la carnada de los anzuelos, especialmente cuando se calan las líneas,

Acuerda las siguientes medidas para reducir la mortalidad incidental de aves marinas durante la pesca de palangre.

1. Las operaciones pesqueras deberán efectuarse de manera tal que los anzuelos cebados se hundan tan pronto tocan el agua. Sólo se deberá emplear carnada descongelada.
2. Los palangres se calarán en la noche solamente (es decir, en las horas de penumbra náutica). Cuando se realicen actividades palangreras durante la noche, sólo se utilizarán las luces necesarias exigidas como mínimo para la seguridad del buque.
3. No se deberán verter desperdicios o restos de pescado mientras estén realizándose las operaciones de palangre; si el vertimiento de restos de pescados fuera imperativo, se debe hacer lo más lejos posible de la zona en donde se calen o viren los palangres y/o en el costado opuesto del buque.
4. Se deberá hacer todo lo posible para asegurarse de que las aves capturadas durante los palangres sean liberadas vivas y que cuando sea posible se remuevan los anzuelos sin poner en peligro la supervivencia de las aves en cuestión.
5. Deberá arrastrarse una línea espantapájaros que impida que las aves se acerquen a las carnadas durante el despliegue de los palangres. En el apéndice adjunto a esta medida se presenta el detalle sobre el cordel principal y el método de despliegue. Los detalles de la construcción relacionados con el número y la ubicación de los eslabones giratorios pueden variarse siempre que la superficie marina efectiva abarcada por las líneas espantapájaros no sea inferior al área cubierta por el diseño actual especificado. También se podrá modificar el dispositivo de pesas que se arrastra, cuyo objeto es crear tensión en la línea.
6. Se podrán probar otras modificaciones del diseño de la línea espantapájaros en los buques que lleven dos observadores, uno de ellos, por lo menos, designado de acuerdo con el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA, siempre que todas las otras estipulaciones de esta medida se hayan cumplido³.

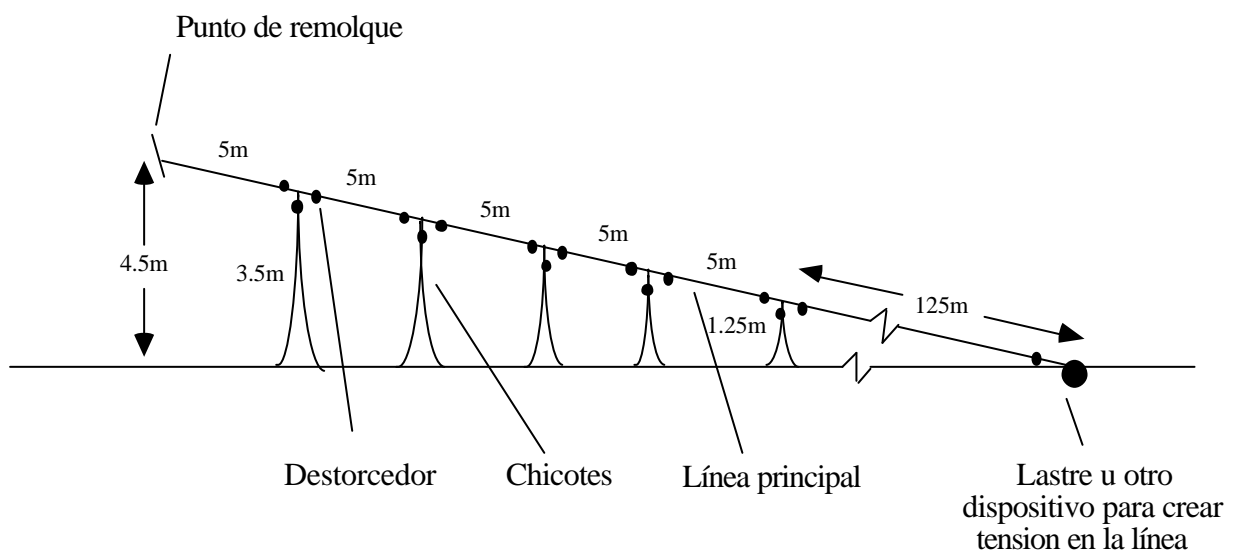
¹ Con la excepción de las aguas adyacentes a las islas Kerguelén y Crozet

² Con la excepción de las aguas adyacentes a las islas Príncipe Eduardo

³ Las líneas espantapájaros deberán construirse y operarse tomando en consideración todos los principios establecidos en WG-IMALF-94/19 y que se encuentran disponibles de la Secretaría de la CCRVMA.

APENDICE A LA MEDIDA DE CONSERVACION 29/XIII

1. El cordel principal se suspenderá de la popa, a unos 4.5 m sobre el nivel del agua, de tal manera que el cordel quede sobre el punto en que la carnada toca el agua.
2. El cordel principal deberá tener aproximadamente 3 mm de diámetro, una longitud mínima de 150 m, y un lastre de fondo en el extremo de manera que quede directamente detrás del barco aún cuando hubieran vientos cruzados.
3. A intervalos de 5 m desde el punto de unión al barco, se colgarán 5 cuerdas secundarias dobles de aproximadamente 3 mm de diámetro. El largo de cada cuerda secundaria deberá fluctuar entre unos 3.5 m en el extremo más cercano al barco, y unos 1.25 m para el quinto cordel. Cuando se despliegue el “cordel espantapájaros”, las cuerdas secundarias deberán tocar la superficie del agua, y sumergir sus extremos en el agua en forma periódica, según sea el vaivén del barco. Se deberán fijar destorcedores en el cordel principal en el punto de remolque, antes y después del punto de unión de cada cuerda secundaria, e inmediatamente antes de fijar cualquier peso al extremo del cordel principal. Cada cuerda secundaria deberá tener también un destorcedor en su punto de unión al cordel principal.



MEDIDA DE CONSERVACION 76/XIII

Prohibición de la pesquería de *Notothenia gibberifrons*,
Chaenocephalus aceratus, *Pseudochaenichthys georgianus*
Notothenia squamifrons y *Patagonotothen guntheri*
en la Subárea estadística 48.3 durante las temporadas 1994/95 y 1995/96

Se adopta esta medida de conservación, de conformidad con la Medida de Conservación 7/V:

Queda prohibida la pesca de *Notothenia gibberifrons*, *Chaenocephalus aceratus*,
Pseudochaenichthys georgianus, *Notothenia squamifrons* y *Patagonotothen guntheri* en la
Subárea estadística 48.3 en las temporadas 1994/95 y 1995/96, que corresponde al período
comprendido entre el 5 de noviembre de 1994 hasta la clausura de la reunión de la Comisión
de 1996.

MEDIDA DE CONSERVACION 77/XIII

Límite de captura para *Dissostichus eleginoides*
en la Subárea estadística 48.4 en la temporada 1994/95

1. La captura total de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea estadística 48.4 no excederá 28 toneladas en la temporada 1994/95.
2. Para los efectos de la pesquería de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea estadística 48.4, la temporada de pesca 1994/95 se define como el período desde el 15 de diciembre de 1994 hasta el final de la reunión de la Comisión de 1995, o hasta que se alcance el TAC, lo que ocurra primero.
3. Con el fin de dar cumplimiento a esta medida de conservación:
 - (i) se aplicará el sistema de notificación de captura y esfuerzo por períodos de cinco días establecido en la Medida de Conservación 51/XII en la temporada 1994/95 que comienza el 15 de diciembre de 1994; y
 - (ii) se aplicará el sistema de notificación de datos biológicos y de esfuerzo pesquero establecido en la Medida de Conservación 81/XIII en la temporada 1994/95 que comienza el 15 de diciembre de 1994.

MEDIDA DE CONSERVACION 78/XIII

Límite de captura precautorio para *Champocephalus gunnari*
y *Dissostichus eleginoides* en la División 58.5.2

1. De conformidad con el asesoramiento de gestión proporcionado en la reunión de 1994 del Comité Científico:
 - (i) se establecerá un TAC precautorio de 311 toneladas para *Champocephalus gunnari* en cualquier temporada para la División 58.5.2; y
 - (ii) se establecerá un TAC precautorio de 297 toneladas para *Dissostichus eleginoides* en cualquier temporada para la División 58.5.2. Este TAC deberá alcanzarse mediante arrastres solamente.
2. Se aplicará el sistema de notificación de captura y esfuerzo por períodos de cinco días establecido en la Medida de Conservación 51/XII y el sistema de notificación mensual de datos biológicos y de esfuerzo establecido en la Medida de Conservación 52/XI.
3. La temporada de pesca comenzará cada año al término de la reunión anual de la Comisión y continuará hasta que se alcancen los límites precautorios de captura respectivos, o hasta el 30 de junio, lo que ocurra primero.
4. Con el fin de dar cumplimiento a esta medida de conservación, las capturas deberán ser notificadas mensualmente a la Comisión.
5. Estos límites deberán ser revisados por la Comisión teniendo en cuenta el asesoramiento del Comité Científico.

MEDIDA DE CONSERVACION 79/XIII

Restricciones a la pesquería exploratoria de centolla
en la Subárea estadística 48.3 en la temporada 1994/95

La siguiente medida de conservación se adopta de acuerdo con la Medida de Conservación 7/V:

1. La pesquería de centolla se define como toda faena de recolección con fines comerciales en la cual la especie objetivo pertenece al grupo de las centollas (orden *Decapoda*, suborden *Reptantia*).
2. La pesquería de centolla se deberá limitar a un buque por miembro.

3. La captura total de centollas en la Subárea estadística 48.3 no deberá exceder 1 600 toneladas en la temporada de pesca 1994/95.
4. Todo miembro que desee participar en la pesquería de centolla deberá notificar a la Secretaría de la CCRVMA, por lo menos con tres meses de anticipación, el nombre, tipo, tamaño, matrícula y señal de llamada, además del plan de investigación y de pesca del buque autorizado por el miembro para participar en dicha pesquería.
5. Todo buque que esté capturando centolla deberá notificar a la CCRVMA antes del 31 de agosto de 1995 los siguientes datos acerca de las centollas capturadas antes del 31 de julio de 1995:
 - (i) ubicación, fecha, profundidad, esfuerzo pesquero (número y distancia entre las nasas y tiempo de calado) y captura (unidades y peso) de las centollas de tamaño comercial (notificados con la mayor resolución posible, pero no mayor de 0.5° de latitud por 1° de longitud) de cada período de diez días;
 - (ii) especie, tamaño y sexo de una submuestra representativa de centollas que se haya muestreado de acuerdo al procedimiento establecido en el anexo 79/A (se deberá tomar una muestra diaria de 35 a 50 centollas del calado izado justo antes del mediodía) y de la captura secundaria atrapada en las nasas; y
 - (iii) otros datos pertinentes, en lo posible de acuerdo a los requisitos establecidos en el anexo 79/A.
6. Con el objeto de dar curso a esta medida de conservación, se aplicará el sistema de notificación de captura y esfuerzo por períodos de diez días establecido en la Medida de Conservación 61/XII.
7. Los datos de las capturas realizadas entre el 31 de julio y el 31 de agosto de 1995 deberán ser notificados a la Secretaría de la CCRVMA antes del 30 de septiembre, de modo que estén a disposición del Grupo de Trabajo para la Evaluación de las Poblaciones de Peces.
8. Los artes de pesca de centolla se limitarán al uso de nasas para centollas (trampas). Se prohíbe el uso de cualquier otro método de captura (por ejemplo, arrastres de fondo).

9. La pesquería de centolla se limitará a las centollas macho que hayan alcanzado la madurez sexual - todas las hembras y los machos de tamaño inferior a lo establecido deberán devolverse al mar sin ser dañados. En el caso de *Paralomis spinosissima* y *P. formosa*, se podrán retener en las capturas aquellos machos cuya caparazón tenga un ancho mínimo de 102 mm y 90 mm respectivamente.
10. Las centollas procesadas en alta mar deberán congelarse en segmentos (el tamaño mínimo de las centollas puede determinarse de los segmentos).

MEDIDA DE CONSERVACION 80/XIII

Restricciones a la pesquería de *Dissostichus eleginoides*
en la Subárea estadística 48.3 en la temporada 1994/95

Se adopta esta medida de conservación de conformidad con la Medida de Conservación 7/V :

1. La captura total de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea estadística 48.3 no excederá 2 800 toneladas durante la temporada 1994/95.
2. Para los efectos de la pesquería de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea estadística 48.3, la temporada de pesca de 1994/95 se define como el período desde el 1° de marzo hasta el 31 de agosto de 1995, o hasta que se alcance el TAC, lo que ocurra primero.
3. Cada buque que tome parte en la pesquería de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea estadística 48.3 en la temporada de 1994/95 deberá tener a bordo un observador científico, designado de conformidad con el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA, durante todas las actividades de pesca realizadas en este período.
4. Con el objeto de ejecutar esta medida de conservación:
 - (i) el sistema de notificación de captura y esfuerzo por períodos de cinco días establecido en la Medida de Conservación 51/XII se aplicará durante la temporada 1994/95, y comenzará el 1° de marzo de 1995; y
 - (ii) el sistema de notificación de datos biológicos y de esfuerzo establecido en la Medida de Conservación 81/XIII se aplicará durante la temporada 1994/95 y comenzará el 1° de marzo de 1995.

MEDIDA DE CONSERVACION 81/XIII

Sistema de notificación de datos biológicos y de esfuerzo pesquero de *Dissostichus eleginoides* en las Subáreas estadísticas 48.3 y 48.4 en la temporada 1994/95

Esta medida de conservación se adopta de conformidad con la Medida de Conservación 7/V:

1. Al fin de cada mes, cada Parte Contratante obtendrá de cada uno de sus buques los datos de lance por lance necesarios para completar los formularios de datos de captura y esfuerzo a escala fina de la CCRVMA para las pesquerías de palangre (Formulario C2, última versión). Esta información deberá incluir el número de aves y mamíferos marinos de cada especie capturados y liberados, o muertos. Estos datos deberán enviarse al Secretario Ejecutivo antes del fin del mes siguiente.
2. Al fin de cada mes, cada Parte Contratante deberá obtener de cada uno de sus buques una muestra representativa de las mediciones de la composición por tallas de la pesquería (Formulario B2, última versión) y deberá enviar la información al Secretario Ejecutivo antes del fin del mes siguiente.
3. Con el objeto de dar cumplimiento a esta medida de conservación:
 - (i) la medición de la longitud del pez deberá ser la longitud total, y deberá redondearse al centímetro inferior; y
 - (ii) se deberán tomar muestras representativas de la composición por tallas de un sólo caladero de pesca¹. En el caso de que el buque se traslade de un caladero de pesca a otro en el transcurso de un mes, se deberán notificar las composiciones por tallas para cada caladero.
4. En el caso en que una Parte Contratante no proporcione al Secretario Ejecutivo los datos a escala fina de captura y esfuerzo o de la composición por talla antes del plazo especificado en el párrafo 2, el Secretario Ejecutivo enviará un recordatorio a la Parte Contratante. Si el Secretario Ejecutivo no recibiera los datos al término de un período de dos meses, se notificará del cierre de la pesquería a los buques de la Parte Contratante que no haya facilitado los datos como se requieren.

¹ Mientras no se cuente con una definición más apropiada, el término “caladero de pesca” se define como la zona dentro de un rectángulo de una cuadrícula a escala fina (0.5° de latitud por 1° de longitud).

MEDIDA DE CONSERVACION 82/XIII

Protección de la localidad del CEMP del cabo Shirreff

1. La Comisión tomó nota que en el cabo Shirreff, islotes San Telmo, isla Livingston, archipiélago de las Shetlands del Sur, se ha emprendido un programa de estudio a largo plazo en el marco del Programa de la CCRVMA de Seguimiento del Ecosistema (CEMP). Reconociendo que estos estudios pueden ser vulnerables a la interferencia accidental o deliberada, la Comisión manifestó que en esta localidad del CEMP, las investigaciones científicas que se realizan en ella y los recursos vivos marinos antárticos de esta zona deben ser protegidos.
2. Por lo tanto la Comisión considera apropiado conceder protección a la localidad del CEMP del cabo Shirreff, de conformidad al plan de administración.
3. Los miembros deberán cumplir con las disposiciones del plan de administración de la localidad del CEMP del cabo Shirreff que se presenta en el anexo B de la Medida de Conservación 18/XIII.
4. Con el fin de que los miembros tengan suficiente tiempo para implementar los procedimientos autorizados en relación con esta medida y el plan de administración, la Medida de Conservación 82/XIII entrará en vigor el 1º de mayo de 1995.
5. De conformidad con el artículo X, la Comisión dará a conocer esta medida de conservación a cualquier Estado que no sea Parte de la Convención y cuyos ciudadanos o buques estén faenando en el Area de la Convención.

MEDIDA DE CONSERVACION 84/XIII

TAC precautorio para *Electrona carlsbergi*

en la Subárea estadística 48.3 en la temporada 1994/95

Se adopta esta medida de conservación de conformidad con la Medida de Conservación 7/V:

1. Para los fines de esta medida de conservación, la temporada de pesca de *Electrona carlsbergi* se define como el período comprendido entre el 5 de noviembre de 1994 y el término de la reunión de la Comisión en 1995.
2. La captura total de *Electrona carlsbergi* en la Subárea estadística 48.3 no deberá exceder 200 000 toneladas durante la temporada 1994/95.

3. Además, la captura total de *Electrona carlsbergi* durante la temporada 1994/95 no deberá exceder 43 000 toneladas en la zona de las rocas Cormorán, que se define como el área delimitada por 52°30'S, 40°W; 52°30'S, 44°W; 54°30'S, 40°W y 54°30'S, 44°W.
4. En caso de preverse una captura de *Electrona carlsbergi* superior a 20 000 toneladas en la temporada 1994/95, las principales naciones pesqueras participantes deberán efectuar una prospección de la biomasa del stock y de la distribución de edades en dicha temporada. Se preparará un informe completo de esta prospección que incluya los datos de la biomasa del stock (especificando la zona estudiada, el diseño de la prospección y los valores de las densidades), de la estructura demográfica, y de las características biológicas de la captura secundaria, para ser examinado en la reunión de 1995 del Grupo de Trabajo para la Evaluación de las Poblaciones de Peces.
5. Se declarará una veda de la pesquería de *Electrona carlsbergi* en la Subárea estadística 48.3 si la captura secundaria de cualquiera de las especies mencionadas en la Medida de Conservación 85/XIII alcanza su límite de captura secundaria, o si la captura total de *Electrona carlsbergi* alcanza 200 000 toneladas (lo que ocurra primero).
6. Se declarará una veda de la pesquería de *Electrona carlsbergi* en la zona de las rocas Cormorán si la captura secundaria de cualquiera de las especies mencionadas en la Medida de Conservación 85/XIII alcanza su límite de captura secundaria, o si la captura total de *Electrona carlsbergi* alcanza 43 000 toneladas (lo que ocurra primero).
7. Si durante la pesquería de *Electrona carlsbergi* la captura secundaria de cualquier especie citada en la Medida de Conservación 85/XIII excede el 5% en cualquier lance, el buque pesquero deberá trasladarse a otro caladero dentro de la misma subárea.
8. Con el fin de dar cumplimiento a esta medida de conservación:
 - (i) se aplicará el sistema de notificación de capturas descrito en la Medida de Conservación 40/X durante la temporada 1994/95; y
 - (ii) se aplicará el sistema de notificación de datos descrito en la Medida de Conservación 54/XI durante la temporada 1994/95.

MEDIDA DE CONSERVACION 85/XIII

Restricciones a la captura incidental de *Notothenia gibberifrons*,
Chaenocephalus aceratus, *Pseudochaenichthys georgianus*, *Notothenia rossii*
y *Notothenia squamifrons* en la Subárea estadística 48.3
en la temporada 1994/95

Se adopta esta medida de conservación de conformidad con la Medida de Conservación 7/V:

En cualquiera de las pesquerías realizadas en la Subárea estadística 48.3 durante la temporada 1994/95 que se inicia el 5 de noviembre de 1994, las capturas secundarias de *Notothenia gibberifrons* no deberán exceder 1 470 toneladas; las de *Chaenocephalus aceratus* no deberán exceder 2 200 toneladas, y las de *Pseudochaenichthys georgianus*, *Notothenia rossii* y *Notothenia squamifrons* no deberán exceder 300 toneladas cada una.

MEDIDA DE CONSERVACION 86/XIII

Prohibición de la pesquería de *Champscephalus gunnari*
en la Subárea estadística 48.3 en la temporada 1994/95

La Comisión adopta esta medida de conservación, de conformidad con la Medida de Conservación 7/V:

Queda prohibida la pesca de *Champscephalus gunnari* en la Subárea estadística 48.3 durante la temporada de 1994/95, que corresponde al período comprendido entre el 5 de noviembre de 1994 hasta la clausura de la reunión de la Comisión de 1995.

MEDIDA DE CONSERVACION 87/XIII

Restricciones a la captura total de *Notothenia squamifrons*
en la División Estadística 58.4.4 (bancos de Ob y de Lena)
durante las temporadas 1994/95 y 1995/96

1. La captura total de *Notothenia squamifrons* para el período completo de dos años no deberá exceder las 1 150 toneladas, las cuales se desglosarán en 715 toneladas para el banco de Lena y 435 toneladas para el banco de Ob.
2. El período de dos años se contará a partir del 5 de noviembre de 1994 hasta el término de la reunión de la Comisión de 1996.
3. Con el fin de ejecutar esta medida de conservación:

- (i) se aplicará el sistema de notificación de captura y esfuerzo por períodos de cinco días establecido en la Medida de Conservación 51/XII, en el período de 1994 a 1996 que comienza el 5 de noviembre de 1994;
- (ii) se aplicará el sistema de notificación mensual de datos biológicos y de esfuerzo pesquero para *Notothenia squamifrons*, y para la captura incidental de la especie *Dissostichus eleginoides*, establecido en la Medida de Conservación 52/XI a partir del 5 de noviembre de 1994;
- (iii) se deberá además notificar a la Comisión datos sobre el número de aves marinas de cada especie muertas o lesionadas por los cables de control de la red;
- (iv) se deberán recopilar los datos de distribución de edades, frecuencia de tallas y las claves talla-edad para *Notothenia squamifrons*, *Dissostichus eleginoides* y cualquier otra especie que represente una parte considerable de la captura, y presentarlos en cada reunión anual del Grupo de Trabajo para la Evaluación de las Poblaciones de Peces, para cada banco por separado en los formularios B2 y B3; y
- (iv) la pesquería de *Notothenia squamifrons* será examinada durante la reunión anual de 1995 de la Comisión y del Comité Científico.

4. Cada buque que tome parte en la pesquería en la División 58.4.4 en las temporadas 1994/95 y 1995/96 deberá llevar un observador a bordo, designado de conformidad con el Sistema de Observación Científica Internacional, durante todas las actividades pesqueras llevadas a cabo en este período de pesca.

EXENCION POR INVESTIGACION CIENTIFICA

9.1 En su reunión de 1993, la Comisión solicitó al Comité Científico que considerara la aplicabilidad del límite de 50 toneladas, especificado en el párrafo 2 de la Medida de Conservación 64/XII, para la captura de kril, centollas y calamar (CCAMLR-XII, párrafo 6.10).

9.2 La Comisión reconoció el avance logrado por el Comité Científico y sus grupos de trabajo en la consideración de este problema. Se aceptó la recomendación de que cabía fijar un límite de captura de 50 toneladas de centollas, dadas las estrictas disposiciones de las Medidas de Conservación 79/XIII (antes, Medida de Conservación 74/XII) y 75/XII. Asimismo, ratificó la solicitud hecha a los miembros que utilizan arrastres de tipo comercial en sus campañas de investigación del

kril que suministren información sobre los niveles de captura que podrían ser extraídos en las campañas de investigación de kril, para su estudio en la próxima reunión de WG-EMM.

9.3 La Comisión señaló que el Comité Científico no pudo dar ningún tipo de recomendación con respecto al recurso calamar.

9.4 Dado que el asesoramiento con respecto a la aplicabilidad del límite de captura de kril de 50 toneladas dependía de una consideración más detallada por parte del Comité Científico y sus grupos de trabajo, la Comisión decidió no enmendar la Medida de Conservación 64/XII por ahora, pero indicó que este asunto se deberá volver a examinar con miras a modificar la medida de conservación en la próxima reunión.

ORDENACION BAJO CONDICIONES DE INCERTIDUMBRE RESPECTO AL TAMAÑO Y RENDIMIENTO SUSTENTABLE DEL STOCK

10.1 La Comisión felicitó al Comité Científico por los logros alcanzados durante este año en el tema de la ordenación bajo condiciones de incertidumbre (SC-CAMLR-XIII, párrafos 2.79, 10.1 al 10.8), en respuesta a su solicitud de 1993 (CCAMLR-XII, párrafo 4.26), y ratificó su asesoramiento. Respaldo el planteamiento adoptado por los grupos de trabajo en cuanto a la consideración de los métodos más adecuados de evaluación y ordenación referidos a cada stock individual. En especial se alentó la formulación de asesoramientos en base a una serie de criterios para la toma de decisiones que consideren los efectos de la incertidumbre en el stock y en los depredadores, como por ejemplo, aquellos desarrollados por el WG-Krill y que se aplican tanto al kril como a algunas especies de peces (párrafo 3.10; SC-CAMLR-XIII, párrafos 2.42, 2.70 y 2.79).

10.2 La Comisión observó que las técnicas y modelos utilizados actualmente para incorporar el factor de incertidumbre en las evaluaciones del stock operan de una manera tal que las estimaciones de rendimiento y los límites de captura generalmente disminuyen a medida que la incertidumbre en los parámetros del modelo aumenta (SC-CAMLR-XIII, párrafo 10.7).

10.3 La Comisión destacó la necesidad de refinar aún más la metodología para tomar en cuenta el factor de incertidumbre y ratificó los comentarios del Comité Científico de que el factor de incertidumbre aún puede ser incorporado más ampliamente en las evaluaciones (SC-CAMLR-XIII, párrafo 10.4).

10.4 La Delegación de Australia señaló que la consideración de este asunto como parte del temario de la Comisión y del Comité Científico ha permitido a los miembros mantenerse al corriente

de los adelantos en este campo, a pesar de que los grupos de trabajo están haciendo un análisis en base al estado de cada stock individual. La Comisión acordó que este punto debiera mantenerse en el temario de las reuniones futuras.

COOPERACION CON OTROS COMPONENTES
DEL SISTEMA DEL TRATADO ANTARTICO

XVIII Reunión Consultiva del Tratado Antártico

11.1 La XVIII reunión Consultiva del Tratado Antártico (ATCM) tuvo lugar en Kyoto, Japón, del 11 al 22 de abril de 1994. La CCRVMA fue invitada a asistir a la reunión en calidad de observador y fue representada por el Secretario Ejecutivo Sr. E. de Salas (CCAMLR-XII, párrafo 10.24). El informe sobre la participación del Secretario Ejecutivo a la reunión de la ATCM fue distribuido como el documento CCAMLR-XIII/BG/4.

11.2 El Secretario Ejecutivo notificó a la Comisión que el informe de la CCRVMA a la reunión del ATCM tuvo una buena acogida. El informe de la XVIII reunión de la ATCM se refiere a “los importantes logros de la CCRVMA en el campo de la conservación y administración del medio ambiente”.

11.3 Al presentar su informe, el Secretario Ejecutivo resumió varios aspectos de la reunión del ATCM que pueden ser de particular interés a la CCRVMA.

11.4 Hubo un acuerdo general en que el Protocolo para la Protección del Medio Ambiente del Tratado Antártico debiera entrar en vigor lo más pronto posible. El Protocolo estipula especialmente el establecimiento de un Comité sobre la Protección del Medio Ambiente (CEP), en el cual la CCRVMA participará como observador. Mientras tanto, antes que el Protocolo entre en vigor las Partes del Tratado Antártico establecieron un Grupo de Trabajo Temporal sobre el Medio Ambiente (TEWG). Este grupo de carácter transicional tratará aquellos puntos del orden del día que en el futuro serán encomendados al Comité sobre la Protección del Medio Ambiente (los puntos de conformidad con el artículo 12 del Protocolo).

11.5 La ATCM decidió que los representantes de la CCRVMA, así como los representantes del Comité Científico para la Investigación Antártica (SCAR), del Consejo de Administradores de los Programas Antárticos Nacionales (COMNAP) y de otros organismos especializados que se inviten, deberían participar en la labor del TEWG que comenzará su trabajo en la XIX reunión de la ATCM.

11.6 La Comisión tomó nota de la naturaleza complementaria de los objetivos de las Partes Consultivas del Tratado Antártico (ATCP) y de la CCRVMA en cuanto a la protección del medio ambiente marino. Este hecho ha quedado realzado por la adopción del Protocolo de Protección del Medio Ambiente y requiere un mayor fortalecimiento de los vínculos entre la CCRVMA, el ATCP y el GOSEAC del SCAR. Se solicitó que el Secretario Ejecutivo continúe sus esfuerzos en esta dirección.

11.7 Al concluir la presentación de su informe, el Secretario Ejecutivo sugirió que los informes de la CCRVMA para futuras reuniones del ATCM podrían extenderse mediante la inclusión de los pormenores de los enfoques específicos e innovativos a la ordenación de los recursos, así como temas relacionados al futuro CEP. La Comisión ratificó esta sugerencia.

11.8 La XIX reunión del ATCM será celebrada en Seúl, República de Corea, del 8 al 19 de mayo de 1995. El gobierno de la República de Corea, como país anfitrión, invitó oficialmente a la CCRVMA en calidad de observador a la XIX reunión del ATCM. La Delegación de Corea notificó a la Comisión de los preparativos para dicha reunión.

11.9 De conformidad con la práctica establecida, la CCRVMA será representada por el Secretario Ejecutivo en la XIX reunión del ATCM.

11.10 Como es la costumbre bajo este punto del orden del día, el Presidente invitó al observador en la reunión del SCAR, Dr. Croxall (RU), a dar una reseña de aquellas partes de su informe directamente relacionadas con la labor de la Comisión (CCAMLR-XIII/BG/18). El Comité Científico ya había debatido otras partes del informe (SC-CAMLR-XIII, párrafos 14.5 al 14.15).

11.11 Durante el período entre sesiones se realizaron varias reuniones del SCAR y de sus organismos subsidiarios. Los doctores Croxall y I. Everson (RU) compartieron la representación de la CCRVMA a estas reuniones.

11.12 Los doctores Croxall y Everson observaron en sus informes que otra zona de interés para la CCRVMA comprendía la Zona Costera del Programa sobre la Ecología de la Zona Antártica del Hielo Marino (CS-EASIZ). Este programa - elaborado por el Grupo de Especialistas sobre la Ecología del Océano Austral (GOSSOE) - es la principal contribución sobre ecológica marina al Grupo de Especialistas del SCAR sobre el Cambio Global en la Antártida (GLOCHANT) quienes coordinan el programa SCAR-IGBP, y cuya Secretaría ha sido establecida en Hobart. Esto deberá facilitar en gran medida las relaciones entre la CCRVMA y el SCAR.

11.13 La Comisión ratificó el nombramiento de aquellos observadores y funcionarios de enlace realizados por el Comité Científico como representantes en las reuniones del SCAR y sus diferentes

comités y grupos de trabajo (CCAMLR-XIII, párrafos 14.8 al 14.14). La Comisión también compartió la opinión del Comité Científico que un vínculo estrecho entre la CCRVMA y SCAR era de gran beneficio mutuo (SC-CAMLR-XIII, párrafo 14.15).

11.14 La Comisión ratificó además la decisión del Comité Científico de enviar información descriptiva de algunos de los archivos de datos de la CCRVMA y de las reglas para su acceso al Directorio General Antártico del SCAR/COMNAP (SC-CAMLR-XIII, párrafo 14.14).

Coordinación de la protección de las localidades del CEMP dentro del Sistema del Tratado Antártico

11.15 El año pasado, la Comisión solicitó al Comité Científico y a sus grupos de trabajo que examinaran y suministraran asesoramiento sobre el plan de ordenación provisional para la Zona Antártica de Gestión Especial de la bahía Almirantazgo (ASMA), presentado conjuntamente por Brasil y Polonia (CCAMLR-XIII/BG/21) de conformidad con el anexo V del Protocolo de Protección del Medio Ambiente del Tratado Antártico.

11.16 La Comisión ratificó el criterio establecido por el Comité Científico en relación a la evaluación por éste de la propuesta de una ASMA para la bahía Almirantazgo y de cualquier propuesta futura para ASMAs o Areas Antárticas Especialmente Protegidas (ASPAs), (SC-CAMLR-XIII, párrafo 6.11). Cualquier evaluación futura deberá incluir una declaración sobre el grado de adecuación de las propuestas por cuanto:

- (i) describen la distribución de las zonas de reproducción de las aves marinas y lobos marinos en el área y, por lo menos para las especies que se reproducen en colonias, si queda incluidos sus puntos de entrada y salida del mar;
- (ii) indican la ubicación de los sitios donde se realizan estudios de seguimiento de interés directo para el CEMP. Ello con independencia del hecho que los sitios estén o no protegidos de conformidad con la Medida de Conservación 18/XIII;
- (iii) otorgan una protección adecuada a la investigación que contribuye a los objetivos de la CCRVMA;
- (iv) describen las zonas conocidas de alimentación de aves y lobos marinos que se reproducen en el área de ordenación propuesta, o que se asocian al mismo; y

- (v) dirigen la atención de la CCRVMA a cualquier otro tema que pueda ser pertinente a la ejecución del artículo II de la Convención.

11.17 En relación a la solicitud elevada por el Comité Científico en cuanto a que la Comisión elabore un procedimiento oficial para considerar las propuestas de ASMAs y ASPAs (SC-CAMLR-XIII, párrafo 6.12), la Comisión acordó que los artículos 5 y 6 del anexo V del Protocolo para la Protección del Medio Ambiente del Tratado Antártico ya habían elaborado tal procedimiento. Este deberá ser seguido por la CCRVMA.

11.18 La Comisión además acordó que debiera existir alguna flexibilidad en los plazos para recibir las propuestas de ASMA y ASPA, y que la consideración más importante sería que éstas debieran estar disponibles lo más pronto posible para su examen por parte del Comité Científico y sus grupos de trabajo pertinentes.

11.19 La Delegación del RU hizo saber a la Comisión que en la XVIII reunión de la ATCM se había debatido si las prohibiciones obligatorias dentro de los Planes de Ordenación de ASMAs eran convenientes. Tales prohibiciones cubrirían diferentes actividades, por ejemplo la pesca comercial en la ASMAs marinas. La ATCM tenía pendiente clarificar esta situación a la luz de las distinciones expresadas en los artículos 4 y 5 del anexo V del Protocolo. Esta clarificación sería necesaria para finalizar el plan de ordenación de la ASMA de bahía Almirantazgo.

11.20 La Comisión elogió a Brasil y Polonia por sus gestiones en la preparación de la propuesta para una ASMA en la bahía Almirantazgo, la primera propuesta realizada en virtud del anexo V del Protocolo. La Comisión destacó además las conclusiones del Comité Científico según las cuales en la propuesta no se cuenta con toda la información requerida y que no hay informe sobre las consultas mantenidas con otras Partes cuya labor de investigación en el área es conocida. La Comisión ratificó la recomendación del Comité Científico que la propuesta sea examinada y presentada nuevamente para su consideración (SC-CAMLR-XIII, párrafos 6.13 y 6.14)

11.21 Brasil informó a la Comisión sobre el progreso alcanzado tras la ratificación por ésta de las pautas y recomendaciones del Comité Científico. Las delegaciones de Brasil y Polonia se reunieron para coordinar las acciones adecuadas para satisfacer estas últimas y desean hacer constar su agradecimiento al Comité Científico por la labor realizada en relación al primer plan propuesto para una ASMA, así como a la Comisión por la definición de las pautas necesarias para su aprobación. Brasil espera con anticipación la aprobación de la propuesta conjunta para un plan de ASMA en la bahía Almirantazgo, con tal que se cumplan las pautas y recomendaciones del Comité Científico ratificadas por la Comisión.

11.22 En la última reunión de la Comisión, se solicitó a los miembros que consideraran hasta que punto sería pertinente revisar las disposiciones de la Medida de Conservación 18/IX, enmendada a 18/XIII, 'Procedimiento para Conceder Protección a las localidades del CEMP', de manera que correspondan a las disposiciones del anexo V del Protocolo para la Protección del Medio Ambiente (CCAMLR-XII, párrafo 10.15).

11.23 No se ha recibido ninguna propuesta de los miembros en relación al tema y la Comisión decidió postergar su consideración hasta la próxima reunión. Se solicitó a los miembros que presentaran su propuestas a la Secretaría durante el período entre sesiones.

COOPERACION CON OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Informes de los observadores de otras organizaciones internacionales

12.1 Los observadores de ASOC, IOC, IUCN y IWC participaron en la reunión pero no presentaron ningún informe durante las deliberaciones de este punto del orden del día.

Informes de los representantes de la CCRVMA en reuniones de otras organizaciones internacionales

12.2 Durante el período entre sesiones la CCRVMA fue representada en las siguientes reuniones:

- 46a Reunión Anual de la Comisión Internacional Ballenera (mayo de 1994, Puerto Vallarta, México), en la cual la CCRVMA estuvo representada por Japón; y
- Consulta Técnica de la FAO sobre el Código de Conducta de Pesca Responsable (septiembre a octubre de 1994, Roma, Italia). La CCRVMA estuvo representada por EEUU.

12.3 En el informe presentado a la Comisión por el delegado de Japón se resumen aquellos aspectos de la 46a Reunión Anual de la IWC que son de especial importancia para la CCRVMA: el establecimiento de un santuario para cetáceos en el océano Austral, la ratificación del Plan Modificado de Gestión para Balénidos; permisos científicos; un proyecto de estudio de balénidos grandes del hemisferio sur, y el efecto de los cambios del medio ambiente en los stocks de cetáceos (CCAMLR -XIII/BG/22).

12.4 El presidente del Comité Científico tomó nota además del informe del observador de la CCRVMA en la reunión del Comité Científico de la IWC (SC-CAMLR-XIII, párrafos 14.16 al 14.25), y de que el Presidente del Comité Científico de la IWC, el Dr. S. Reilly (EEUU), asistió a la reunión del Comité Científico de la CCRVMA del corriente año.

12.5 La Comisión observó con satisfacción los recientes adelantos logrados en la cooperación entre la CCRVMA y la IWC. La Comisión apoyó una serie de recomendaciones del Comité Científico, que aparecen en los párrafos 14.16 al 14.24 del informe del Comité Científico (SC-CAMLR-XIII), relativas a la cooperación con la IWC.

12.6 La Delegación de Australia informó a la Comisión que el Secretario Ejecutivo había solicitado a Australia que representara a la Comisión en la reunión del Grupo de Trabajo sobre la Creación de un Santuario del Océano Austral celebrada en el período entre sesiones en la isla Norfolk, del 20 al 24 de febrero de 1994. Este grupo de trabajo se formó para examinar los aspectos legales, políticos, ecológicos y demás temas relacionados con la creación de un santuario en el océano Austral. La reunión, organizada por el gobierno australiano, fue el resultado de deliberaciones de la IWC llevadas a cabo en los últimos años sobre una propuesta inicial de Francia para la creación de un santuario circumpolar en todas las aguas al sur de los 40°S de latitud. En esta reunión se acordaron una serie de recomendaciones sobre la propuesta, que fueron luego consideradas en la 46a reunión del IWC en México, entre ellas que la IWC siguiera estudiando las opciones para el establecimiento de límites geográficos para dicho santuario.

12.7 Por otra parte, el Secretario Ejecutivo informó a la Comisión de su visita a la Secretaría de la IWC y de su participación en la reunión del Grupo de Trabajo de Coordinación de la FAO sobre Estadísticas Pesqueras (CWP) (Madrid, España) que se llevó a cabo inmediatamente antes de la reunión de los grupos de trabajo en Sudáfrica. Las deliberaciones en la Secretaría de la IWC se centraron en la ayuda que la CCRVMA podría brindar en la publicación de estadísticas de la IWC relacionadas con los cetáceos. La participación en el CWP fue en respuesta a una invitación de la FAO. La reunión trató el tema de la documentación estatutaria, y la planificación de la labor futura del CWP que incluirá la posible aprobación de los estatutos y del reglamento del CWP en su próxima reunión.

12.8 La Delegación de EEUU informó a la Comisión de la Consulta Técnica de la FAO sobre el Código de Conducta de Pesca Responsable, a la cual asistió en representación de la CCRVMA. Esta última presentó dos ponencias, una comentando la versión preliminar del documento de la FAO sobre los 'Principios Generales' del Código Internacional de Conducta de Pesca Responsable, redactada por la Secretaría, y la otra, una carta sobre el "Enfoque de la CCRVMA en lo relativo a la Ordenación del Ecosistema".

Formulación de una política general
sobre la designación de observadores de la CCRVMA
en conferencias y reuniones internacionales

12.9 Este subpunto fue incluido en respuesta a una petición de Australia. En el memorándum explicativo proporcionado, Australia presentó una propuesta específica de un procedimiento para la designación de observadores de la CCRVMA.

12.10 La Delegación de Australia propuso que se designen observadores para representar a la CCRVMA en reuniones claves de organizaciones internacionales, durante la reunión anual de la Comisión. Propuso además que si la posibilidad de asistir a tales reuniones surge durante el período entre sesiones, el Secretario Ejecutivo deberá tratar de designar como representante de la CCRVMA a un Estado miembro que también asista a la reunión, y que de ser posible, sea el país anfitrión. En aquellos casos en que el país anfitrión no sea miembro de la CCRVMA, el Secretario Ejecutivo deberá consultar a los miembros a fin de designar un observador.

12.11 La Comisión coincidió con la opinión de que existía la necesidad de promover una mayor concientización de los objetivos y de la labor de la CCRVMA en organizaciones y foros internacionales pertinentes, a través de la designación de observadores para representar a la CCRVMA en las reuniones de éstos órganos. Se deliberó además el valor del intercambio cooperativo con estas organizaciones, especialmente en vista del artículo XXIII de la Convención que se refiere al establecimiento de relaciones de cooperación con organizaciones que pudieran contribuir a la labor de la CCRVMA.

12.12 La Comisión decidió que en su reunión anual se decidiría el tema de su representación en reuniones claves de aquellas organizaciones con las que la CCRVMA deberá establecer o mantener relaciones de trabajo, o con las que esté estudiando asuntos de pertinencia para la CCRVMA.

12.13 Si no se pudiera deliberar el tema de la representación a dichas reuniones en la reunión anual de la Comisión, y si el Secretario Ejecutivo, en consulta con el Presidente de la Comisión, considera que la representación de la CCRVMA en tales reuniones sería oportuna, el Secretario Ejecutivo podría en primera instancia, proponerle la representación al país anfitrión, si éste fuera signatario de la Convención, y solicitar a dicho país que represente a la CCRVMA, si se encuentra en situación de hacerlo.

12.14 Si el país anfitrión no es una Parte Contratante de la Convención, o no puede actuar en calidad de representante de la CCRVMA, el Secretario Ejecutivo, en consulta con el Presidente de la Comisión, deberá plantear el tema a los miembros de la Comisión durante el período entre sesiones, a fin de identificar a otros miembros de la CCRVMA que pudieran representar a la Comisión.

12.15 La Comisión estuvo de acuerdo con el principio de que se deberá rotar entre los miembros la representación de la CCRVMA en cualquier foro u organización, teniendo en cuenta las ventajas de enviar representantes con la experiencia pertinente a reuniones en las que se estudian temas de índole técnico.

Cooperación futura

12.16 Se designaron los siguientes observadores para las reuniones de 1995:

- Conferencia de las Naciones Unidas sobre Poblaciones Transzonales y Especies Altamente Migratorias, marzo de 1995, Nueva York, EEUU - Argentina;
- Consulta Técnica de la FAO sobre el Código de Conducta de Pesca Responsable, a celebrarse durante la reunión de la COFI, en marzo de 1995, Roma, Italia - Secretaría;
- ATCM, mayo, Seúl, República de Corea - Secretaría;
- 47a Reunión de la IWC, mayo de 1995, Dublín, Irlanda - RU;
- Foro de las Agencias Pesqueras del Pacífico Sur, Islas Salomón, mayo de 1995 - Nueva Zelanda;
- Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (International Commission for the Conservation of Atlantic Tuna - ICCAT), noviembre de 1995, Madrid, España - España;
- Comisión de Pesquerías del Océano Indico (Indian Ocean Fisheries Commission - IOFC), Kenya - Japón;
- Comisión del Pacífico Sur (South Pacific Commission - SPC), Noumea - Francia;
- Comisión para la Conservación del Atún Rojo (Commission for the Conservation of the Southern Bluefin Tuna - CCSBT) - Australia; y

- Comisión Interamericana del Atún Tropical (Inter-American Tropical Tuna Commission - I-ATTC) - EEUU.

12.17 La Comisión consideró que sería útil contar con un programa de las próximas reuniones de éstas y otras organizaciones internacionales al comienzo de las reuniones anuales. Se solicitó a la Secretaría que prepare este programa hasta cuando sea posible.

Coordinación de la cooperación futura

12.18 La Comisión ratificó los párrafos 9.47 al 9.49 y 9.60 al 9.61 de SC-CAMLR-XIII relacionados con la vinculación entre la CCRVMA y varios órganos internacionales, entre ellos, UN, FAO, IWC y diversas comisiones pesqueras. Esta coordinación tiene que ver con elementos de interés mútuo relacionados con la reducción de la mortalidad incidental de aves marinas en la pesquería de palangre.

12.19 Asimismo, la Comisión observó que se han designado observadores oficiales a algunas de estas reuniones (párrafo 12.16).

12.20 A fin de clarificar y coordinar aquellas actividades que sean comunes a estas dos acciones, la Comisión acordó que la Secretaría envíe a las organizaciones que figuran en SC-CAMLR-XIII, anexo 8, apéndice E, además de IWC, FAO y UN (en especial, su Conferencia sobre Poblaciones Transzonales y Especies Altamente Migratorias) lo siguiente:

- (i) un resumen de las actividades del Comité Científico y la Comisión con respecto a la mortalidad incidental de aves marinas relacionada con la pesquería, antes de la reunión de 1994;
- (ii) el informe del WG-IMALF y secciones pertinentes del informe de 1994 del Comité Científico y la Comisión, conjuntamente con un resumen pertinente;
- (iii) una copia del plan de trabajo para 1994/95 del grupo de coordinación de IMALF (CCAMLR-XIII-BG/30);

y a su vez solicite:

- (i) información sobre las medidas que han tomado o que proyectan tomar para encarar el tema de la mortalidad incidental de aves marinas relacionada con la pesquería, en especial con la pesquería de palangre; y
- (ii) detalles de las reuniones actuales y futuras en las cuales la colaboración de la CCRVMA podría ser pertinente.

12.21 Además, la Secretaría deberá proporcionar a los observadores oficiales de la CCRVMA a las reuniones de cualquiera de las organizaciones mencionadas los documentos descritos en el párrafo 12.16, y se les deberá pedir que colaboren en la obtención de respuestas a las interrogantes planteadas en el párrafo 12.20.

EXAMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS ACTUALES PARA LA INVITACION DE OBSERVADORES A LAS REUNIONES DE LA CCRVMA

13.1 Noruega, respaldada por el Japón, solicitó que la asistencia a las deliberaciones de este tema sea permitida a los miembros solamente. Esta solicitud se hizo en virtud del artículo 32 del Reglamento de la Comisión.

13.2 Ucrania, a través de su observador, explicó su situación con respecto a la CCRVMA. El 23 de febrero de 1994 Ucrania comunicó al Gobierno de Australia, Gobierno Depositario de la Convención, que su parlamento había aprobado la legislación que confirma la participación de Ucrania en acuerdos internacionales relacionados directamente con la Antártida, incluida la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos. El kril es una fuente de alimentación importante para los ucranianos y es por esto que Ucrania ha realizado, e intenta continuar con la investigación científica y uso racional de los recursos vivos marinos de la Antártida.

13.3 Ucrania espera una decisión favorable con respecto a su solicitud oficial de ingreso en calidad de miembro de la Comisión.

13.4 Todos los observadores se levantaron de la reunión durante la discusión de este punto del temario.

13.5 Australia presentó un documento sobre el tema de la invitación de observadores a las reuniones de la CCRVMA (CCAMLR-XIII/15) y explicó las razones por las cuales se solicitó que este tema fuera incluido en el temario. De acuerdo al reglamento actual, la Comisión puede invitar a ciertos observadores a participar en sus reuniones. Esto puede ser efectuado en la reunión previa

de la Comisión o, de ser necesario, durante el período entre sesiones. Australia propuso que el tema de la invitación de observadores a las próximas reuniones debiera ser un punto permanente del orden del día de la Comisión. Esto daría tiempo para notificar a los miembros y observadores sobre las condiciones de participación de los observadores y sería más conveniente, desde el punto de vista administrativo, que el uso de un sistema que funcionara en el período entre sesiones. No es necesario modificar el reglamento para ejecutar esta propuesta.

13.6 Si bien la mayoría de los miembros dieron una buena acogida a esta propuesta, algunos expresaron su preocupación en cuanto a que las decisiones adoptadas en las sesiones plenarias podría forzar a algunos miembros a tomar una posición intransigente e inhibir la toma de decisiones apropiadas en cuanto a la asistencia de los observadores. Para evitar esta posibilidad, se sugirió que en el futuro se considere este tema en la reunión de los Jefes de Delegación, antes del comienzo de la reunión de la Comisión. Sin embargo, el Presidente explicó que la reunión de los Jefes de Delegación es una reunión informal y que todas las decisiones deben ser tomadas en las sesiones plenarias de la Comisión.

13.7 A la luz de estas deliberaciones, la Comisión consideró que sería apropiado que el tema de la invitación de observadores a participar en las reuniones de la Comisión sea considerado durante las reuniones de la Comisión, no durante el período entre sesiones, y decidió que el tema de la invitación de observadores a las reuniones siguientes de la Comisión sea un punto permanente del orden del día. Se indicó que, de ser necesario, este asunto debiera ser debatido en las discusiones preliminares llevadas a cabo durante la reunión de los Jefes de Delegación antes de la consideración oficial por parte de la Comisión. En lo sucesivo, la consideración de la invitación de observadores ocurrirá normalmente en la reunión anual previa de la Comisión.

13.8 Los miembros señalaron que el número de organizaciones que efectivamente pueden ser invitadas es pequeño y por ende, el uso de mecanismos en el período entre sesiones para hacer invitaciones adicionales sólo se utilizaría muy de vez en cuando. En el caso hipotético de que sea necesario invitar a un observador en particular durante el período entre sesiones, los miembros deberán tratar, en la medida de lo posible, de llegar a un consenso al respecto en virtud de los artículos 7 y 31 del Reglamento. Si no se llegara a alcanzar un consenso durante el período entre sesiones, este asunto se consideraría en más detalle en la próxima reunión de la Comisión. Por tal motivo, en estos casos no sería posible extender una invitación a un observador en particular hasta que no se trate el asunto en la próxima reunión de la Comisión.

13.9 Noruega señaló que el artículo 32(b) del Reglamento de la Comisión pertinente a la asistencia de observadores en las deliberaciones de puntos del orden del día en particular, adolece de una distinción entre los Estados partes de la Convención y otros observadores. Noruega sugirió

que el artículo 32(b) sea modificado para permitir que los observadores de los Estados adherentes participen en las discusiones sobre puntos en donde se haya excluido la presencia de otros observadores.

13.10 Se propuso enmendar el apartado (b) del artículo 32 de la siguiente manera:

‘(b) Si un miembro de la Comisión lo solicita, las sesiones en las cuales se examine un punto en particular de la agenda estarán limitadas a sus miembros y a los observadores mencionados en los apartados (a) y (b) del artículo 30.’

13.11 Se expresó cierta preocupación en cuanto a que bajo esta enmienda los Estados adherentes que reúnen las condiciones para hacerse miembro de la Comisión serían excluidos de las discusiones en caso que el artículo 32(b) fuera citado. Se decidió que el apartado (b) del artículo 30 debiera modificarse para incluir a todos los Estados que forman parte de la Convención que no son miembros plenipotenciarios de la Comisión. La Comisión adoptó el artículo 30 enmendado que versa:

‘(b) extender una invitación a cualquier Estado parte de la Convención que no sea miembro de la Comisión para asistir en calidad de observador a las reuniones de la Comisión, de acuerdo con los artículos 32, 33 y 34 siguientes.’

13.12 Australia informó sobre el estado de la situación de Ucrania. Ucrania presentó a Australia, en su calidad de Gobierno Depositario, un instrumento de sucesión a la Convención. Australia distribuyó copias de ese instrumento a las otras Partes de la Convención. Al comienzo de esta reunión, Ucrania no había solicitado hacerse miembro de la Comisión. Australia manifestó su deseo ferviente de que Ucrania se haga miembro de la Comisión tan pronto como sea posible.

13.13 La Comisión decidió invitar a los siguientes Estados: Canadá, Finlandia, Grecia, los Países Bajos, Perú y Uruguay; y a las siguientes organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales: FAO, SCAR, SCOR, IWC, COI, Foro de las Agencias Pesqueras del Pacífico Sur, Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, Comisión de Pesquerías del Océano Índico, Comisión del Pacífico Sur, Comisión para la Conservación del Atún Rojo, Comisión Interamericana del Atún Tropical, ASOC, y IUCN, en calidad de observadores a la Decimocuarta reunión de la Comisión. Se espera que Ucrania y Bulgaria participen en CCAMLR-XIV en calidad de miembros de la Comisión.

13.14 La Comisión consideró también la cuestión de la participación de observadores en las sesiones plenarias de la Comisión y en las reuniones de los comités permanentes y grupos de

trabajo, así como otros temas relacionados. Se acordó, de acuerdo a la práctica habitual, que los observadores puedan asistir a las sesiones plenarias de la Comisión. El asunto de extender esta práctica para permitir que observadores que no sean Estados asistan a las reuniones de órganos subsidiarios - para el que aún no se ha logrado un consenso - así como otros asuntos relacionados a la participación de tales observadores deberá, de ser necesario, y antes de la consideración formal por la Comisión, ser considerado en forma preliminar en la reunión de los Jefes de Delegación de CCAMLR-XIV. En este respecto, la Comisión entiende que cualquier otra decisión adicional se alcanzará por consenso.

ELECCION DEL PRESIDENTE DE LA COMISION

14.1 De conformidad con el procedimiento acordado, citado en la nota al pie de la página del artículo 8 del reglamento, la Comisión acordó que Francia proporcione el Presidente, quien ejercerá su cargo desde el término de la reunión de 1994 hasta la clausura de la reunión de 1996.

14.2 El delegado de Francia aceptó este nombramiento, manifestó el agradecimiento de su país y felicitó al Presidente y a la Comisión por la dirección exitosa de las reuniones en los dos últimos años.

PROXIMA REUNION

15.1 Para dar más tiempo al SCOI y al SCAF para sus deliberaciones, la Comisión decidió extender su reunión un día más en 1995. Los miembros acordaron que la reunión de la Comisión tendrá lugar en el hotel Wrest Point desde el martes 24 de octubre hasta el viernes 3 de noviembre de 1995. Se señaló que la reunión del Comité Científico se celebrará en el mismo lugar del lunes 23 de octubre al viernes 27 de octubre de 1995.

ASUNTOS VARIOS

Medida de Conservación 29/XIII

16.1 La Delegación de Australia manifestó su desilusión porque dos miembros habían reservado su posición con respecto a la aplicación de la Medida de Conservación 29/XIII en aguas adyacentes a sus territorios en islas subantárticas, y añadió que Australia consideraba que ésta era una medida

muy importante que otorgaba protección para las aves marinas contra la mortalidad incidental en las pesquerías de palangre.

16.2 En respuesta, Sudáfrica indicó que aunque hubiera reservado su posición con respecto a la aplicación de esta medida en la zona de las islas Príncipe Eduardo, ésto no debería interpretarse como una indicación de que Sudáfrica no tiene intenciones de cumplir con las disposiciones de esta importante medida.

16.3 La Delegación de Francia apoyó plenamente a la Delegación de Sudáfrica y confirmó que compartía el mismo espíritu de su respuesta, que no es más que una confirmación de derechos soberanos incuestionables.

Comunicado de prensa

16.4 La Comisión estuvo de acuerdo en que una difusión más amplia sobre su labor era de gran importancia. Se señaló que la Secretaría había preparado un comunicado de prensa y se propusieron varios temas para que fueran incluidos en el mismo. Se sugirió que en el futuro la Comisión deberá dedicar algún tiempo a la consideración de los temas que desea incluir en el comunicado de prensa.

16.5 La Comisión acordó que trataría este tema más a fondo en su próxima reunión.

INFORME DE LA DECIMOTERCERA REUNION DE LA COMISION

17.1 Se adoptó el informe de la Decimotercera reunión de la Comisión.

CLAUSURA DE LA REUNION

18.1 La Delegación de EEUU agradeció al Presidente por una exitosa y productiva reunión y por su labor en los últimos dos años, y a la Secretaría, intérpretes y al personal del sistema de sonido por su profesionalismo y contribución a la reunión.

18.2 Al clausurar la reunión, el Presidente agradeció también a todos los participantes, a la Secretaría y al resto del personal.

LISTA DE PARTICIPANTES

LISTA DE PARTICIPANTES

PRESIDENTE: Dr Dietrich Hammer
Head of Delegation of the Commission
of the European Communities
Canberra

**PRESIDENTE,
COMITE CIENTIFICO:** Dr Karl-Hermann Kock
Bundesforschungsanstalt für Fischerei
Institut für Seefischerei
Hamburg

ALEMANIA

Representante: Mr Gerd Conrad
Bundesministerium für Ernährung,
Landwirtschaft und Forsten
Bonn

ARGENTINA

Representante: Dr Orlando R. Rebagliati
Director de Antártida
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto
Buenos Aires

Representantes Suplentes: Mr Gerardo E. Bompadre
Secretario de Embajada
Embajada de la República Argentina
Canberra

Dr Julio Ayala
Secretario de Embajada
Dirección de Antártida
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto
Buenos Aires

Asesores: Dr Fernando Georgiadis
Director
Instituto Nacional de Investigacion
y Desarrollo Pesquero
Mar del Plata

Lic. Enrique Marschoff
Instituto Antártico Argentino
Buenos Aires

Lic. Esteban Barrera-Oro
Instituto Antártico Argentino
Buenos Aires

AUSTRALIA

Representante: Mr William Fisher
International Organisations and Legal Division
Department of Foreign Affairs and Trade

Representantes Suplentes: Mr Rex Moncur
Antarctic Division
Department of Environment, Sport and Territories

Mr Charles Mott
Environment and Antarctic Branch
Department of Foreign Affairs and Trade

Dr William de la Mare
Antarctic Division
Department of Environment, Sport and Territories

Mrs Lyn Tomlin
Environment and Antarctic Branch
Department of Foreign Affairs and Trade

Asesores: Prof Patrick Quilty
Antarctic Division
Department of Environment, Sport and Territories

Dr Knowles Kerry
Antarctic Division
Department of Environment, Sport and Territories

Mr Dick Williams
Antarctic Division
Department of Environment, Sport and Territories

Dr Stephen Nicol
Antarctic Division
Department of Environment, Sport and Territories

Mr Ian Hay
Antarctic Division
Department of Environment, Sport and Territories

Mr Rick Perrin
Antarctic Division
Department of Environment, Sport and Territories

Ms Helen Czeszek
Antarctic Division
Department of Environment, Sport and Territories

Mr Michael Curtotti
Environment and Antarctic Branch
Department of Foreign Affairs and Trade

Mr John Davis
Australian Fisheries Management Authority
Department of Primary Industries and Energy
Ms Janet Dalziell
Representative of Non-Governmental Organisations

BELGICA

Representante: Mr Michel Goffin
Counsellor
Royal Belgian Embassy
Canberra

BRASIL

Representante: His Excellency Mr Ronald L. Small
Ambassador for Brazil
Canberra

Representante Suplente: Mrs Marcela Nicodemos
Ministry of External Relations
Brasília - DF

Asesor: Dr Edith Fanta
University of Paraná
Curitiba, PR

CEE

Representante: Dr Manuel Arnal
Principal Adviser of the European Community
Brussels

Representante Suplente: Dr Silvano Gregoli
Scientific Counsellor
EC Delegation to Australia and New Zealand
Canberra

Asesor: Dr Volker Siegel
Institut für Seefischerei
Hamburg

CHILE

Representante: Ambassador Pablo Cabrera
Dirección de Política Especial
Ministerio de Relaciones Exteriores
Santiago

Representante Suplente: Mr Carlos Croharé
Dirección de Política Especial
Ministerio de Relaciones Exteriores
Santiago

Asesores: Dr Carlos Moreno
Instituto de Ecología y Evolución
Universidad Austral de Chile/INACH
Valdivia

Dr Victor Marín
Depto. de Ciencias Ecológicas,
Facultad de Ciencias
Universidad de Chile/INACH
Santiago

Prof. Daniel Torres
Instituto Antártico Chileno
Santiago
Santiago

ESPAÑA

Representante: Mr Antonio Fernández
Secretaría General de Pesca Marítima
Madrid

Representante Suplente: Dr Eduardo Balguerías
Centro Oceanográfico de Canarias
Instituto Español de Oceanografía
Santa Cruz de Tenerife

ESTADOS UNIDOS

Representante: Mr R. Arnaudo
Director, Division of Polar Affairs
Office of Oceans Affairs
Bureau of Oceans and International
Environmental and Scientific Affairs
US Department of State
Washington, D.C.

Alternate Representative: His Excellency Mr Edward J. Perkins
Ambassador for the United States of America
Canberra

Asesores: Ms Erica Keen
Office of Oceans Affairs
Bureau of Oceans and International
Environmental and Scientific Affairs
US Department of State,
Washington, D.C.

Dr Polly A. Penhale
Office of Polar Programs
National Science Foundation
Arlington, VA

Ms Robin Tuttle
Office of International Fisheries
National Marine Fisheries Service
Silver Spring, Maryland

Dr Rennie Holt
Chief Scientist, US AMLR Program
Southwest Fisheries Science Center
National Marine Fisheries Service
La Jolla, California

Dr John Bengtson
Northwest Marine Mammal Laboratory
National Marine Fisheries Service
Seattle, Washington

Mr George Watters
Southwest Fisheries Science Center
National Marine Fisheries Service
La Jolla, California

Ms Beth Marks
The Antarctica Project
Washington, D.C.

Mr John Michael Garner
First Secretary
Embassy of the United States of America
Canberra

FRANCIA

Representante: Mr Jacques Villemain
Secrétaire des Affaires Etrangères
Direction des Affaires Juridiques
Ministère des Affaires Etrangères
Paris

Asesores: Prof. Guy Duhamel
Laboratoire d'ichtyologie générale et appliquée
Muséum National d'Histoire Naturelle
Paris

Mlle Laurence Cordonnery
Stagiaire des TAAF

INDIA

Representante: Dr S.A.H. Abidi
Director, Department of Ocean Development
CGO Complex, Block No 12
Lodhi Road
New Delhi - 110003
India

ITALIA

Representante: Dr Silvio Dottorini
Scientific Attaché
Embassy of Italy
Canberra

Representantes Suplentes: Prof. Letterio Guglielmo
Department of Animal Biology
and Marine Ecology
University of Messina
Messina

Prof. Silvano Focardi
Department of Environmental Biology
University of Siena
Siena

JAPON

Representante:

Mr Ichiro Nomura
Counsellor
Oceanic Fisheries Department
Fisheries Agency
Tokyo

Representante Suplente:

Dr Mikio Naganobu
Chief Scientist
National Research Institute of Far Seas Fisheries
Shimizu

Asesores:

Dr Mitsuo Fukuchi
National Institute of Polar Research
Tokyo

Mr Takahiko Watabe
Fishery Division
Ministry of Foreign Affairs
Tokyo

Mr Hideki Moronuki
International Affairs Division
Oceanic Fisheries Department
Fisheries Agency
Tokyo

Mr Taro Ichii
National Research Institute of Far Seas Fisheries
Shimizu

Mr Tetsuo Inoue
Japan Deep Sea Trawlers Association
Tokyo

Mr Makato Sumiyoshi
Japan Deep Sea Trawlers Association
Tokyo

Mr Masashi Kigami
Japan Deep Sea Trawlers Association
Tokyo

NORUEGA

Representante: Mr Jan Arvesen
Ambassador, Special Adviser on Polar Affairs
Royal Ministry of Foreign Affairs
Oslo

Representantes Suplentes: Dr Torger Øritsland
Director of Research
Marine Research Institute
Bergen

Mrs Siren Gjerme Eriksen
Embassy Secretary
Royal Norwegian Embassy
Canberra

NUEVA ZELANDIA

Representante: Mr Stuart Prior
Head
Antarctic Policy Unit
Ministry of Foreign Affairs and Trade
Wellington

Representante Suplente: Dr Don Robertson
Deputy Manager, Marine Research
Ministry of Agriculture and Fisheries
Wellington

Asesores: Mrs Louise Sparrer
Antarctic Policy Unit
Ministry of Foreign Affairs and Trade
Wellington

Mr Andrew Jenks
Legal Division
Ministry of Foreign Affairs and Trade
Wellington

Mr Barry Weeber
c/- ECONZ
Wellington

POLONIA

Representante: Dr Waldemar Figaj
Counsellor
Embassy of Poland
Canberra

Representante Suplente: Mr Zdzislaw Cielniaszek
Sea Fisheries Institute
Gdynia

REINO UNIDO

Representante: Dr M.G. Richardson
Head
Polar Regions Section
South Atlantic and Antarctic Department
Foreign and Commonwealth Office
London

Representantes Suplentes: Prof. J.R. Beddington
Director
Renewable Resources Assessment Group
Imperial College
London

Mr A. Aust
Foreign and Commonwealth Office
London

Mr M.E.G. Turtell
Foreign and Commonwealth Office
London

Dr J.P. Croxall
British Antarctic Survey
Cambridge

Asesores: Dr I. Everson
British Antarctic Survey
Cambridge

Dr G. Parkes
Renewable Resources Assessment Group
Imperial College
London

Ms Indrani Lutchman
Representative, UK Wildlife Link
(Umbrella Non-Governmental
Environmental Organisation)

REPUBLICA DE COREA

Representante: Mr Yoon Kyung Oh
Director-General
Treaties Bureau
Ministry of Foreign Affairs

Representante Suplente: Mr Gye Hyun Kwon
Treaties Bureau
International Legal Affairs Division
Ministry of Foreign Affairs

Asesor: Mr Hyoung-Chul Shin
Senior Scientist
University of Tasmania

RUSIA

Representante: Mr V.M. Sosno
Deputy Chairman of the Fisheries
Committee of the Russian Federation
Moscow

Representantes Suplentes: Mr V.M. Brukhis
Deputy Chief
Department of Water Bioresources
and Fisheries Development
Fisheries Committee of the Russian Federation
Moscow

Dr K.V. Shust
Head of Antarctic Sector
VNIRO
Moscow

Asesores: Mr A.L. Vetrov
First Vice-President
DALRYBA Corporation
Vladivostok

Mr V.I. Ikriannikov
DALRYBA Fisheries Representative in Australia
Sydney

Mr G.V. Goussev
Senior Officer
International Cooperation Department
Fisheries Committee of the Russian Federation
Moscow

SUDAFRICA

Representante: Mr G. de Villiers
Director
Sea Fisheries Administration
Department of Environmental Affairs and Tourism
Cape Town

Representante Suplente: Mr Denzil Miller
Sea Fisheries Research Institute
Department of Environmental Affairs and Tourism
Cape Town

Asesor: Mr S.G. van Zyl
First Secretary
South African High Commission
Canberra

SUECIA

Representante: Mr Stellan Kronvall
Assistant Under-Secretary
Ministry of the Environment and Natural Resources
Stockholm

Representante Suplente: Dr Bo Fernholm
Swedish Museum of Natural History
Stockholm

Asesores: Mr Grels Zakrisson
Embassy of Sweden
Canberra

Dr Armin Lindquist
Swedish National Board of Fisheries
Institute of Marine Research
Lysekil

OBSERVADORES - PAISES ADHERENTES

CANADA

Mr David Saxby
4727 South Piccadilly
West Vancouver, BC

FINLANDIA

Ms Taina Kettula
Embassy of Finland
Canberra

GRECIA

Dr Alexis Pittas
Honorary Consul of Greece
Hobart

PAISES BAJOS

Mr David van Iterson
Consul-General
Consulate-General of the Netherlands
Melbourne

UCRANIA

Mr A.N. Shestakov
Chairman
Ukrainian State Fisheries Committee
Sevastopol

Mr Oleksiy Stepanov
Ministry of Foreign Affairs of Ukraine

Dr Vladimir Yakovlev
Southern Scientific Research Institute of
Marine Fishery and Oceanography (YugNIRO)
Kerch

Dr Evgeny Goubanov
YUGRYBPOISK
Kerch
Mr Valeriy Kondratenko
Cabinet of the Prime Minister

OBSERVADORES - ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

IOC

Prof. P Quilty
Antarctic Division
Department of Environment, Sport and Territories
Hobart

IUCN Mr Alistair Graham

Rocky Bay Road
Cygnet Tasmania

IWC

Dr Karl-Hermann Kock
Institut für Seefischerei
Hamburg

SCAR Dr J. Croxall

British Antarctic Survey
Cambridge

OBSERVADORES - ORGANIZACIONES NO-GUBERNAMENTALES

ASOC

Dr Maj De Poorter
ASOC
Australia

SECRETARIA

SECRETARIO EJECUTIVO	Sr. E. de Salas
ADMINISTRADOR DE DATOS	Dr. David Agnew
FUNCIONARIO CIENTIFICO	Dr Eugene Sabourenkov
FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	
DOCUMENTACION DE LAS REUNIONES	Sr. Jim Rossiter
ESPECIALISTA EN INFORMATICA	Sr. Nigel Williams
ASISTENTE PERSONAL DEL SECRETARIO EJECUTIVO	Sra. Geraldine Mackriell
SECRETARIA DE DOCUMENTACION	Sra. Genevieve Naylor
FUNCIONARIA AUXILIAR DE DOCUMENTACION	Sra. Rosalie Marazas
AUXILIARES ADMINISTRATIVAS	Srta. Kim Butler Sra. Philippa McCulloch
TRADUCTORES	
FRANCES	Sra. Gillian von Bertouch Sra. Bénédicte Graham Sra. Floride Pavlovic Sra. Michèle Roger
RUSO	Sr. Blair Scruton Sra. Zulya Kamalova Sr. Vasily Smirnov
ESPAÑOL	Sr. Fernando Cariaga Sra. Ana María Castro Sra. Marcia Fernandez Sr. Roberto Rojas
INTERPRETES	Rosemary Blundo Patricia Colombo Paulin Djite Rozalia Kamenev Demetrio Padilla Diana Piñon Elena Skinner Ludmilla Stern Natalie Testorelli

LISTA DE DOCUMENTOS

LISTA DE DOCUMENTOS

CCAMLR-XIII/1	ORDEN DEL DIA PROVISIONAL DE LA DECIMOTERCERA REUNION DE LA COMISION PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS
CCAMLR-XIII/2	ORDEN DEL DIA PROVISIONAL COMENTADO DE LA DECIMOTERCERA REUNION DE LA COMISION PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS
CCAMLR-XIII/3	EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS REVISADOS DE 1993 Y NOMBRAMIENTO DE UN AUDITOR EXTERNO Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XIII/4	EXAMEN DEL PRESUPUESTO DE 1994, PROYECTO DEL PRESUPUESTO PARA 1995 Y PREVISION DEL PRESUPUESTO PARA 1996 Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XIII/5	FORMULA PARA CALCULAR LAS CONTRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS PARA EL PRESUPUESTO DE 1995 Secretaría
CCAMLR-XIII/6	AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE 1994 Secretaría
CCAMLR-XIII/7	POLITICA DE DISTRIBUCION DE PUBLICACIONES Secretaría
CCAMLR-XIII/8	OPCIONES PARA REDUCIR LOS COSTES DE LAS REUNIONES Secretaría
CCAMLR-XIII/9	VACANTE
CCAMLR-XIII/10	SISTEMA DE INSPECCION DE LA CCRVMA RESUMEN DE LAS INSPECCIONES TEMPORADA DE 1993/94 Secretaría
CCAMLR-XIII/11	SISTEMA DE TELEDETECCION DE LA POSICION DE BUQUES Y SISTEMA DE NOTIFICACION DE DATOS REFERIDOS AL AREA DE LA CONVENCION DE LA CCRVMA Secretaría
CCAMLR-XIII/12	VACANTE
CCAMLR-XIII/13	APLICACION DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACION EN 1993/94 Secretaría

CCAMLR-XIII/14	VACANTE
CCAMLR-XIII/15	INVITACION DE OBSERVADORES A LAS REUNIONES DE LA COMISION Delegación de Australia
CCAMLR-XIII/16	NOTIFICACION DE INFRACCIONES Y SANCIONES DURANTE EL PERIODO ENTRE SESIONES Delegación de Australia
CCAMLR-XIII/17	PROPUESTA PARA MEJORAR EL SISTEMA DE INSPECCION DE LA CCRVMA Delegación del Reino Unido
CCAMLR-XIII/18	OBSERVANCIA DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACION VIGENTES CAUSAS JUDICIALES INICIADAS POR CHILE A NAVES DE PABELLON NACIONAL SORPRENDIDAS EN AGUAS DE LA CCAMLR EN CONTRAVENCION DE LAS MEDIDAS DE LA COMISION Chile
CCAMLR-XIII/19	INFORME DEL COMITE PERMANENTE DE OBSERVACION E INSPECCION (SCOI)
CCAMLR-XIII/20	INFORME DEL COMITE PERMANENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (SCAF)

CCAMLR-XIII/BG/1	LIST OF DOCUMENTS
CCAMLR-XIII/BG/2	LIST OF MEETING PARTICIPANTS
CCAMLR-XIII/BG/3	BEACH DEBRIS SURVEY - MAIN BAY, BIRD ISLAND SOUTH GEORGIA 1992/93 Delegation of United Kingdom
CCAMLR-XIII/BG/4	REPORT OF THE CCAMLR OBSERVER AT THE XVIIIITH ANTARCTIC TREATY CONSULTATIVE MEETING Executive Secretary
CCAMLR-XIII/BG/5	REPORT ON ASSESSMENT AND AVOIDANCE OF INCIDENTAL MORTALITY IN THE CONVENTION AREA 1993/94 South Africa
CCAMLR-XIII/BG/6	REPORT ON ASSESSMENT AND AVOIDANCE OF INCIDENTAL MORTALITY IN THE CONVENTION AREA 1993/94 Australia
CCAMLR-XIII/BG/7	REPORT ON ASSESSMENT AND AVOIDANCE OF INCIDENTAL MORTALITY IN THE CONVENTION AREA 1993/94 Poland

CCAMLR-XIII/BG/8	REPORT ON CCAMLR'S PARTICIPATION IN THE THIRD INTERNATIONAL CONFERENCE "MARINE DEBRIS - SEEKING GLOBAL SOLUTIONS" (Miami, USA, 8 to 13 May 1994) Secretariat
CCAMLR-XIII/BG/9	USE OF SATELLITE TRANSPONDERS TO ASSIST IN FISHERIES MANAGEMENT - THE AUSTRALIAN EXPERIENCE Delegation of Australia
CCAMLR-XIII/BG/10	PUBLICATION OF <i>CCAMLR SCIENCE</i> Secretariat
CCAMLR-XIII/BG/11	BEACH LITTER SURVEY SIGNY ISLAND, SOUTH ORKNEY ISLANDS, 1993/94 Delegation of United Kingdom
CCAMLR-XIII/BG/12	CCAMLR INSPECTION SYSTEM - INSPECTION REPORTING FORMS Delegation of United Kingdom
CCAMLR-XIII/BG/13	A PROPOSAL FOR INSPECTION REPORT FORMS Secretariat
CCAMLR-XIII/BG/14	REPORT ON ASSESSMENT AND AVOIDANCE OF INCIDENTAL MORTALITY IN THE CONVENTION AREA 1993/94 Report of Observer (Ukraine)
CCAMLR-XIII/BG/15	REPORT ON ASSESSMENT AND AVOIDANCE OF INCIDENTAL MORTALITY IN THE CONVENTION AREA 1993/94 United States of America
CCAMLR-XIII/BG/16	CCAMLR SYSTEM OF OBSERVATION AND INSPECTION - REPORT TO THE STANDING COMMITTEE ON OBSERVATION AND INSPECTION Delegation of United Kingdom
CCAMLR-XIII/BG/17	MARINE DEBRIS COLLECTED AT CAPE SHIRREFF, LIVINGSTON ISLAND, DURING THE ANTARCTIC SEASON 1993/94 Delegation of Chile
CCAMLR-XIII/BG/18	REPORT OF THE CCAMLR OBSERVERS TO SCAR Observers (J.P. Croxall and I. Everson, United Kingdom)
CCAMLR-XIII/BG/19	VACANT
CCAMLR-XIII/BG/20	REPORT ON ASSESSMENT AND AVOIDANCE OF INCIDENTAL MORTALITY IN THE CONVENTION AREA 1993/94 United Kingdom

- CCAMLR-XIII/BG/21 A PROPOSAL BY BRAZIL AND POLAND THAT ADMIRALTY BAY, KING GEORGE ISLAND (SOUTH SHETLAND ISLANDS) BE DESIGNATED AS AN ANTARCTIC SPECIALLY MANAGED AREA (ASMA)
Delegations of Brazil and Poland
- CCAMLR-XIII/BG/22 REPORT OF THE 46TH ANNUAL MEETING OF THE IWC
CCAMLR Observer (Japan)
- CCAMLR-XIII/BG/23 REPORT ON ASSESSMENT AND AVOIDANCE OF INCIDENTAL MORTALITY IN THE CONVENTION AREA 1993/94
Japan
- CCAMLR-XIII/BG/24 REPORT ON ASSESSMENT AND AVOIDANCE OF INCIDENTAL MORTALITY IN THE CONVENTION AREA 1993/94
Brazil
- CCAMLR-XIII/BG/25 INFORME SOBRE ACCIDENTE DEL NAVIO B/F *FRIOSUR V*
Rev. 1
Chile
(available in Spanish only)
- CCAMLR-XIII/BG/26 OBSERVANCIA DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACION VIGENTES - SISTEMA DE REGISTRO AUTOMATICO DE NAVES PESQUERAS MATRICULADAS EN CHILE (PROYECTO DE LEY)
Chile
(available in Spanish only)
- CCAMLR-XIII/BG/27 USE OF VESSEL MONITORING SYSTEMS TO ASSIST IN FISHERIES MANAGEMENT - THE NEW ZEALAND EXPERIENCE
Delegation of New Zealand
- CCAMLR-XIII/BG/28 REPORT ON ASSESSMENT AND AVOIDANCE OF INCIDENTAL MORTALITY IN THE CCAMLR CONVENTION AREA DURING THE 1993/94 SEASON
Russian Federation
- CCAMLR-XIII/BG/29 REQUEST FOR PARTICIPATION IN *D. ELEGINOIDES* FISHERY
Observer, Bulgaria
- CCAMLR-XIII/BG/30 INTERSESSIONAL WORK ON LONGLINE INCIDENTAL MORTALITY 1994/95
- CCAMLR-XIII/BG/31 SPEECH BY AMBASSADOR EDWARD J. PERKINS AT CCAMLR, HOBART, TASMANIA
- *****
- CCAMLR-XIII/MA/1 INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION EN 1993/94
Alemania

CCAMLR-XIII/MA/2	<p>INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION EN 1993/94</p> <p>Polonia</p>
CCAMLR-XIII/MA/3	<p>INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION EN 1993/94</p> <p>Sudáfrica</p>
CCAMLR-XIII/MA/4	<p>INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION EN 1993/94</p> <p>Francia</p>
CCAMLR-XIII/MA/5	<p>INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION EN 1993/94</p> <p>Suecia</p>
CCAMLR-XIII/MA/6	<p>INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION EN 1993/94</p> <p>Australia</p>
CCAMLR-XIII/MA/8	<p>INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION EN 1993/94</p> <p>Rusia</p>
CCAMLR-XIII/MA/9	<p>INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION EN 1993/94</p> <p>Nueva Zelandia</p>
CCAMLR-XIII/MA/10	<p>INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION EN 1993/94</p> <p>Noruega</p>
CCAMLR-XIII/MA/11	<p>INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION EN 1993/94</p> <p>República de Corea</p>
CCAMLR-XIII/MA/12	<p>INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION EN 1993/94</p> <p>EEUU</p>
CCAMLR-XIII/MA/13	<p>INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION EN 1993/94</p> <p>Reino Unido</p>
CCAMLR-XIII/MA/14	<p>INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION EN 1993/94</p> <p>Japón</p>

- CCAMLR-XIII/MA/15 INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION EN 1993/94
Brasil
- CCAMLR-XIII/MA/16 INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION EN 1993/94
Italia
- CCAMLR-XIII/MA/17 INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION EN 1993/94
Argentina
- CCAMLR-XIII/MA/18 INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION EN 1993/94
España

- SC-CAMLR-XIII/1 ORDEN DEL DIA PROVISIONAL DE LA DECIMOTERCERA REUNION DEL COMITE CIENTIFICO PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS
- SC-CAMLR-XIII/2 ORDEN DEL DIA PROVISIONAL COMENTADO DE LA DECIMOTERCERA REUNION DEL COMITE CIENTIFICO PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS
- SC-CAMLR-XIII/3 INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO PARA EL PROGRAMA DE LA CCRVMA DE SEGUIMIENTO DEL ECOSISTEMA
(Ciudad de El Cabo, Sudáfrica, 25 de julio al 3 de agosto de 1994)
- SC-CAMLR-XIII/4 INFORME DE LA SEXTA REUNION DEL GRUPO DE TRABAJO DEL KRIL
(Ciudad de El Cabo, Sudáfrica, 25 de julio al 3 de agosto de 1994)
- SC-CAMLR-XIII/5 INFORME DE LA REUNION CONJUNTA DEL GRUPO DE TRABAJO DEL KRIL Y DEL GRUPO DE TRABAJO PARA EL PROGRAMA DE LA CCRVMA DE SEGUIMIENTO DEL ECOSISTEMA
(Ciudad de El Cabo, Sudáfrica, 27 de julio al 2 de agosto de 1994)
- SC-CAMLR-XIII/6 INFORME DE LA REUNION DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA EVALUACION DE LAS POBLACIONES DE PECES
(Hobart, Australia, 11 al 19 de Octubre de 1994)
- SC-CAMLR-XIII/7 INFORME DE LA REUNION DEL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL SOBRE LA MORTALIDAD INCIDENTAL DE LA PESQUERIA DE PALANGRE
(Hobart, Australia, 21 y 22 de Octubre de 1994)

SC-CAMLR-XIII/8 PROGRAMA DE INVESTIGACION SOBRE LAS FOCAS DEL CAMPO DE HIELO
ANTARTICO
Grupo de Especialistas en Focas del SCAR

SC-CAMLR-XIII/BG/1 STATUS OF CATCHES IN THE CONVENTION AREA 1993/94 SEASON
Rev. 1 Secretariat

SC-CAMLR-XIII/BG/2 DRAFT CEMP TABLES 1 TO 3
 Secretariat

SC-CAMLR-XIII/BG/3 ENTANGLEMENT OF ANTARCTIC FUR SEALS *ARCTOCEPHALUS GAZELLA* IN
MAN-MADE DEBRIS AT BIRD ISLAND, SOUTH GEORGIA DURING THE 1993
WINTER AND 1993/94 PUP-REARING SEASON
Delegation of United Kingdom

SC-CAMLR-XIII/BG/4 FISHING GEAR, OIL AND MARINE DEBRIS ASSOCIATED WITH SEABIRDS AT
BIRD ISLAND, SOUTH GEORGIA, 1993/94
Delegation of United Kingdom

SC-CAMLR-XIII/BG/5 REPORT ON CCAMLR'S PARTICIPATION AT THE FAO *AD HOC*
CONSULTATION ON THE ROLE OF REGIONAL FISHERIES AGENCIES IN
RELATION TO HIGH SEAS STATISTICS
(La Jolla, California, USA, 13 to 16 December 1993)

SC-CAMLR-XIII/BG/6 OBSERVER'S REPORT FROM THE 1994 MEETING OF THE SCIENTIFIC
COMMITTEE OF THE INTERNATIONAL WHALING COMMISSION
Observer (W.K. de la Mare, Australia)

SC-CAMLR-XIII/BG/7 REPORT ON CCAMLR'S PARTICIPATION AT THE SCAR SIXTH BIOLOGY
SYMPOSIUM 'ANTARCTIC COMMUNITIES, STRUCTURE AND SURVIVAL'
(Venice, Italy, 30 May to 3 June 1994)

SC-CAMLR-XIII/BG/8 REPORT OF A COORDINATION MEETING OF THE CONVENERS OF WORKING
GROUPS ON KRILL, CEMP AND FISH STOCK ASSESSMENT AND THE
CHAIRMAN OF THE SCIENTIFIC COMMITTEE
Secretariat

SC-CAMLR-XIII/BG/9 CCAMLR SCHEME OF INTERNATIONAL SCIENTIFIC OBSERVATION
Rev. 1 PRELIMINARY REPORT OF THE SCIENTIFIC OBSERVER - F/V *MAKSHEEVO*, 7
FEBRUARY TO 18 APRIL 1994
Delegation of USA

SC-CAMLR-XIII/BG/10 CCAMLR SEA ICE DATA PROJECT
Secretariat

SC-CAMLR-XIII/BG/11 REVISION OF THE STATISTICAL BULLETIN
Secretariat

SC-CAMLR-XIII/BG/12 REPORT ON FISHERY AND SCIENTIFIC ACTIVITY OF UKRAINE IN THE
ANTARCTIC IN 1993/94
Observer (Ukraine)

SC-CAMLR-XIII/BG/13 OB' AND LENA BANKS
Report of Observer (Ukraine)

SC-CAMLR-XIII/BG/14 SUMMARY REPORT OF THE UK NOMINATED SCIENTIFIC OBSERVERS ON FV
IHN SUNG 66, 15 DECEMBER 1993 TO 7 FEBRUARY 1994
Delegation of United Kingdom

SC-CAMLR-XIII/BG/15 INFORMATION ON SQUID RELEVANT TO CCAMLR AREA , 1993/94
Delegation of United Kingdom

SC-CAMLR-XIII/BG/16 INTERNATIONAL DATA MANAGEMENT
Secretariat

SC-CAMLR-XIII/BG/17 THE PROPOSED TERMS OF REFERENCE FOR THE COMBINED WG-KRILL AND
WG-CEMP WORKING GROUP
Delegation of USA

ORDEN DEL DIA DE LA DECIMOTERCERA REUNION DE LA COMISION

ORDEN DEL DIA DE LA DECIMOTERCERA REUNION DE LA COMISION

1. Apertura de la reunión
 - (i) Organización de la reunión
 - (ii) Adopción del orden del día
 - (iii) Informe del Presidente
2. Administración y finanzas
 - (i) Examen de los estados financieros revisados de 1993
 - (ii) Nombramiento del auditor
 - (iii) Examen del presupuesto de 1994
 - (iv) Política de distribución de publicaciones
 - (v) *CCAMLR Science*
 - (vi) Costos de la reunión
 - (vii) Presupuesto para 1995 y previsión de presupuesto para 1996
 - (viii) Revisión de la fórmula para calcular las contribuciones de los miembros
 - (ix) Bandera de la CCRVMA
3. Informe del Comité Científico
4. Evaluación y prevención de la mortalidad incidental de los recursos vivos marinos antárticos
 - (i) Desechos marinos
 - (ii) Mortalidad incidental de los animales marinos durante las operaciones de pesca
5. Observación e inspección
 - (i) Funcionamiento del sistema de inspección
 - (ii) Observancia de las medidas de conservación vigentes
 - (iii) Aplicación del sistema de observación científica internacional
 - (iv) Instauración de un procedimiento para notificar a los miembros de la CCRVMA en el período entre sesiones sobre infracciones cometidas y sanciones impuestas for los Estados abanderantes
 - (v) Elección del Presidente de SCOI
6. Pesquerías nuevas y exploratorias

7. Conservación y gestión de los recursos vivos marinos antárticos de las Subárea estadísticas 48.3 y 48.4
8. Medidas de conservación
 - (i) Examen de las medidas existentes
 - (ii) Examen de nuevas medidas y otros requisitos de conservación
9. Exención por investigación científica
10. Gestión en condiciones de incertidumbre respecto al tamaño y rendimiento sustentable del stock
11. Cooperación con otros componentes del Sistema del Tratado Antártico
 - (i) XVIII Reunión de las Partes Consultivas del Sistema del Tratado Antártico
 - (ii) Coordinación de la protección de las localidades del CEMP dentro del Sistema del Tratado Antártico
12. Cooperación con otras organizaciones internacionales
 - (i) Informes de los observadores de otras organizaciones internacionales
 - (ii) Informes de los representantes de la CCRVMA en reuniones de otras organizaciones internacionales
 - (iii) Creación de una política de la CCRVMA para el nombramiento de observadores a las conferencias o reuniones internacionales
 - (iv) Cooperación futura
13. Examen de los procedimientos actuales para invitar observadores a las reuniones de la CCRVMA
14. Elección del Presidente de la Comisión
15. Próxima reunión
16. Asuntos varios
17. Informe de la Decimotercera reunión de la Comisión
18. Clausura de la reunión.

**INFORME DEL COMITE PERMANENTE
DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (SCAF)**

INFORME DEL COMITE PERMANENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (SCAF)

El Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF) consideró los siguientes puntos del orden del día para un debate preliminar:

Examen de los estados financieros revisados para 1993 (CCAMLR-XIII/3)

Nombramiento del Auditor (CCAMLR-XIII/3 y CCAMLR-XIII/6)

Revisión del presupuesto para 1994 (CCAMLR-XIII/4)

Política de distribución de publicaciones (CCAMLR-XIII/7)

CCAMLR Science (CCAMLR-XIII/BG/10)

Costos de la reunión (CCAMLR-XIII/8)

Presupuesto para 1995 y previsión del presupuesto para 1996 (CCAMLR-XIII/4)

Revisión de la fórmula para el cálculo de las contribuciones de los miembros (CCAMLR-XIII/5)

Bandera de la CCRVMA

ESTADOS FINANCIEROS REVISADOS

2. **El Comité recomendó que la Comisión adopte los estados financieros tal como fueron presentados en CCAMLR-XIII/4.** El Comité observó que en el informe de los estados financieros de 1993 realizado por el auditor no había ninguna reserva con respecto al cumplimiento del Reglamento Financiero o las Normas Internacionales de Contabilidad.

NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR

3. **El Comité recomendó que la Comisión nombre al Departamento Australiano de Auditoría como auditor en relación a los años fiscales de 1994 y 1995.** El Comité consideró pertinente que el Departamento Australiano de Auditoría, cuyo nombramiento por dos años había expirado, fuera nombrado nuevamente como auditor de la Comisión por los dos próximos años.

4. **El Comité recomendó que la Comisión adopte los cambios al Reglamento Financiero según se detallan en el apéndice 1 de este informe.** Los cambios son necesarios para permitir que la Comisión requiera únicamente una auditoría resumida en un año cualquiera, como medida de ahorro.

5. **El Comité recomendó que la Comisión requiera sólo una auditoría resumida de los Estados Financieros de 1994.** El Comité considera que no es necesario efectuar una auditoría completa con respecto al año en curso, y que, al hacerse solamente una auditoría resumida, se ahorrarían A\$4 000.

EXAMEN DEL PRESUPUESTO DE 1994

6. El Comité observó que no se espera que ninguna partida de gastos exceda lo presupuestado para 1994.

POLITICA DE DISTRIBUCION DE

PUBLICACIONES

7. Si bien se reconoce que existen algunos problemas que resultaron de la implementación de la política de distribución de publicaciones en 1993, el Comité observó que muchos de ellos se relacionan solamente con la etapa inicial. Por lo tanto sería inapropiado que la Comisión cambiase su decisión de 1993 por cuanto la política actual fue introducida por un período de prueba de dos años. **El Comité recomendó que la Comisión instruya a la Secretaría que se comuniquen con los miembros durante el período entre sesiones para obtener información de cualquier efecto adverso que esta política haya ocasionado en la difusión de las actividades de la CCRVMA.**

CCAMLR SCIENCE

8. El Comité recibió el informe del Secretario Ejecutivo (CCAMLR-XIII/BG/10) y una recomendación verbal del Presidente del Comité Científico. La producción de esta publicación ha ocasionado muchos problemas pero no se ha excedido el presupuesto y los miembros del Comité Científico estuvieron muy satisfechos con la revista *CCAMLR Science*. Debido a que la primera edición se ha publicado recientemente, es muy temprano para hacer pronósticos sobre un interés en su futura suscripción. El Comité no estimó necesario suministrar más asesoramiento con respecto a *CCAMLR Science*.

COSTOS DE LA REUNION

9. El Comité debatió las distintas opciones para posibles ahorros que fueron presentadas por la Secretaría en el documento CCALMR-XIII/8, y acordó que en este momento no está en una posición de poder recomendar ningún otro ahorro a la Comisión en relación a la reunión anual de ésta y del Comité Científico. Sin embargo, la Secretaría deberá continuar sus esfuerzos para reducir los costos donde sea posible.

PRESUPUESTO DE 1995

10. **El Comité recomendó que la Comisión apruebe los elementos individuales del presupuesto tal como han sido presentados en la tabla que se adjunta.** El presupuesto de gastos para 1995 es de A\$1 691 900 es similar al presupuesto de gastos para 1994 que fue de A\$1 633 000. El aumento de A\$58 900 representa un aumento del 3.5%, que cuando se ajusta a la tasa de inflación representa un crecimiento real de cero. El Comité hizo particular mención de los esfuerzos del Comité Científico por mantener el presupuesto por debajo de la tasa de inflación.

11. El Comité tomó nota de la información de la Secretaría en el sentido que la Comisión ha ido adjudicando más labor a la Secretaría sin un aumento proporcional en los recursos disponibles. El Comité recomendó que la Comisión enfoque el problema de la siguiente manera:

- **que la Comisión considere una lista de prioridades de las tareas a ejecutar;**
- **que cualquier propuesta de trabajos a realizar presentada a la Comisión o al Comité Científico incluya una declaración de sus repercusiones financieras; y**
- **que se solicite a la Secretaría que prepare, para consideración por el SCAF durante su reunión de 1995, dos propuestas de presupuesto (con un aumento o con un aumento real de cero) los cuales incluirían o eliminarían algunos de los trabajos que necesitan ser realizados de acuerdo con las prioridades que establezca la Comisión.**

PREVISION DE PRESUPUESTO PARA 1996

12. El Comité tomó nota del presupuesto de gastos de A\$1 759 000 previsto para 1996.

EXAMEN DE LA FORMULA PARA CALCULAR LAS CONTRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

13. **El Comité recomendó a la Comisión que la fórmula actual para el cálculo de las contribuciones de los miembros sirva de base para las contribuciones presupuestarias de 1995.** El Comité consideró el informe de la Secretaría sobre la nueva fórmula para calcular las contribuciones de los miembros para el presupuesto de 1995, en el cual se detallan algunos de los elementos sugeridos por la misma. Decidió que se necesitaba mejorar la fórmula anterior, en particular con respecto a la poca justicia entre las contribuciones de los miembros pesqueros y no pesqueros, así como entre los propios miembros pesqueros. Varios miembros indicaron que la nueva fórmula propuesta debiera ponerse a prueba por un año; otros sugirieron cambios a la nueva fórmula. Otros miembros indicaron que aún no estaban preparados a apoyar la nueva fórmula ya que sus propias inquietudes no habían sido consideradas.

14. El Comité concluyó que a pesar de existir un consenso sobre muchos de los principios contenidos en la nueva fórmula, no era posible, en esta etapa, acordar en adoptarla ni enmendarla de modo de llegar a un acuerdo. Se acordó continuar empleando la fórmula anterior para 1995, con un entendimiento que las negociaciones de la nueva fórmula continuarían durante el período entre sesiones, en un esfuerzo de alta prioridad para asegurar un consenso en la próxima reunión.

15. Con este propósito el Comité exhortó a los miembros a que examinaran sus posiciones y expresaran sus comentarios o propuestas a otros miembros y a la Secretaría durante el período entre sesiones. Se solicitó que la Secretaría prepare y distribuya un texto que incluya cualquier propuesta que facilite las negociaciones entre sesiones. Se resolvió colaborar efectivamente para obtener un acuerdo en relación a una nueva formula en la próxima reunión de la Comisión.

BANDERA DE LA CCRVMA

16. El Secretario Ejecutivo presentó al Comité dos posibles diseños de la bandera para que fueran considerados por los miembros antes del debate en la reunión plenaria de la Comisión.

ASUNTOS VARIOS

17. El Comité observó que no hubo suficiente tiempo para la deliberación de todos los temas que fueron remitidos para su consideración y **recomendó que la Comisión instruya que este Comité comience debates informales sobre los temas relacionados con el presupuesto el día anterior a la apertura de la reunión de la Comisión de 1995.**

18. Luego del término de los debates sobre el presupuesto de 1995, se informó al Comité de ciertas propuestas efectuadas por el Comité Permanente sobre Observación e Inspección (SCOI), incluidas la elaboración de los formularios y glosarios en los idiomas de todos los miembros que participan en la pesca en el Area de la Convención, lo que resultaría en gastos que no se habían previsto en el presupuesto de 1995. Se solicitó que la Secretaria suministre a la Comisión un documento clarificando las consecuencias económicas de estas propuestas, para que esta última pueda llegar a una decisión informada al respecto.

**MODIFICACIONES PROPUESTAS AL REGLAMENTO FINANCIERO
CON EL PROPOSITO DE PERMITIR LA EJECUCION DE REVISIONES DE AUDITORIA**

11.3 Si la Comisión solicitara al auditor externo que realice una auditoría completa, éste deberá examinar los estados financieros de conformidad con las normas de contaduría generalmente aceptadas e informar a la Comisión de todos los asuntos pertinentes, incluyendo:

- (a) si, en su opinión, los estados financieros están basados en cuentas y registros correctos;
- (b) si los estados financieros concuerdan con las cuentas y registros;
- (c) si, en su opinión, los ingresos, gastos e inversiones de fondos y la adquisición y disposición de bienes por parte de la Comisión durante el año han estado de acuerdo con este reglamento; y
- (d) sus comentarios con respecto a la eficiencia y al uso racional de los procedimientos financieros y de la dirección de las actividades, el sistema de contabilidad, las operaciones de fiscalización financiera interna y la administración y dirección de la Comisión.

11.4 Si la Comisión solicitara al auditor externo que realice una auditoría resumida, éste deberá examinar los estados financieros y los controles contables en vigor. El auditor deberá informar a la Comisión si ha encontrado algo que le cause dudas en cuanto a:

- (a) si los estados financieros están basados en cuentas y registros correctos;
- (b) si los estados financieros concuerdan con las cuentas y registros; o
- (c) si los ingresos, gastos e inversiones de fondos y la adquisición y disposición de bienes por parte de la Comisión durante el año han estado de acuerdo con este reglamento.

Se deberá modificar la numeración de los párrafos subsiguientes del artículo 11.

DESGLOSE DE GASTOS E INGRESOS DEL PRESUPUESTO DE 1994
 PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 1995 Y PREVISIONES PARA 1996

(Dólares Australianos)

Presupuesto de 1994			Partida	Subpartida	Proyecto de Presupuesto para 1995 (4)	Presupuesto previsto para 1996 (5)
(1)	(2)	(3)				
Presupuesto aprobado en 1993	Previsiones previstas al 31/12/94	Cambios en el Presupuesto				
INGRESOS						
1 355 100	1 328 261	-26 839		Contribuciones de los miembros	1 417 500	1 465 000
0	0	0		Partidas ejercicio anterior		
28 900	24 047	-4 853		- Contribuciones pendientes	0	0
0	0	0		- Intereses	29 500	36 000
0	0	0		- Contribuciones de los miembros	0	0
249 000	269 539	20 539		- Contribuciones nuevos miembros	0	0
0	11 153	11 153		- Impuestos del personal	244 900	264 600
				- Superávit	0	0
1 633 000	1 633 000	0		Total de ingresos	1 691 900	1 765 600
GASTOS						
ADMINISTRACION DE DATOS						
6 400	6 400	0		Bienes de capital	6 600	6 800
3 700	3 700	0		Bienes consumibles	3 800	3 900
60 300	60 300	0		Contratación de personal	72 400	82 700
11 400	11 400	0		Mantenimiento	11 800	12 200
5 500	5 500	0		Tiempo compartido	5 700	5 900
87 300	87 300	0		Total Administración de datos	100 300	111 500
REUNIONES						
388 200	388 200	0		Total Reuniones	401 800	414 500
PUBLICACIONES						
103 400	103 400	0		Total Publicaciones	96 400	96 800
COMITE CIENTIFICO						
127 200	127 200	0		Total Comité Científico	127 800	131 300
GASTOS SECRETARIA						
19 100	19 100	0		Administración	16 200	16 700
247 800	247 800	0		Asignaciones	242 100	264 800
5 100	5 100	0		Automóvil	4 900	5 100
29 400	29 400	0		Comunicaciones	30 400	31 400
3 800	3 800	0		Varios	3 900	4 000
3 800	3 800	0		Biblioteca	3 900	4 000
29 200	29 200	0		Artículos de oficina	30 200	31 200
9 000	9 000	0		Local	9 300	9 600
544 300	544 300	0		Salarios	588 100	601 000
35 400	35 400	0		Viajes	36 600	37 800
926 900	926 900	0		Total Gastos de la Secretaria	965 600	1 005 600
<u>A\$1 633 000</u>	<u>A\$1 633 000</u>	<u>A\$0</u>		Gastos totales	<u>A\$1 691 900</u>	<u>A\$1 759 700</u>

**INFORME DEL COMITE PERMANENTE
DE OBSERVACION E INSPECCION (SCOI)**

INFORME DEL COMITE PERMANENTE DE OBSERVACION E INSPECCION (SCOI)

1.1 El Comité Permanente de Observación e Inspección (SCOI) se reunió los días 26 y 27 de octubre de 1994 bajo la presidencia del Excmo. Sr. Embajador, don J. Arvesen (Noruega). Todos los miembros de la Comisión estuvieron representados en la reunión. El observador de Ucrania, nueva Parte Contratante de la Convención de la CCRVMA también estuvo presente en dicha reunión.

1.2 El punto 5 del orden del día de la Comisión fue referido al Comité para su consideración. El Presidente propuso que el sub-punto (1) del punto 5, "Funcionamiento del Sistema de Inspección" sea considerado junto con el sub-punto (2), "Cumplimiento de las Medidas de Conservación Vigentes", ya que estos dos subtemas están estrechamente relacionados. El temario aceptado para la reunión de 1994 del SCOI consta en el apéndice I.

1.3 Además de los documentos distribuidos a las reuniones de la Comisión y del Comité Científico, SCOI consideró otros documentos entre los cuales se incluyen los informes de inspecciones realizadas en la temporada 1993/94. Se decidió enumerar estos documentos como documentos internos del SCOI para facilitar su referencia. En el apéndice II se presenta la lista completa de documentos considerados por el Comité.

FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE INSPECCION

Aplicación de las medidas de conservación

1.4 El 9 de noviembre de 1993, los miembros fueron notificados de todas las medidas de conservación adoptadas en CCAMLR-XII. No hubo objeción a ninguna medida y, de conformidad con el artículo IX 6.(b) de la Convención, adquirieron obligatoriedad para todos los miembros el 8 de mayo de 1994. La Secretaría redactó un documento sobre la aplicación de las Medidas de Conservación en 1993/94 (CCAMLR-XIII/13).

1.5 El Comité estudió también la información suministrada por los miembros sobre las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento de las Medidas de Conservación (artículo XX(3) y artículo XXI de la Convención). Durante el período entre sesiones, Australia, Japón, Noruega y Sudáfrica informaron a la CCRVMA sobre las medidas tomadas para dar efecto a las medidas de conservación.

1.6 La Delegación de EEUU comunicó al Comité que se habían adoptado disposiciones nacionales en el año anterior para poner en práctica las medidas de conservación adoptadas en la reunión de la CCRVMA de 1993.

1.7 La Delegación de Chile informó al Comité sobre el lamentable accidente a bordo del palangrero chileno *Friosur V*, que llevaba a cabo la pesca del bacalao de profundidad en la Subárea 48.3. A consecuencia del siniestro perdieron la vida el capitán del buque y un miembro de la tripulación (CCAMLR-XIII/BG/25). La Delegación de Chile expresó su agradecimiento al Gobierno del Reino Unido por la ayuda prestada en la localización del buque y su remolque a puerto.

Solicitud de Polonia de exención de la Medida de Conservación 30/X

1.8. El año pasado la Delegación de Polonia propuso a la Comisión que modificara la Medida de Conservación 30/X para permitir retrasar la instalación de ecosondas inalámbricas en buques pesqueros de ese país hasta fines de 1995. La Comisión observó que la medida fue adoptada hace dos años y recomendó al Gobierno de Polonia que inste a su flota a cumplir con dicha medida. Se acordó incluir este asunto en el temario de esta reunión de la Comisión (CCAMLR-XII, párrafo 5.21).

1.9 Al solicitar al Comité que estudie la posibilidad de otorgar una exención de la Medida de Conservación 30/X para un buque polaco de pesca de arrastre de kril hasta fines de 1995, la Delegación de Polonia explicó que éste era el último en una serie de buques equipados con cables de control de la red. Estos buques serán reemplazados por una nueva flota a principios de 1996. Por este motivo Polonia indicó que, desde un punto de vista económico, era impracticable la instalación de equipo de control inalámbrico a estas alturas.

1.10 Se explicó además que el cable de control de la red en este buque polaco se utiliza de acuerdo con las disposiciones recomendadas por la Comisión para el período de eliminación gradual del empleo de dichos cables (CCAMLR-X, párrafo 5.11). La pesca de kril se realiza a baja velocidad y los arrastres son de corta duración. En las últimas tres temporadas no se han observado casos de muerte incidental de aves en la pesca realizada por este buque. La Delegación de Polonia invitó a los miembros de la CCRVMA a que consideraran la posibilidad de asignar observadores científicos a bordo del buque para controlar la mortalidad incidental de aves marinas. La Delegación de Australia se mostró preocupada por la solicitud de Polonia y por el precedente que podría sentar la derogación de una medida de conservación.

1.11 Después de considerar este asunto detalladamente, el Comité recomendó que la Comisión respalde la solicitud de Polonia de permitir que un buque polaco realice actividades de pesca con cables de control de la red hasta el inicio de la próxima reunión de la Comisión con las siguientes condiciones:

- (i) que Polonia asigne un observador internacional a bordo del buque por un período mínimo de tres meses mientras el buque esté realizando operaciones de pesca en el Área de la Convención. Rusia ha acordado asignar un observador científico con este propósito; y
- (ii) con el fin de dar efecto a la Medida de Conservación 30/X, Polonia debe velar para que el buque cese inmediatamente de operar con el cable de control de la red en caso de registrarse cualquier mortalidad incidental de aves marinas.

1.12 El Comité decidió que no se considerará ninguna nueva solicitud para postergar la aplicación de la Medida de Conservación 30/X. El Comité recomendó que el informe del observador mencionado anteriormente sea examinado durante la próxima reunión. El informe deberá ser presentado de acuerdo al Sistema de la CCRVMA de Observación e Inspección Internacional.

1.13 El Comité indicó que la Delegación de Polonia se encargaría de informar a la Comisión, cuando ésta resuma sus debates el 31 de octubre, que las autoridades polacas han aceptado estas condiciones.

Inspecciones realizadas durante la temporada 1993/94

1.14 Los miembros nombraron un total de treinta inspectores para llevar a cabo misiones de inspección de acuerdo con el Sistema de Inspección de la CCRVMA en la temporada 1993/94. Los miembros que designaron inspectores fueron: Argentina (cinco inspectores), Chile (seis), Australia (cuatro), República de Corea (uno), Polonia (tres), RU (ocho) y EEUU (tres).

1.15 La Secretaría preparó un resumen de los informes de inspección (CCAMLR-XIII/10). La Secretaría recibió copias de tres informes de inspecciones realizadas en la Subárea 48.3 en los meses de enero y febrero de 1994 por inspectores de la CCRVMA designados por el RU. Los buques inspeccionados fueron el *Antonio Lorenzo* (palangrero de matrícula chilena) y los buques de matrícula rusa *Maksheev* y *Mirgorod* (arrastreros de popa convertidos para la pesca de palangre).

1.16 El Dr. I. Everson, uno de los inspectores de la CCRVMA designados por el RU, presentó al Comité el resumen de las observaciones de los inspectores de la siguiente manera:

1.17 Buque inspeccionado - *Antonio Lorenzo* (Chile):

- (i) en el momento de realizarse la inspección el buque no estaba pescando pero se encontraba 300 millas náuticas dentro de la Subárea 48.3. Sin embargo, se observó la presencia de anzuelos cebados y otros aparejos que denotaban la pesca inminente;
- (ii) en la zona de procesamiento se encontró la presencia de kokotxas de bacalao de profundidad;
- (iii) la cámara de congelación había sido vaciada apresuradamente y el producto guardado desordenadamente en el frigorífico;
- (iv) los cuadernos de bitácora y de pesca de la embarcación estaban incompletos para el período previo a la inspección, siendo imposible para los inspectores determinar las actividades que habían sido desarrolladas por el buque en los días precedentes;
- (v) los inspectores consideraron imposible el tiempo de viaje dado por el capitán del buque entre su última posición de pesca notificada - fuera de la subárea 48.3 - y la posición durante la inspección;
- (vi) se dudó de la veracidad de la declaración del capitán del *Antonio Lorenzo* quien manifestó que no había faenado dentro de la Subárea 48.3; y
- (vii) el capitán de pesca declaró que, si bien se encontraban a 300 millas náuticas dentro de la Subárea 48.3, no estaba faenando sino que, simplemente, se estaba prospectando el caladero.

1.18 Buque inspeccionado - *Mirgorod* (Rusia):

- (i) El 7 de febrero el *Mirgorod* se encontraba pescando en la Subárea 48.3 sin la presencia de un observador científico, en contravención de la Medida de Conservación 69/XII. De los registros del cuaderno de bitácora se pudo determinar que el buque había faenado en el área desde el 26 de enero hasta el momento de

realizarse la inspección, contraviniendo una vez más la Medida de Conservación 69/XII. La captura total de bacalao en este período fue de 20.7 toneladas;

- (ii) no se mantuvieron registros de la captura incidental de ninguna especie, incluyendo la mortalidad incidental de aves marinas; y
- (iii) la práctica de deshacerse de las aves que perecieron ahogadas antes de subirlas a cubierta parecía un intento deliberado por ‘hacer la vista gorda’ a un problema potencial de carácter extremadamente grave.

1.19 Buque inspeccionado - *Makshevo* (Rusia):

- (i) Al momento de ser inspeccionado el buque no estaba faenando. No obstante, los inspectores no pudieron determinar en forma inequívoca las actividades que pudiera haber realizado el buque la noche anterior;
- (ii) el capitán de pesca declaró que se había internado 200 millas dentro de la Subárea 48.3 para hacer un reconocimiento del caladero; y
- (iii) el cuaderno de pesca registró claramente una extracción de 14.7 toneladas de bacalao en la Subárea 48.3 durante el período del 16 de noviembre al 10 de diciembre de 1993, contraviniendo la Medida de Conservación 69/XII.

1.20 Se exhibió al Comité un filme de corta duración, preparado con los vídeos tomados por los inspectores durante las tres inspecciones realizadas. Esto proporcionó información complementaria a los informes de inspección, destacando varias cuestiones importantes en lo que respecta a las contravenciones.

1.21 Se enviaron copias de los informes de inspección a los Estados abanderantes de esos buques y el 18 de julio se distribuyó una copia de los mismos a todos los miembros de la Comisión junto con la circular COMM CIRC 94/40. Se solicitó a las delegaciones de Chile y Rusia, Estados abanderantes de los buques inspeccionados, que informaran al Comité con respecto a las acciones tomadas como resultado de estas inspecciones.

1.22 Chile recibió aviso de los resultados de la inspección dentro de un período de 48 horas pero el informe escrito le llegó dos o tres meses después de ocurrida la inspección. Este fue entonces transmitido a las autoridades nacionales competentes. Lamentablemente, a la hora en que se recibió

el informe, el buque en cuestión había hecho tres recaladas en puerto y no fue posible verificar el acatamiento de las medidas de conservación de la CCRVMA.

1.23 Los inspectores de la CCRVMA no registraron ninguna infracción, por lo cual no existían motivos para entablar un proceso judicial. Todos los buques chilenos necesitan un permiso para pescar tanto dentro como fuera de las aguas nacionales, incluida el Area de la Convención de la CCRVMA. Chile mantiene un registro de las infracciones cometidas por buques chilenos en el Area de la Convención de la CCRVMA, y tiene el poder de revocar los permisos expedidos a tales buques (CCAMLR-XII/BG/26).

1.24 Rusia llevó a cabo una investigación detallada a raíz de los resultados de los informes de los inspectores. En consecuencia, se impusieron sanciones a los capitanes de los dos buques pesqueros, se revocaron sus licencias, y se retiraron ambos buques del Area de la Convención de la CCRVMA. Se actualizaron los informes STATLANT de captura presentados por Rusia, a fin de tomar en cuenta las capturas extraídas por estos buques.

1.25 La Delegación de Rusia señaló además que en muchos casos se habían experimentado dificultades en la transmisión de información a los buques pesqueros relativa a las medidas de conservación adoptadas por la CCRVMA, especialmente en los casos en que dichas medidas entraban en vigor inmediatamente después del término de la reunión de la Comisión. Luego de extensas deliberaciones, el Comité acordó que el inicio de la temporada de pesca de cualquier pesquería, deberá fijarse según el caso, y que ningún buque deberá comenzar la pesca hasta no recibir información sobre las condiciones y restricciones de las medidas de conservación y las fechas en que estas medidas entran en vigor.

1.26 Se expresó inquietud en relación a un vídeo que se exhibió al Comité. A pesar de que la película fue rodada con el pleno consentimiento de los capitanes de los buques, se debería haber enviado copias del mismo a los Estados abanderantes, conjuntamente con los informes de inspección. La Delegación de Rusia consideró que el sistema de inspección, que incluye un requisito relativo a fotografías, debería también cubrir vídeos o cualquier material cinematográfico. El vídeo habría asistido a Rusia a investigar los hechos registrados por los inspectores.

1.27 El Comité expresó su satisfacción por la forma en que ambos Estados abanderantes habían llevado a cabo sus investigaciones, y con las sanciones impuestas por Rusia a sus buques. Se señaló que esto fue efectuado de conformidad con la Convención.

1.28 El Comité observó que el procedimiento actual para la notificación de probables infracciones de las medidas de conservación ha causado demoras en el aviso de los resultados de las

inspecciones a los miembros. La Delegación de Australia propuso varios cambios al reglamento existente para procesar los informes de inspección. Los pormenores de esta propuesta aparecen en los párrafos 3.1 al 3.7 de este documento.

1.29 Nuevamente el Comité exhortó a los miembros a que hicieran un mayor uso del sistema de inspección. Durante los primeros seis años de operación del sistema, el número de inspecciones ha sido muy bajo, habiéndose notificado sólo siete inspecciones a la Comisión. La necesidad de una participación más activa de los miembros en el sistema se ha hecho evidente, a la luz de las operaciones pesqueras ilegales observadas recientemente en el Area de la Convención de la CCRVMA. El Comité decidió recomendar que la Comisión:

- (i) exprese su gran preocupación acerca de la clara indicación de que se están llevando a cabo actividades de pesca en gran escala en el Area de la Convención, en contravención de las medidas de conservación vigentes; y
- (ii) recuerde a los miembros sobre sus obligaciones en virtud del tratado, para garantizar que los buques que operan bajo sus banderas lleven a cabo sus actividades en el Area de la Convención de conformidad con las medidas de conservación vigentes, y que las infracciones de estas medidas sean sancionadas pronta y eficazmente.

1.30 La Delegación del RU informó al Comité que el palangrero *Isla Guamblin* con matrícula chilena estuvo pescando ilegalmente en la Subárea 48.3. La información pertinente fue comunicada a las autoridades chilenas.

1.31 La Delegación de Chile informó al Comité que luego de recibir la información, se llevó a cabo una investigación la cual reveló que el buque *Isla Guamblin* llegó al puerto de un tercer estado antes de regresar a Chile. Se ha comunicado con las autoridades correspondientes de dicho estado a fin de pedir asistencia en la confirmación de este hecho, pero hasta la fecha no ha obtenido respuesta. Esta respuesta se comunicará a la Comisión tan pronto como se reciba.

1.32 En este sentido algunos miembros del Comité consideraron que el caso podría estar relacionado con la pesca bajo una bandera de conveniencia. La Delegación de EEUU llamó la atención del Comité al nuevo acuerdo para promover el cumplimiento, por buques pesqueros en alta mar, de las medidas de conservación y ordenación acordadas internacionalmente. Otras delegaciones observaron que el país tercero en cuestión era un Estado adherente a la Convención de la CCRVMA, y como tal, tenía ciertas obligaciones, principalmente las enumeradas en el artículo XXI de la Convención, y que la Comisión tal vez tendría que destacárselas a dicho país. Si bien algunos miembros consideraron que la Comisión debería tomar medidas inmediatas, otros opinaron

que podría ser prematuro hacer esto antes que Chile recibiera una respuesta de las autoridades de aquel país.

1.33 La Delegación del RU también notificó avistamientos los días 8 y 13 de octubre de 1994 del buque *Liberty* de Belice realizando actividades pesqueras en la Subárea 48.3. El nombre y matrícula del buque habían sido borrados. La presencia de este buque era prueba de que se estaban realizando actividades pesqueras por parte de países no miembros en aguas del Area de la Convención. Se pidió a la Secretaría que escribiera al gobierno de Belice llamando la atención de dicho país a los objetivos de la Convención de la CCRVMA y solicitando comentarios con respecto a las actividades del mencionado buque en el Area de la Convención de la CCRVMA.

Sistemas de teledetección de la posición de buques (VMS)

1.34 En su reunión durante CCAMLR-XII (1993), el SCOI recomendó que se incluyera un subpunto en el temario provisional de la reunión de 1994 de la Comisión, sobre el empleo de sistemas de teledetección de posición en los buques que operan en el Area de la Convención. Al aprobar esta recomendación, la Comisión convino en que el empleo de estos sistemas representaría un avance importante hacia el cumplimiento de los objetivos de la Convención (CCAMLR-XII, párrafo 6.17).

1.35. Se había encomendado a la Secretaría que estudiara la viabilidad de utilizar transpondedores conectados al Sistema Mundial de Posicionamiento (GPS) del buque que transmitan en forma regular la identificación y posición de los buques. Se le encargó además la redacción de un informe a ser presentado en la reunión del SCOI de 1994, con propuestas y consideraciones sobre los costos y la confidencialidad de datos. Dicho informe fue preparado por el Funcionario Científico y presentado al Comité (CCAMLR-XIII/11).

1.36 La propuesta relativa a la elección del sistema VMS para la CCRVMA estaba basada en la utilización de terminales integrados Inmarsat-C/GPS instalados en los buques de todos miembros de la CCRVMA que pesquen en el Area de la Convención. Se propone que el tratamiento de las notificaciones de posición de los buques de los miembros de la CCRVMA sea llevado a cabo en un centro de control de pesquerías (FMC) atendido por la Secretaría de la CCRVMA para sus miembros.

1.37 Se ha elegido un sistema combinado Inmarsat-C/GPS por las siguientes razones:

- gran exactitud en la determinación de la posición, velocidad y rumbo, calculados en tiempo real;
- se puede telecontrolar la frecuencia de los informes;

- acceso a servicios de comunicación y de seguridad compatibles con el Sistema Marítimo Mundial de Señales de Socorro (GMDSS) para los operadores de los buques; y
- bajos costos acumulativos de equipo y transmisión para los operadores de los buques.

1.38 Se considera que las mayores ventajas del VMS son las siguientes:

- el control de las pesquerías sería más eficaz mediante la identificación de probables infracciones a los reglamentos pesqueros lo que permitiría una óptima distribución de inspectores;
- en cierta medida la presencia misma del sistema probablemente sirva para disuadir a los pescadores de cometer infracciones; y
- en general, se mejoraría el cumplimiento del régimen de conservación aplicable.

1.39 La Delegación del RU observó que el VMS, si bien proporcionaba una base para la administración de buques en la pesquería, no garantizaría el cumplimiento de la reglamentación. Es muy probable que aquellos buques no autorizados a operar dentro del Área de la Convención no estarán equipados con este sistema.

1.40 Se recalcó que la adopción del VMS no reemplazaría sino que complementaría los métodos tradicionales de control, como lo es el abordaje de los inspectores. Se identificaron las siguientes desventajas:

- el sistema sólo serviría para controlar el cumplimiento de ciertas clases de reglamentos, es decir, aquellos relacionados con buques de cierta clase y ciertos Estados que pesquen en ciertas zonas geográficas a determinadas horas (en contraste con reglamentos relacionados con la pesca de especies determinadas); y
- el sistema no sería necesariamente capaz de suministrar una prueba concluyente desde el punto de vista legal, de que un buque está realizando faenas de pesca. Para obtener tales pruebas sería necesario realizar una inspección *in situ*.

1.41 Al considerar la propuesta descrita anteriormente, el Comité felicitó al Funcionario Científico por la preparación de tan excelente ponencia.

1.42 La Delegación de Alemania informó al Comité que la Comunidad Económica Europea (CEE) se ha comprometido a decidir antes del 1º de enero de 1996, cuándo, y en qué grado, se podrá instalar un sistema de detección continua en los buques pesqueros de los miembros de la CEE. En 1994/95, los estados miembros de la CEE llevarán a cabo proyectos experimentales para poder evaluar las tecnologías que se utilizarían en los buques, además de los buques que se incluirían en el sistema de teledetección. Los resultados de dichos proyectos serán analizados y notificados en septiembre de 1995. El Comité pidió a los miembros de la CEE de la CCRVMA que pusieran estos informes a disposición de la CCRVMA, a fin de que se pudieran tener en cuenta al continuar el proceso de evaluación de la aplicabilidad de un VMS en el Area de la Convención de la CCRVMA.

1.43 La Delegación de Polonia informó al Comité que Polonia seguirá con interés los resultados de estos proyectos realizados por los estados miembros de la CEE. Asimismo señaló que no se debería adoptar un sistema de teledetección continua en la pesquería de kril debido al bajo nivel actual de captura.

1.44 La Delegación de Japón indicó que, en general, apoyaba la investigación del posible uso de un VMS en el Area de la Convención de la CCRVMA, pero que cualquier decisión referente a la aplicación de un sistema tal deberá estar basada en objetivos claros. Se describieron ejemplos de tales objetivos: la reglamentación de la pesquería del atún rojo (aleta azul) en el Pacífico sur y de la pesquería de colín en el mar de Bering. En el caso de la pesquería de kril en el Area de la Convención, Japón no ve la necesidad de adoptar un VMS, principalmente porque el nivel de pesca se encuentra muy por debajo de los TAC, y no existen zonas o temporadas cerradas.

1.45 El Comité compartió la opinión expresada por Japón y Polonia con respecto a su aplicación actual.

1.46 La Delegación de Rusia informó que se está llevando a cabo un estudio sobre el uso de transpondedores en buques nacionales y extranjeros que operan en aguas rusas pero que el país no posee aún la experiencia práctica en el uso de transpondedores en buques pesqueros. En general, Rusia consideró que se podría utilizar un VMS en el Area de la Convención de la CCRVMA en el futuro, pero sólo en ciertas pesquerías. Cualquier decisión sobre este asunto deberá tomar en cuenta tanto los problemas de índole financiero como técnicos que ello supondría.

1.47 La Delegación de Japón agregó que antes de tomar cualquier decisión sobre la adopción de un VMS, el Comité deberá considerar en detalle todos los aspectos de la confidencialidad en la administración de la información contenida en los informes de posición.

1.48 La Delegación de Chile informó al Comité sobre un proyecto de ley interna que hará que el uso de transpondedores sea obligatorio en todos los buques pesqueros chilenos que faenen en el Area de la Convención de la CCRVMA (CCAMLR-XIII/BG/26). Se espera que dicha legislación sea aprobada por el senado en un futuro próximo. El Comité recibió con agrado esta novedad.

1.49 Las delegaciones de Australia y Nueva Zelanda describieron al Comité sus experiencias en el establecimiento y operación de un VMS para el seguimiento de actividades pesqueras en las aguas nacionales de ambos países (CCAMLR-XIII/BG/9 y 27). Los resultados iniciales indicaron que el uso del VMS mejoró el cumplimiento del reglamento de pesca por parte de los pescadores. Se observó además que el VMS sirvió para disuadir a los pescadores de cometer infracciones. Australia informó que el uso del VMS Inmarsat-C/GPS había generado un ahorro al haber mejorado la eficacia de las inspecciones físicas.

1.50 En conclusión, el Comité decidió que se deberá continuar con la consideración de este tema. Se solicitó a la Secretaría que prepare para la próxima reunión una propuesta sobre la posible configuración del VMS para el Area de la Convención basada en el empleo del sistema enlazado al Inmarsat-C/GPS. La propuesta deberá concentrarse en las pesquerías de peces y deberá considerar ciertos factores incluyendo los resultados de los proyectos pilotos de la CEE descritos anteriormente en el párrafo 1.41. Se solicitó a los miembros que cooperaran con la Secretaría en la preparación de esta propuesta.

1.51 La Delegación de Australia sugirió que la Secretaría visite el Centro VMS de la Autoridad de Ordenación Pesquera Australiana en Canberra para obtener información de primera mano sobre el funcionamiento actual del sistema ,y también el Foro de Agencias Pesqueras para ver como se ha empleado el VMS en un contexto multilateral. Se señaló que en los EEUU existe la experiencia necesaria y que este país ha ofrecido ayuda técnica para diseñar un VMS.

Propuestas para mejorar el sistema de inspección de la CCRVMA

1.52 La Delegación del RU presentó propuestas para mejorar el Sistema de Inspección de la CCRVMA (CCAMLR-XIII/17).

1.53 La experiencia obtenida de las inspecciones efectuadas en el contexto de la CCRVMA durante esta y otras temporadas previas ha destacado dos deficiencias potenciales en el Sistema de Inspección de la CCRVMA.

1.54 En primer lugar, en virtud de la Sección III del Sistema de Inspección, se permite a los inspectores de la CCRVMA efectuar inspecciones a los buques que realizan investigación científica o explotación de recursos vivos marinos en el Área de la Convención, aunque un capitán de buque podría argumentar que está en tránsito atravesando el Área de la Convención y podría tratar de negar al inspector el derecho de abordar el buque para investigar si se cumple con las disposiciones.

1.55 En segundo lugar, la identificación de violaciones a las medidas de conservación de la CCRVMA se complicó por el hecho de que, a menos que un buque sea encontrado efectivamente pescando, no se puede constatar si tal violación ocurrió.

1.56 La Delegación del RU propuso tres soluciones para resolver estos problemas:

- (i) que el **Derecho de Inspección** deberá ser ampliado para incluir cualquier buque de pesca o de investigación pesquera que esté registrado en el territorio de un miembro y que se encuentre en el Área de la Convención;
- (ii) que se introduzca un sistema de **Notificación de buques** de modo que los Estados del Pabellón notifiquen a la Secretaría de la intención de que sus buques de entrar o salir, o moverse entre las subáreas y/o divisiones del Área de la Convención; y
- (iii) que se introduzca una **Definición de Pesca** más amplia, posiblemente como un anexo al Sistema de Inspección, o como un prefacio a la Lista de Medidas de Conservación Vigentes.

1.57 En general, los miembros del Comité apreciaron la iniciativa del RU como un modo de fortalecer el Sistema de Inspección, pero se identificaron algunas inquietudes específicas las cuales se resumen a continuación:

1.58 **El derecho de Inspección:** Se expresó inquietud sobre la posibilidad de conflicto con el artículo XXIV de la Convención. Se sugirió que los cambios propuestos podrían interferir con el concepto de libertad de navegación de acuerdo con la derecho marítimo internacional. También se sugirió que el actual texto del Sistema de Inspección, cuando se interpreta en términos generales, podría ser extendido para incluir el derecho de inspeccionar los buques que no se encuentran realizando ninguna actividad de investigación científica o pesquera durante la inspección.

1.59 La Delegación del RU explicó que no había una contradicción. El artículo XXIV de la Convención deberá ser interpretado en conjunto con el artículo IX 1(g). El artículo XXIV establece

principios en vez de reglamentos, de un sistema de inspección y requiere que la Comisión elabore los principios.

1.60 **Notificación de buques**: el sistema propuesto se modela en el sistema 'Hail' de la NAFO. Fue originalmente diseñado tomando en cuenta las necesidades específicas de la pesca en el área de la NAFO. Su introducción tomó cerca de cuatro años y la información reciente indica que es difícil mantener el sistema además de haber una serie de problemas logísticos. El sistema requiere una sustancial inversión de dinero.

1.61 **Definición de Pesca**: Este es un nuevo concepto que necesitaría un detallado análisis y reflexión teniendo en cuenta la experiencia de los países miembros. La Delegación de Australia ofreció poner a disposición del Comité su definición de pesca la cual es parte de la legislación nacional. Otro comentario expresado fue que la nueva y expandida definición de "realizando faenas de pesca" puede tener ramificaciones legales para pesquerías en otras partes del mundo y debería ser evitada.

1.62 La Delegación de Francia hizo saber al Comité que un Sistema de Inspección Francés ha estado vigente en la aguas de las islas Kerguelén y Crozet desde algún tiempo. Este no contradice al sistema de la CCRVMA pero posee varias disposiciones específicamente diseñadas para cumplir con los requisitos del régimen nacional de ZEE, como fue expresado por el Presidente de la Conferencia sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos el 19 de mayo de 1980.

1.63 La Delegación de Argentina señaló que un enfoque casuístico no representaría necesariamente una mejora con respecto al enfoque conceptual actual definido por los principios expresados en el artículo II (3).

1.64 El Comité consideró las propuestas para mejorar el Sistema de Inspección de la CCRVMA y recomendó que la Comisión tome nota que, bajo el sistema actual, los inspectores de la CCRVMA pueden abordar un buque pesquero o de investigación pesquera para determinar si el buque está realizando actividades pesqueras o de investigación. El Comité propuso considerar más a fondo estas sugerencias para mejorar el sistema en un punto separado del orden del día en la reunión de 1995

1.65 El Comité acordó que el sistema de **Notificación de buques** necesita de análisis adicionales. El Comité solicitó a la Secretaría que lleve a cabo un estudio de factibilidad y que prepare un documento sobre el tema para su consideración durante la próxima reunión del SCOI.

1.66 En relación con la **Definición de Pesca**, el Comité solicitó a los miembros que continúen considerando la propuesta del RU y formulen comentarios y sugerencias específicas a la Secretaría.

La Secretaría prepararía un resumen de tales comentarios y sugerencias recibidas, o de cualquier otra alternativa para tratar este problema. Se solicitó a los miembros que comentaran lo más pronto posible y no más tarde del 1 de junio de 1995, para completar la propuesta a tiempo para la reunión del SCOI, en 1995.

EXAMEN DE LOS FORMULARIOS DE NOTIFICACION DE INSPECCION

1.67 En 1993 la Delegación del RU sugirió que podría ser útil considerar el añadir a los formularios de notificación de inspección actuales, determinados detalles relacionados específicamente con las medidas de conservación aplicables a ciertas pesquerías (CCAMLR-XII, anexo 5, párrafos 13 y 14).

1.68 El Comité decidió que el examen de los formularios deberá ser considerado detalladamente en la reunión del SCOI de 1994. Se solicitó a la Secretaría que consulte a los miembros durante el período entre sesiones y que prepare una propuesta provisional. Esta propuesta exploraría los modos de mejorar los formularios actuales, especialmente el diseño de nuevos formularios que podrían emplearse para notificar las inspecciones de todo tipo de operaciones pesqueras (es decir, pesquerías de arrastres, de palangre y con nasas).

1.69 Se presentaron dos documentos, uno preparado por el Dr. Everson (CCAMLR-XIII/BG/12) y el otro por la Secretaría (CCAMLR-XIII/BG/13). Las versiones preliminares no se contradicen entre sí y fueron diseñadas tomando en consideración criterios similares.

1.70 El Comité consideró ambas propuestas y decidió emplear el formulario provisional que se bosquejó en el documento CCAMLR-XIII/BG/12 para desarrollar un formulario de inspección estándar de la CCRVMA. Se sugirió que la Secretaría elabore el prototipo del formulario en consulta con los doctores Everson y R. Holt (EEUU) y que se presente a la próxima reunión del SCOI. Se solicitó a los miembros que notifiquen a la Secretaría sobre cualquier omisión en el formulario propuesto.

1.71 La Secretaría sugirió que cualquier formulario estándar nuevo que fuese acordado por el SCOI, debería ser probado primeramente en el terreno. Para este propósito se requiere la impresión de un número limitado de copias solamente.

1.72 Para facilitar las inspecciones a bordo de buques, la Delegación del RU propuso que la Secretaría expanda el glosario existente de términos del *Manual del Inspector*, para cubrir todos los términos nuevos empleados en el nuevo formulario de notificación de inspección. El nuevo

formulario deberá ser traducido en todos los idiomas de los países miembros que faenan en el Area de la Convención. El Comité aprobó estas propuestas.

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE OBSERVACION CIENTIFICA INTERNACIONAL

Funcionamiento del sistema durante la temporada de 1993/94

2.1 El año pasado la Comisión propuso que el Sistema de Observación Científica Internacional se empleara para apostar observadores en una gran proporción de buques de palangre con el fin de recopilar los datos necesarios para efectuar una evaluación fidedigna de la cantidad y especies de aves que son capturadas accidentalmente en las operaciones de palangre (CCAMLR-XII, párrafo 5.20).

2.2 El la temporada de 1993/94, fue un requisito de la Medida de Conservación 69/XII que se apostara un observador científico designado de acuerdo con el sistema de observación a bordo de cada buque que pescara bacalao de profundidad en la Subárea 48.3.

2.3 De acuerdo con el sistema, el RU designó observadores científicos (tres observadores en buques de Corea y uno en un buque chileno), los EEUU, (un observador en un buque ruso) y Rusia (un observador en un buque que fue operado conjuntamente por Bulgaria y Ucrania). Las copias correspondientes de los acuerdos bilaterales han sido suministrados a la Secretaría y están disponibles a cualquier miembro interesado.

2.4 Los informes de los observadores del RU y los EEUU fueron presentados al Comité Científico para su consideración (SC-CAMLR-XIII/BG/9 Rev.1 y SC-CAMLR-XIII/BG/14). La Delegación de Rusia informó al Comité que su observador había completado el programa de observación del buque operado conjuntamente por Bulgaria y Ucrania y regresó al puerto de origen del buque el 20 de octubre. El informe será presentado a la Secretaría en una fecha futura.

2.5 El Dr. G. Parkes (RU) presentó los informes recopilados por los observadores nominados por el RU, e informó al Comité de las observaciones a bordo del palangrero coreano *Inh Sung 66*. Se reconoció y agradeció la cooperación brindada por la tripulación. Sin embargo, hubo algunas dificultades, especialmente debido a que al comienzo del crucero el capitán parecía no estar al tanto de la Medida de Conservación 69/XII referente a la realización de pesca experimental.

2.6 Las Delegaciones del RU y de los EEUU sugirieron que el Comité llamara la atención de la Comisión en relación a ciertas dificultades en la implementación del programa de observación científica, tal como la búsqueda de un observador calificado y con conocimiento del idioma del Estado abanderante, el suministro de fondos y transporte del observador de ida y vuelta al buque, la negociación de acuerdos bilaterales a diversos niveles, desde gubernamentales a empresas pesqueras o a personas individuales

2.7 También se decidió dirigir la atención de la Comisión a la necesidad de instar a los miembros a que traten de iniciar negociaciones poco después de la reunión anual de la CCRVMA en vez de al comienzo de la pesquería, con el fin de apostar observadores al comienzo de la temporada .

2.8. El Presidente del SCOI transmitió una solicitud del Presidente del Comité Científico en solicitando comentarios sobre diferentes propuestas que tratan de la implementación del Sistema de Observación Científica Internacional que se encuentran en el informe del Grupo de Trabajo Especial sobre la Mortalidad Incidental de la Pesquería de Palangre (WG-IMALF).

2.9 Como este informe fue distribuido sólo un día antes de la reunión del SCOI, el Comité no tuvo suficiente tiempo para considerarlo en detalle. Sin embargo se decidió que sus miembros deberán trabajar estrechamente con los representantes del Comité Científico para asegurarse que cualquier comentario sea transmitido al Comité Científico durante su debate del informe del WG-IMALF.

Documento de identificación del observador científico

2.10 La Secretaría preparó un documento preliminar de identificación para los observadores científicos. Dicha tarjeta de identificación es necesaria de conformidad con el artículo A (e) del Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA, ‘Los observadores científicos deberán portar un documento emitido por el Estado designante en un formato aprobado por la Comisión que les identifique como observadores científicos de la CCRVMA’.

2.11 El Comité adoptó el documento borrador con una pequeña modificación y solicitó a la Secretaría que imprimiera y distribuyera a los miembros las tarjetas de identificación.

ESTABLECIMIENTO DE UN PROCEDIMIENTO PARA NOTIFICAR
A LOS MIEMBROS DE LA CCRVMA DURANTE EL PERIODO
ENTRE SESIONES SOBRE INFRACCIONES Y SANCIONES IMPUESTAS
POR LOS ESTADOS ABANDERANTES

3.1 Australia había solicitado que ese punto fuera incluido en el orden del día de esta reunión de la Comisión. En un documento preparado sobre este tema, Australia manifestó que el procedimiento actual para notificar sobre las infracciones a las medidas de conservación, y cualquier sanciones pertinentes, podrían resultar en demoras poco deseables en la comunicación de estas actividades a los miembros y en la posterior toma de medidas (CCAMLR-XIII/16). En este documento se recomendaron varias modificaciones a los actuales requisitos de notificación.

3.2 Al presentar el documento, la Delegación de Australia recalcó que la rápida notificación de estas infracciones a los miembros de la CCRVMA era necesaria para considerar con tiempo cualquier ramificación que pudiera surgir como resultado de las supuestas infracciones. La Delegación del RU agregó que cualquier notificación de capturas ilegales realizadas en el Area de la Convención sería importante para la labor del Comité Científico y su Grupo de Trabajo para la Evaluación de las Poblaciones de Peces (WG-FSA).

3.3 En general, el Comité respaldó la propuesta australiana pero se manifestaron reservas en cuanto a la factibilidad de los plazos. Se estuvo de acuerdo en que era difícil que el Estado abanderante notifique prontamente a la CCRVMA sobre cualquier ‘aviso de acción, incluida cualquier sanción impuesta’, ya que las sanciones no podrán imponerse dentro de un período corto.

3.4 Se observó que el Sistema de Inspección no prevé ninguna ‘recomendación de acción durante el período entre sesiones’ por el Secretario Ejecutivo, según lo propuesto por Australia, aparte de las estipuladas en las medidas de conservación, es decir, el cierre de las pesquería una vez que se alcanza el TAC o cuando las temporadas de pesca terminan. En este contexto, la Delegación del Japón manifestó su inquietud acerca de la propuesta de Australia, que en su primera versión podría desviarse de los principios de jurisdicción de los Estados abanderantes.

3.5 El Comité manifestó que sería conveniente modificar el reglamento actual relacionado con el procesamiento de los informes de inspección y solicitó que la Delegación de Australia formara un grupo pequeño para redactar una propuesta preliminar que tomara en consideración las observaciones hechas por los miembros.

3.6 Se preparó esta propuesta, la que fue adoptada por el Comité (véase el apéndice III).

3.7 El Comité recalcó además, la importancia de que los miembros ejecuten rápidamente los procedimientos de notificación e intercambio de información relacionadas con las inspecciones. El Comité recomienda que una vez que el Secretario Ejecutivo haya enviado los formularios de notificación de inspecciones a los miembros, la Comisión ponga a la disposición de los comités y los grupos de trabajo de la Comisión y del Comité Científico, toda la información pertinente al buque inspeccionado así como cualquier comentario hecho por el Estado abanderante. El Comité también recomienda que la Comisión inste a los miembros que se aseguren que los inspectores preparen información o informes complementarios, cuando sea factible.

ELECCION DEL PRESIDENTE DE SCOI

4.1 El año pasado, el Presidente de SCOI, el Sr. Embajador Arvesen, aceptó continuar como Presidente del Comité por otro año. El Comité deberá ahora elegir un nuevo presidente.

4.2 La Delegación de Suecia nombró al Dr. W. Figaj (Polonia), actual Vicepresidente del Comité. Esta propuesta fue apoyada por la Delegación de Argentina. El Comité eligió unánimemente al Dr. Figaj como Presidente del Comité para el período que comienza desde la clausura de esta reunión hasta el término de la reunión del Comité en 1996.

4.3 El Comité eligió unánimemente al Dr. S.A.H. Abidi (India) como nuevo Vicepresidente cuyo cargo durará desde la clausura de esta reunión hasta el término de la reunión del Comité en 1996.

4.4 La Sra. R. Tuttle (EEUU), en nombre del Comité, expresó su agradecimiento al Embajador Arvesen por su esfuerzo durante los últimos tres años al conducir las negociaciones y la realización de las obligaciones del Comité. El Comité felicitó además al Funcionario Científico en especial, por la excelente preparación del informe de la reunión.

ADOPCION DEL INFORME

5. Se aprobó el informe de la reunión.

ORDEN DEL DIA

Comité Permanente de Observación e Inspección (SCOI)
(26 y 27 de octubre de 1994)

1. Función y Observancia del Sistema de Inspección
 - (i) Ejecución de las Medidas de Conservación
 - (ii) Solicitud de Polonia de Exención de la Medida de Conservación 30/X
 - (iii) Inspecciones realizadas en la temporada de 1993/94
 - (iv) Sistemas de Teledetección de Buques vía Satélite (VMS)
 - (v) Propuestas para mejorar el Sistema de Inspección de la CCRVMA
 - (vi) Revisión de los formularios de notificación de inspecciones

2. Función del Sistema de Observación Científica Internacional
 - (i) Funcionamiento del sistema en la temporada de 1993/94
 - (ii) Documento de identificación del observador científico

3. Establecimiento de un procedimiento para notificar a los miembros de la CCRVMA durante el período entre sesiones sobre infracciones y sanciones impuestas por los Estados abanderantes

4. Elección del Presidente de SCOI.

LISTA DE DOCUMENTOS

Comité Permanente de Observación e Inspección (SCOI)
(26 y 27 de octubre de 1994)

SCOI-94/1	DEPLOYMENT OF INSPECTORS, SEASONS AND AREAS COVERED Australia
SCOI-94/2	DEPLOYMENT OF INSPECTORS, SEASONS AND AREAS COVERED Reino Unido
SCOI-94/3	PROCESSING REPORTS OF INSPECTION. SYSTEM OF INSPECTION
SCOI-94/4	REPORT OF INSPECTION, CHILEAN REGISTERED <i>ANTONIO LORENZO</i> Reino Unido
SCOI-94/5	REPORT OF INSPECTION, RUSSIAN REGISTERED <i>MAKSHEEVO</i> Reino Unido
SCOI-94/6	REPORT OF INSPECTION, RUSSIAN REGISTERED <i>MIRGOROD</i> Reino Unido
SCOI-94/7	BILATERAL PROVISIONS FOR REPORTING SCIENTIFIC OBSERVATIONS Secretaría
SCOI-94/8	DRAFT IDENTIFICATION DOCUMENT FOR THE SCIENTIFIC OBSERVER Secretaría
SCOI-94/9	SCOI TERMS OF REFERENCE
SCOI-94/10	TEXT OF THE CCAMLR SYSTEM OF INSPECTION
SCOI-94/11	SYNOPSIS OF INSPECTIONS Reino Unido
CCAMLR-XIII/10	SISTEMA DE INSPECCION DE LA CCRVMA RESUMEN DE LAS INSPECCIONES TEMPORADA DE 1993/94 Secretaría

CCAMLR-XIII/11	SISTEMA DE TELEDETECCION DE LA POSICION DE BUQUES Y SISTEMA DE NOTIFICACION DE DATOS REFERIDOS AL AREA DE LA CONVENCION DE LA CCRVMA Secretaría
CCAMLR-XIII/13	APLICACION DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACION EN 1993/94 Secretaría
CCAMLR-XIII/16	NOTIFICACION DE INFRACCIONES Y SANCIONES DURANTE EL PERIODO ENTRE SESIONES Delegación de Australia
CCAMLR-XIII/17	PROPUESTA PARA MEJORAR EL SISTEMA DE INSPECCION DE LA CCRVMA Delegación de Reino Unido
CCAMLR-XIII/18	OBSERVANCIA DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACION VIGENTES - CAUSAS JUDICIALES INICIADAS POR CHILE A NAVES DE PABELLON NACIONAL SORPRENDIDAS EN AGUAS DE LA CCAMLR EN CONTRAVENCION DE LAS MEDIDAS DE LA COMISION Chile
CCAMLR-XIII/BG/9	USE OF SATELLITE TRANSPONDERS TO ASSIST IN FISHERIES MANAGEMENT - THE AUSTRALIAN EXPERIENCE Delegación de Australia
CCAMLR-XIII/BG/12	CCAMLR INSPECTION SYSTEM - INSPECTION REPORT FORMS Delegación de Reino Unido
CCAMLR-XIII/BG/13	A PROPOSAL FOR INSPECTION REPORT FORMS Secretaría
CCAMLR-XIII/BG/25	INFORME SOBRE ACCIDENTE DEL NAVIO B/F <i>FRIOSUR V</i> Chile
CCAMLR-XIII/BG/26	OBSERVANCIA DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACION VIGENTES. SISTEMA DE REGISTRO AUTOMATICO DE NAVES PESQUERAS MATRICULADAS EN CHILE (PROYECTO DE LEY) Chile
CCAMLR-XIII/BG/27	USE OF VESSEL MONITORING SYSTEMS TO ASSIST IN FISHERIES MANAGEMENT - THE NEW ZEALAND EXPERIENCE Delegación de Nueva Zelanda

SC-CAMLR-XIII/BG/9.Rev.1

CCAMLR SCHEME OF INTERNATIONAL SCIENTIFIC OBSERVATION.
PRELIMINARY REPORT OF THE US SCIENTIFIC OBSERVER F/V
MAKSHEEVO 7 FEBRUARY TO APRIL 1994
Delegación de EEUU

SC-CAMLR/XIII/BG/14

SUMMARY REPORT OF THE UK NOMINATED SCIENTIFIC
OBSERVERS ON F/V *IHN SUNG 66*, 15 DECEMBER 1993 TO
7 FEBRUARY 1994
Reino Unido

**ESTABLECIMIENTO DE UN PROCEDIMIENTO PARA NOTIFICAR
A LOS MIEMBROS DE LA CCRVMA DURANTE EL PERIODO
ENTRE SESIONES SOBRE INFRACCIONES Y SANCIONES IMPUESTAS POR LOS
ESTADOS ABANDERANTES**

El Comité recomienda a la Comisión que se remplace los párrafos VIII y IX del Sistema de Inspección de la CCRVMA con los siguientes:

- VIII. Los inspectores deberán completar los informes de inspección aprobados por la CCRVMA.
- (a) El inspector deberá proporcionar una explicación, por escrito en el formulario de inspección, de cualquier contravención de las medidas en vigencia de la Comisión. El inspector dará la oportunidad al capitán del buque inspeccionado de hacer cualquier comentario, en el formulario de inspección, en relación a cualquier aspecto de la inspección.
 - (b) El inspector deberá firmar el formulario de inspección. El capitán del buque deberá firmar el formulario de inspección para acusar recibo de la misma.
 - (c) Antes de abandonar el buque, el inspector deberá entregar al capitán una copia del formulario completo.
 - (d) El inspector enviará una copia del formulario completo al país miembro designante a la brevedad posible.
 - (e) El miembro designante deberá, tan pronto como sea posible, enviar una copia del formulario de inspección al Secretario Ejecutivo de la CCRVMA, quien enviará una copia de este formulario al Estado abanderante del buque inspeccionado.
 - (f) Quince días después del envío del formulario completo al Estado abanderante, el Secretario Ejecutivo de la CCRVMA enviará este formulario a los miembros junto con cualquier comentario hecho por el Estado abanderante, si procediera.

IX. El miembro designante deberá proporcionar al Secretario Ejecutivo de la CCRVMA cualquier otra información suministrada por el inspector. El Secretario Ejecutivo de la CCRVMA enviara dicha información al Estado abanderante, el que tendrá la oportunidad de hacer cualquier observación, y notificará de cualquier medida que esté considerando, o haya tomado, con respecto al informe, con antelación a la consideración por la Comisión.